TOMO 158 Montevideo, Miércoles 24 de Enero de 1945 Núm. 11491

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Enamelling"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.—Número 2719|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Enamelling", acta número 37889, formulada por la firma Uruguay Ultramar Limitada, de Montevideo, para distinguir chapas de hierro y acero, de la clase 8;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma United States Products Company, de Estados Unidos de América, alegando que la expresión "Enamelling", cuyo registro se pretende es un nombre de uso común, técnico en el idioma inglés, empleado comercialmente para distinguir clases o cualidades de productos de acero;

Resultando: que la Cámara Nacional de Comercio, cuya opinión se solicitara, se pronuncia en forma desfavorable a la gestión de que se trata, por entender que la palabra inglesa que se pretende registrar, significa en nuestro idioma "esmalte o arte de esmaltar" y por consiguiente, dicho término no puede constituir marca;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2 o y 10 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Enamelling", acta número 37889, formulada por la firma Uruguay Ultramar Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Penicilina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 2711|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Penicilina", acta número 40070, formulada por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9:

Considerando: que el término "Penicilina" constituye el nombre con el que se conoce científicamente una sustancia antibacterial muy poderosa extraída de los líquidos filtrados de un caldo de cultivo. Las denominaciones "Penicilio, penicillium, penicillin" constan como el nombre de dicho producto, en los diccionarios Médico Ilustrado Norteamericano del año 1938 y British Journal of Experimental Patholooy;

Considerando: que, en consecuencia, alcanzan a la gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Penicilina", acta número 40070, formulada por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Dos Gansos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 2517|943.

Vista la solicitud de registro de la marac emblemática "Dos gansos", acta número 54681, formulada por Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Japón, para distinguir tejidos de algodón, de la clase 4;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Barclay y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata se confunde con la marca "El pato" número 31182, que distingue entre otros, los mismos artículos:

Considerando: que la marca presentada está constituída por la figura de dos gansos y la opuesta de la representación de un pato. Ambos emblemas aparecen en actitud semejante y de la observación de las etiquetas respectivas no surgen diferencias apreciables entre los palmípedos que las distinguen, por lo que necesariamente deben confundirse, a pesar de su diferencia numérica;

Considerando, por tanto, que no procede el registro solicitado, según lo establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

FE DE ERRATAS

En el número 11476 (5 de Enero) se publicó la ley del 29 de Diciembre sobre sueldo mínimo a los funcionarios civiles, por la que se crean diversos gravámenes. En la escala de impuestos para "Cigarros no habanos", de elaboración nacional, es de $ 0.008 lo que corresponde a cada cigarro de más de 7 ½ gramos, hasta 10.

Queda hecha la salvedad.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1944 en el N.o 11488 (20 de Enero)

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca emblemática "Dos gansos", acta número 54681, formulada por Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, del Japón.
Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Chileno"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 2716|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Chileno", acta número 38733, formulada por el señor Eduardo Pazos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22 (Cigarrería);
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Julio Mailhos S. C., alegando que la marca de que se trat. es confundible con la marca de su propiedad "Fumo Chileno" número 24754, que distingue los mismos artículos;
Considerando: que dada la similitud evidente de las marcas en pugna, no procede el registro solicitado, según lo establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Chileno", acta número 38733, formulada por el señor Eduardo Pazos, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cabeza de mujer-emblema"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 4048|944.

Vista la solicitud de registro de la marca emblemática "Cabeza de mujer-emblema", acta número 41592, formulada por la firma The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, para distinguir un jabón de toilet (tocador) y de baño, comprendido en la clase 10;
Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que e-'te ya registrada las marcas "Dearborn" y "Academie Scientifique de Beaute" números 31435 y 31918, respectivamente, para distinguir entre otros los mismos artículos que la gestionada, con los cuales considera confundibles;
Considerando: que entre las marcas en pugna ambas emblemáticas existe una evidente semejanza gráfica, desde que tienen en común un busto de mujer, elemento predominante y característico en ellas que produciría confusión, por lo cual su coexistencia en el registro, para distinguir los mismos artículos, no corresponde;
Oída la Cámara Nacional de Comercio, con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca emblemática "Cabeza de mujer-emblema", formulada por la firma The Procter Gamble Company, de Estados Unidos de América.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Suelta-cubos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 8842|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "Suelta-cubos", denominativa, acta número 30676, formulada por la firma Coates Hnos., de Montevideo, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 16, especialmente aparatos y accesorios para ser empleados o usados en aparatos refrigeradores;
Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial hizo observar que la marca de referencia "puede indicar una herramienta o aparato destinado a separar los cubos de hielo de las cubetas usadas en los refrigeradores en cuyo caso será una denominación genérica de uso común y para los demás artículos resultará engañosa o "deceptiva";
Considerando: que conferida vista a los interesados de dicha observación, éstos no niegan la supuesta aplicación de la marca al artículo de referencia, sin perjuicio de lo cual mantienen que se trata de una expresión de fantasía;
Considerando: que, en efecto, es muy probable, según cabe suponer, que se utilice la marca en el sentido indicado por la oficina del ramo, aun cuando dicha suposición no constituye un hecho concreto en vista del cual se imponga la aplicación de las disposiciones prohibitivas contenidas en el artículo 2.° de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Considerando: que, pese a ello, es evidente que la expresión "Suelta-cubos", no podrá ser aplicada, por su concreto significado, a otros artículos que no estén comprendidos en tal función, por lo que, necesariamete, debe admitirse que la denominación de referencia, exclusivo elemento de la marca, carece de condiciones distintivas para llenar la finalidad a que se destina;
Considerando: por lo tanto, que no procede el registro solicitado;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Suelta-cubos", acta número 30676, formulada por la firma Coates Hnos., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gold Medal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 2720|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Gold Medal", acta número 36906, formulada por la firma Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 9 y 10;
Resultando: que la Cámara Nacional de Comercio, observa a fojas 7, que la expresión que se pretende registrar, no puede constituir marca, pues su tradución al español "Medalla de Oro" pertenece al dominio público;
Considerando: que la marca "Gold Medal" (Medalla de Oro) está constituída exclusivamente por una denominación de uso común, indicativa de que el producto ha merecido, por su calidad, el premio consistente en una medalla de oro. Por otra parte es corriente la utilización de ese término por parte de los comerciantes, para indicar que sus productos han obtenido la distinción de referencia, en exposiciones o en concursos;
Considerando: que no procede el registro solicitado, por estar comprendida la marca de que se trata dentro de las prohibiciones del artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Oído el Ministerio de Salud Pública; y
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Gold Medal", acta número 36906, formulada por la firma Saporiti Hnos., Ltda., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Jugo de Rosas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 1223|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Jugo de Rosas", acta número 40872, formulada por la

firma Perfumería Floralia S. A., de Madrid (España), para distinguir productos de perfumería y de tocador, de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron el Centro de Fabricantes de Perfumería y Artículos de Tocador, y de oficio la oficina del ramo, por existir registradas las marcas "Rosas de España", "Rosaflor", "Lira", "La Rose France" y "Rosa de fuego", con las cuales considera confundible la presentada;

Considerando: que la expresión cuyo registro se pretende es genérica con relación a los productos a proteger. En efecto, "jugo" es el nombre que se da al zumo de los vegetales y unido a la palabra "rosa" concreta una idea tan vinculada al producto, que la inhabilita para constituir marca;

Considerndo, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Jugo de rosas", acta número 40872, formulada por la firma Perfumería Floralia S. A., de Madrid (España).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sport".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 1924|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sport", acta número 33803, formulada por el señor Roberto Hodges, del Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos incluídos en la clase 2;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Martínez y Battestín, de Montevideo, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Sportman";

Considerando: que es evidente la similitud que existe entre las marcas en pugna, siendo además sus significados iguales, por lo que la coexistencia de dichas marcas en el Registro para proteger los mismos artículos no es procedente;

Considerndo, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Sport", acta número 33803, formulada por el señor Roberto Hodges, del Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Broadway"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 1602|935.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Broadway", acta número 27700, formulada por el señor José Justo Arredondo, de Montevideo, para distinguir aparatos de radiodifusión y sus accesorios, comprendidos en la clase 12;

Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial se opuso de oficio a la presente gestión por existir registrada ya la marca Broadway, acta número 27316, para distinguir los mismos artículos;

Considerando: que, en consecuencia, no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Broadway", acta número 27700, formulada por el señor José Justo Arredondo, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a doña Ida Estanislada Thomas Arnould.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1945.—Número 4494|945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould una pensión graciable de $ 50.00 mensuales, en su calidad de nieta del Servidor de la República en el Ejército Nacoinal el doctor don Domingo Augusto Arnauld.

Anima a este Poder a promover la concesión de este beneficio a favor de la citada señorita de Thomas Arnauld, el hecho de que su abuelo, al estallar la revolución del año 25, prestó importantes servicios médicos a los Ejércitos de la Patria, certificados por documentos firmados por el General Manuel Oribe y por la Junta de Higiene, la que al concederle la facultad de ejercer la medicina, lo hace eximiéndolo del examen, en virtud de los servicios prestados al país en la guerra de la Independencia.

El doctor Arnould falleció en esta ciudad, en la que había formado su hogar en 1855, después de una vida consagrada a la asistencia de los menesterosos durante 38 años.

Cabe destacar la precaria situación económica en que vive la nieta de este ilustre servidor, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que debe hacerlo una descendiente de un servidor del Ejército Nacional.

Tales las razones que animan el proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señarita Ida Estanislada Thomas Arnould, una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese,

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Resolución. Se hace una declaración respecto a la "jubilación especial", por servicios docentes públicos, beneficio a que da derecho el artículo 9.° de la ley 10.014.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1945.—Número 1598|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el señor Justo Julio Castro, solicitando ju-

bilación como Director de la escuela rural número 40 del Departamento de Florida, al amparo del artículo 9.° de la ley 10.014 de 23 de Mayo de 1941, acumulando 18 años de servicios reconocidos por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a los 13 años de actuación docente en escuelas del Estado;

Considerando: que, no obstante el desistimiento de la gestión sobre jubilación formulada por el interesado, procede resolver en este caso y con carácter general el problema planteado, relativo al alcance del artículo 9.° de la ley 10.014 de 23 de Mayo de 1941, ya que éste rige la situación de numerosos afiliados de la Caja Escolar;

Atento a lo aconsejado por la Sala de Abogados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que éste aprueba, y de acuerdo con lo aconsejado por el referido Instituto y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar con carácter general que el artículo 9.° de la ley 10.014 de 23 de Mayo de 1941, establece un caso concreto de "jubilación especial", para tener derecho al cual, es necesario que el afiliado cuente con 25 años de servicios docentes públicos al tiempo de la vigencia de dicha ley.

Publíquese y pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

13

Resolución. Se hacen nombramientos en el Registro General de Embargos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1945.—Número 4167|944.

Vista la nota del Registro General de Embargos formulando propuestas de ascensos, de acuerdo al resultado del concurso celebrado el 15 del corriente, entre los funcionarios de esa oficina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para desempeñar los cargos que se mencionan, en el Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales:

Secretario-Tesorero, al actual Oficial, señor Gontran C. Muñoz Montoro (ítem 6.18, rubro 1.01, categoría III, grado 10), ciudadano natural, credencial cívica A P A número 2320, enrolado en la Región Militar número 1 el 10 de Mayo de 1943 que juró la Bandera el 19 de Junio del mismo año.

Oficial, al actual Auxiliar 1.° señor Alfredo L. Evia (ítem 6.18, rubro 1.01, categoría III, grado 8), ciudadano natural, crdencial cívica A L B, número 912, enrolado en la Región Militar número 1 el 11 de Mayo de 1943, que juró la Bandera el 19 de Junio del mismo año.

Auxiliar 1.° al actual Auxiliar 2.°, señor Hildemaro Lista (ítem 6.18, rubro 1.01, categoría III, grado 7), ciudadano natural, enrolado en la Región Militar número 1 el 10 de Mayo de 1943 que juró la Bandera el 24 de Agosto de 1940, credencial cívica A S A número 1186.

Auxiliar 2.°, al actual Auxiliar 3.°, señor Francisco López, (ítem 6.18, rubro 1.01, catgeoría IV, grado 6), ciudadano legal, con carta de ciudadanía, credencial cívica B N B número 4602, enrolado en la Región Militar número 1 el 10 de Mayo de 1943 y juró la Bandera el 19 de Junio del mismo año.

Auxiliar 3.°, a la actual Auxiliar 4.°, señorita Julia Canderucci de Zunino (ítem 6.18, rubro 1.01, categoría IV, grado 5), ciudadana natural, credencial cívica AHB número 1787, que juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.

Auxiliar 4.°, al actual portero don Edison Saporiti (ítem 6.18, rubro 1.01, categoría IV, grado 3) ciudadano natural, credencial cívica B V B número 4462, enrolado en la Región Militar número 1 el 10 de Mayo de 1943, que juró la Bandera el 27 de Octubre de 1940.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1945.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, relacionados con la vacante del cargo de Auxiliar 2.°, por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a que por resolución de Enero 9 de 1945 se dispuso el llamado a concurso para la provisión de la misma y que a él se presentó únicamente el Auxiliar 3.° señor Alejandro Sarni, quien después de realizar las pruebas establecidas fué declarado por el tribunal respectico apto para el desempeño del referido cargo;

Atento a que procede efectuar la designación respectiva como asimismo promover para la vacante que deja el señor Sarni al Auxiliar señor Alfonso W. R. Pérez y para el cargo de éste al también Auxiliar señor Carlos P. Pieri, propuestos ambos por la Dirección del referido Registro;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 4, sueldo mensual $ 80.00 en la Dirección General del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el resultado del concurso realizado el día 13 del corriente, al actual Auxiliar señor Alejandro Sarni, credencial cívica serie B A A número 426, enrolado en el Centro Militar número 1, con juramento de la Bandera efectuado en el S.O.D.R.E. el 19 de Junio de 1943.

2.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar en el mismo Registro, categoría IV, grado 3, con un sueldo mensual de $ 70.00 al actual Auxiliar Sr. Alfonso W. R. Pérez, credencial cívica BRB N.° 2638, enrolado en el Centro Militar número 1, que juró la Bandera en el S.O.D.R.E. el 19 de Junio de 1943. En reemplazo de éste para el cargo de Auxiliar, categoría IV, grado 1, con un sueldo mensual de $ 50.00, al actual Auxiliar Carlos P. Pieri, credencial cívica A V B número 2043, enrolado en el Centro número 1 de la Región Militar número 1 que juró la Bandera en el S.O.D.R.E. el 19 de Junio de 1943.

3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas sometió a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 19 de Enero de 1945.

1—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés, para la construcción por la suma de $ 19.619.95 con rubro C-23, del puente sobre el arroyo Gigante y accesos en el camino de Joanicó a Paso Cuello, unión de Rutas 5 y 32 y autorizar la inversión de las sumas de pesos 11.040.00 y $ 1.226.40 en el pago de las erogaciones a cargo directo del Estado y sueldos del personal técnico y administrativo. — (Carpeta N.o 112|944).

2—Se acepta la propuesta del señor Alberto Gil Barrios para la construcción por la suma de $ 277.980.34 de las obras correspondientes al "Grupo uno" primera etapa del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco. 2.o Se acepta la propuesta del señor Leopoldo J. Tosi para la construcción por la suma de $ 253.002.99 de las obras correspondientes al "Grupo dos" primera etapa del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco y se autoriza la inversión de las sumas de $ 14.500.00 y $ 43.638.66 en el pago respectivamente de las erogaciones a cargo directo del Estado y sueldos del personal técnico y administrativo. — (Carpeta número 278|942).

3—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Colonia para la ejecución. con la contribución de ambas partes contratantes, de los arreglos del tramo de carretera desde la radial a Rosario hasta el origen de la carretera Rosario hasta el origen de la carretera Rosario-Cardona. El importe de la contribución del Estado asciende a $ 6.600.00. — (Carpeta N.o 899|944).

4—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Ugolino Zecchi para la ejecución por la suma de $ 244.028.98, de las obras de la Ruta 18, tramo Río Branco-Laguna Merín, de 87 kms. 220.30 a 106 kms. 593.15 y subramal desde km. 101.025.87 a Laguna Guacha (km. 107.661.10), en el Departamento de Cerro Largo. — (Carpeta número 787|940).

5—Idem ídem ídem celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Martínez y Guariño, para la ejecución por la suma de $ 97.385.04 de las obras de construcción de la carretera Corral de Palma-San Luis del Medio en Ruta 19, trozo de km. 292.807.96 a km. 309.400 y de km. 310 a km. 311.890 en el Departamento de Rocha. — (Carpeta número 1053|936).

6—Idem ídem ídem celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Atilio E. Oleggini para la preparación por la suma de $ 23.850.00 de 9.900 ms.3 de piedra partida del cerro de San Miguel, para ser entregada a la Dirección Autónoma de Estradas de Rogadem de Río Grande del Sur. — (Carpeta número 1671|944).

7—Idem ídem ídem celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Martínez y Guariño para la construcción por la suma de $ 113.095.39 de las obras del ramal de Ruta 8, camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy (Departamento de Cerro Largo), tramos de km. 0.002.60 a 5 km. 100, de 8 km. 450 a 13 km. 450 y de 13 km. 725 a 17 km. 922.01. — (Carpeta N.o 1803|944).

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de Trabucatti y Cía., 600 cuchillas para niveladora de 2.44 ms. al precio de $ 11.51 c|u. Cif. Montevideo, o sean $ 6.906.00 y 200 cuchillas para niveladora de 1.83 ms, al precio de $ 8.66 c|u. Cif. Montevideo, o sea $ 1.732.00, derechos de Aduana, despacho, almacenaje, etc., $ 800.00 y de la General Machinery Co., 100 cuchillas para niveladora de 2.44 ms. despachadas al precio de $ 25.00 c|u. — (Carpeta N.o 3557|944).

9—Idem ídem ídem para adquirir con destino a los equipos de perforaciones, a las firmas Cassarino Hnos., 8 ms. manga de goma y 2 chupones para ídem por la suma de $ 194.40 y de I. Imbriaco y Cía. 6 llaves de caño N.o 18 y 2 ídem de acople universal por $ 112.00 c|u. — Carpeta N.o 35|944).

10—Idem ídem ídem para adquirir de H. Torrendell los repuestos para camiones "Austin" por un monto de $ 971.20; de I. Imbriaco y Cía., por un monto de $ 1.393.88 y de Julio Benech por un monto de $ 542.70. — (Carpeta número 3568|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 19 de Enero de 1945

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por J. T. Baker Chemical Co. de Phillipsbur, por la cantidad de 570.71 dólares, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por Abbot Laboratories Inc. Co., de Chicago, por la cantidad de U$S 2.390.32, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previaintervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Angelini y Mouillecons S. en C., de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 3.039.50, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Johnson Int, de Nueva Brunswick, Nueva Jersey, por la cantidad de U$S 1.860.00, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Picker X Ray Corp., de Cleveland, por la cantidad de U$S 611.82 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Ohio Chemical y MFG. Co., de Nueva York, por la cantidad de U$S 460.35, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Henrik Nannerfrid Inc. de Nueva York, por la cantidad de 174.24 dólares, importe de un crédito efectuado por este Ministerio.

8—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Mallinckrodt Chemical Works, de Nueva York, por la cantidad de U$S 5.516.60, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de José María Lalinde, Aquilino Corveiras e Intendencia Municipal para el Suministro de leche, pan y carne respectivamente, al Centro Departamental de Canelones.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de Alberto Alfaro, Lucas Agorry y Rufino Nieves, para el suministro de leche, pan y carne, respectivamente, al Centro Auxiliar de San Carlos.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de Manuel Mira, Juan A. Michelli y Juan Gabrile Alvarez, para el suministro de pan, leche y carne, respectivamente, al Centro Departamental de Colonia.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de Julio Rusch, Telmo Cerecetto y Angel T. Bianchi, para el suministro de leche, pan y carne, respectivamente, al Centro Auxiliar de Nueva Palmira.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Baudillo Alonso, para el suministro de leche al Centro Departamental de Lavalleja.

14—Acéptanse las siguientes pólizas números 19054, 19134, 19111, 19130 y 19109 de Seguro Caución de Fidelidad expedidas por el Banco de Seguros del Estado por los actos que en su perjuicio pudieran ocasionarle en el desempeño de sus cargos los siguientes funcionarios: Nicolás Lujambio, Regina Graciana Berho Bassahum, Silvio V. Gallaso Gallo, Lino Perdomo y Francisco López Abelleyra, por un monto de $ 1.010 00, $ 100.00, $ 900.00 y $ 500.00 respectivamente.

15—Autorízase el pago de la cuenta de $ 693.00 a favor del señor Miguel Angel Bellini, importe del Certificado de Obras N.o 2, por los trabajos realizados en el Servicio de Urología del Hospital Pereira Rossell.

16—Autorízase el pago de la cuenta de $ 1.835.00 a favor del señor Gerardo Voza, correspondiente a trabajos de colocación de un cerco de tejido de alambre en el Pabellón T.B.C., del Hospital Tacuarembó.

17—Autorízase el pago de las cuentas de $ 750.00 y $ 250.00 a favor de los ingenieros Simeto Penadés y Bermúdez, importe de los honorarios de confección de planos de hormigón armado y planos de la instalación sanitaria para el Instituto de Ciencias Biológicas.

18—Refuérzase con la suma de pesos 3.600.00 el rubro 2.02 del Item 10.53 que se tomarán del rubro 2.06 del Item 10.56, ejercicio 1944.

19—Asígnase al doctor Hugo Bascou Fossatti la suma de $ 50.00 mensuales para gastos de locomoción, a efectos de atender un servicio de Policlínica en la localidad de Garzón.

20—Concédese un nuevo plazo de un mes para la presentación de las especialidades farmacéuticas, a partir de la fecha de aprobación del presente decreto. Déjase en suspenso la exigencia de que la especialidad tenga nombre patentado (artículo 1.o) y lo que se relaciona con la composición de los medicamentos (artículo 14).

21—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 9.607 de 4 del corriente. Desígnase para ocupar el cargo de Guardiana de la Colonia Etchepare a la actual Auxiliar de la policlínica de Rodríguez señora Carmen Mederos de Sosa y para sustituir a ésta a la actual Guardiana de la Colonia Etchepare señora María Mercedes González.

22—Acéptase la renuncia presentada por la Nurse del Instituto Traumatológico, señorita Irma Restano.

23—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elsa Mabel Nocera, designada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 9.504, de fecha 14 de Diciembre ppdo., para prestar servicio en el Hospital Dr. Pedro Visca.

24—Déjase sin efecto el decreto número 9.615, de fecha 4 de Enero ppdo., por el que se designaba para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero de la Colonia Saint Bois, al señor Roberto Francisco Servetti Garrone.

25—Desígnase Inspector Cobrador de la División Administración al señor Eulogio Rabela Auza, actual Encargado del Instituto Traumatológico.

26—Aclárase que el verdadero nombre de la aprendiz de Enfermero designada para el Hospital Pasteur, por decreto N.º 9542, es Flor de los Angeles Perera y no María Flor de los Angeles Perera como por error se establecía.

27—Desígnase aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois, a la señora Juana Romano de Panizza.

28—Desígnase Encargado de Filiación del Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa, al señor Florentino Fierro Vignoli.

29—Desígnase interinamente, Médico Ayudante de la Sección Ginecología del Hospital Pereira Rossell, al doctor Juvenal Capilla.

30—Desígnase Sirviente del Centro Departamental de Durazno a la señora María Esther Recaldo.

31—Desígnase Contador de la Administración de Lotería al Contador Raúl Ochoa Antuñano.

32—Desígnase Subgerente de la Administración de Lotería al actual Contador de la misma dependencia señor Rodrigo Sánchez.

33—Desígnase Ayudante de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería, al actual peón de la Sección Quinielas señor Félix Silva González.

34—Desígnase Ayudante de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería, a la señorita Rosa Blanca Genovese.

35—Desígnanse para ocupar tres cargos de Auxiliares de la Administración de Lotería (Sección Quinielas) a los señores José Ricardo Recor, actual ordenador de bolillas del mismo establecimiento; Oscar Seijido, actual Auxiliar del mismo y señorita Ilía Berardi Vidal, actual Auxiliar del mismo y para sustituír a éstos por su orden, al señor Julio Castro, actual Escribiente de la citada Administración, a la señora Susana Alejandro de Vital, actual Escribiente del mismo establecimiento y señorita Esther Silva Sales, actual Auxiliar Dactilógrafa de la misma repartición, y para sustituír a éstos por su orden, a la señora Juana Cammarano de Pérez Vico, actual Ayudante de la Sección Quinielas; al señor José Antonio Blengini, actual Ayudante de la Sección Quinielas y al señor Carlos Marcelo Miraldi, actual Ayudante de la Sección Quinielas.

36—Desígnase Ayudante de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería, al señor Ricardo José Penino.

37—Desígnase Escribiente del Hospital Maciel a la señorita Lila Esther Rivero Albistur.

38—Decreto estableciendo modificaciones en el Reglamento General del Juego de Quinielas.

39—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de Inocencia G. de Rodríguez para el suministro de leche al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

40—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar al Banco de la República la letra girada de esta Secretaría de Estado, por Parke Davis Int Ame. Corp por la suma de U$S. 425.12, importe de 600 frascos de Toxiode Diftérico.

41—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para hacer efectivo el pago de la cantidad de $ 1.316.40 importe de los gastos de colocación de la placa de Homenaje a la memoria del doctor Alejandro Gallinal.

42—Desígnase Auxiliar 1.º del Hospital Pedro Visca, al actual Auxiliar de la División Administración señorita Rosa Pereiro González.

43—Refuérzase en $ 5.000.00 la partida de $ 3.000.00 autorizada oportunamente para la compra al contado de papas para consumo de los establecimientos hospitalarios.

44—Autorízase el pago de la cuenta de $ 880.00 a favor de los Laboratorios Bordet y Daven por concepto de suministro de 550 cajas de vacuna Anticólica.

45—Establécese que la exoneración del señor Antonio Castromán del cargo de Sereno de la Administración de Lotería es sin pérdida de los derechos a la jubilación.

46—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1261 de 18 del corriente.

47—Encárgase al Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tarariras doctor Felipe Barrabino de la atención de una Policlínica en la localidad de La Estanzuela, liquidándose a tal efecto la suma de $ 30.00 mensuales por concepto de locomoción.

48—Liquídese al doctor Héctor Barrios la cantidad de $ 30.00 mensuales, por concepto de gastos de locomoción que le ocasiona la atención de una Policlínica en la localidad de Piriápolis.

49—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.º del Hospital Pasteur a la sirviente y peón del mismo establecimiento señora Marta Recoba de Castro; para sustituír a ésta, a la actual aprendiz de Enfermera señorita Cándida Duarte y en su reemplazo al señor Carlos Mazza que presta servicios en el mismo hospital recibiendo sus haberes con cargo al rubro 1.09 Inc F.

50—Déjase sin efecto el decreto número 9701 por el que se designaba al señor José Alberto Santiestévan Zavala, aprendiz de Enfermero del Hospital Pedro Visca. Desígnase para ocupar un cargo de peón del Hospital Pedro Visca al señor José Alberto Santiestévan Zavala.

51—Desígnase sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la actual aprendiz de Enfermera del Centro Departamental de Flores, señorita Lilia Yelpo Sarubi.

52—Desígnase Nurse del Instituto Traumatológico a la Nurse María Teresa Suárez.

53—Acéptase la oferta de la Compañía de Productos Agrícolas S. A. por 15.000 kilos de papas al precio de pesos 10.70 los cien kilos.

54—Decreto por el que se revalidan las autorizaciones de las partidas de locomoción, jornales, extraordinarios, etc., para el corriente ejercicio.

55—Desígnase para ocupar tres cargos de aprendices de Enfermeros del Hospital Fermín Ferreira, a la señorita Teresa Martino y los señores Pedro Alberto Rojas y Mario Villano.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folanyl", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Zincsulfox Cide" gestionada por la Qímica Farmacéutica, señorita Blanca R. Arrillaga.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Causalon", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomás Galup.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitace Abbot Ampollas", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vantyl Intravenoso", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Dical D", gestionada por el señor Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Multivitaminas Lederle", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Germán Herrán.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Aminopirina Winthrop Oficinal", gestionada por el señor Humberto E. Colistro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tiocobenzol", gestionada por el Qímico Farmacéutico señor Juan Duclos.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Vitace Abbott", gestionada por el QuímicoFarmacéutico señor Máximo R. Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Causaón supositorios", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomás Galup.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Teofamina", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomás Galup.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tetramel en tabletas", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tetramel especial", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedormón Adultos Iion (comprimidos)", gestionada por el Químico Farmacéutico señor M. E. Ripoll.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Elixir Pava Pepsin Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Máximo R. Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Analepsina Gotas Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Máximo R. Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Metaphedrin Inhalante N.o 99 Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Metasilia Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitalien Gotas", gestionada por la firma Bocage, Bujalance y Cía.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Metasilia Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ruben A. Aguiar.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Partera, a favor de la señorita Teresa Borraz.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Médico Cirujano, a favor del doctor Enrique Burnett.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Médico Cirujano, a favor del doctor Adolfo Secondo Espen.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Partera, a favor de la señora Susana Tihista de Sánchez.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Partera, a favor de la señora María E. M. de Bentos Pereira.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Doctor en Odontología, a favor del señor Alejandro C. Mattis.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Doctor en Odontología, a favor del señor Oscar Larralde.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Químico Farmacéutico, a favor del señor Mario César Laiolo.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Químico Farmacéutico, a favor del señor Mario Perroni Fernández.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Médico Cirujano, a favor del doctor Luis María Bosch.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Químico Farmacéutico, a favor de la señorita Olga Esther Verde.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, con fecha Enero 9 de 1945. (*)

1—Ley promulgada por el Poder Ejecutivo, sobre "Régimen de ayuda a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada del día 10 de Diciembre de 1943" (Firmado con fecha 5 de Enero de 1945). (Carpeta N.° 1331|943).

2—Mensaje a la Cámara de Representantes llevando a su conocimiento que con fecha 5 de Enero del año en curso, ha sido promulgada la ley sobre "Régimen de ayuda a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada del día 10 de Diciembre de 1943". (Firmado con fecha 5 de Enero de 1945). (Carpeta N.° 1331|943).

3—Decreto disponiendo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura convenga con el Banco de la República la importación, libre de derechos y adicionales, de afrechillo, rebacillo y|o semitin, separados o en mezclas, en la cantidad, cuotas y períodos que el Ministerio estime conveniente y fijando precios máximos para la venta de afrecho y afrechillo de producción nacional (Carpeta N.°484|944).

4—Resolución exonerando del pago de derechos aduaneros a la partida de 449 kilos netos de semillas de remolacha azucarera, introducida al país por la Azucarera del Litoral S. A., a fin de ser distribuída entre los agricultores del Departamento de Paysandú, en forma gratuita. (Carpeta N.° 59|941).

5—Decreto creando la Junta Honoraria Forestal, sobre la base de la Comisión Nacional de Fomento del Arbol. (Carpeta N.° 57|945).

6—Resolución constituyendo una Comisión especial con el cometido de estudiar y aconsejar los métodos más prácticos para combatir el pulgón verde (Toxoptera graminium) (Carpeta número 312|943).

7—Resolución aprobando la relación de gastos —por un monto total de pesos 93.800— presentada por el señor Aquiles Muggiati, comisario general de la 2.a Gran Exposición de Curitiba (Panamá). (Carpeta N.° 706|943).

8—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Washington L. Trujilo, del cargo de Ayudante de la Sección Leches de la Dirección de Ganadería. (Firmado con fecha 30 de Diciembre de 1944). (Carpeta N.° 12|945).

9—Resolución revalidando con carácter precario, los nombramientos de Inspectores de sarna temporarios efectuados por resolución de fecha 27 de Junio de 1944 a favor de los señores Héctor González Soca y Melanio Delgado. (Carpeta N.° 784|944).

10—Decreto declarando huésped oficial del Gobierno de la República, al señor Capitán Vincent Boyle, Inspector Superior Veterinario del Ministerio de Agricultura y Pesquerías de Gran Bretaña. (Carpeta 1613|944).

11—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento ovino, por la suma de pesos 15.000 con la que deberán solventarse los diversos gastos originados por los pagos de primas, estímulos y gastos que actualmente adeuda. (Carpeta número 636|944).

12—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la suma de pesos 15.000, con la que deberán solventarse diversos gastos. (Carpeta número 636|944).

13—Decreto disponiendo que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas entregue las semillas de papa, cereales, etc., que adquieran las Sociedades de Fomento Rural o cualquiera otra entidad de agricultores, aceptadas como agentes en sus respectivos locales, si están en el radio de la ciudad y siempre que dichas compras estén constituídas a su vez por numerosos pedidos de pequeño volumen, de otros tantos agricultores. (Carpeta N.° 1194|944).

14—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a invertir hasta la suma de $ 15.000 en la adquisición directa de muebles y útiles de oficina destinados al equipamiento de los servicios agronómicos. (Carpeta N.° 1077|944).

15—Resolución aprobando lo actuado por la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro en lo referente al contrato celebrado con el señor Alcides Aldama para la explotación forestal de un predio situado en el Departamento de Tacuarembó. (Carpeta N.° 697|943).

16—Resolución desestimando la apelación interpuesta por el señor Bernardino Fernández y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 19 de Agosto de 1944, por la cual se le impuso al recurrente una multa de $ 23.90 por infracción a la ley de Lucha contra la Sarna Ovina. (Carpeta número 1567|944).

17—Resolución declarando extendida a nombre de la señora Blanca Esther Panzera de Silva la designación efectuada a nombre de María Esther Pancera de Silva, por decreto de fecha 17 de Octubre de 1944. (Carpeta N.° 1386|944).

18—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Américo Vila, del cargo de portero del Servicio de Comercialización del Trigo de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 221|944).

19—Resolución aceptando la renuncia presentada por la señora Rafaela Esteban de Etchady, del cargo de traductora dibujante de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 1630|944).

20—Resolución dejando sin efecto varias resoluciones por las cuales se exoneró a las personas que se mencionan, de la obligación del empleo de guías de tránsito en el transporte de animales lecheros, así como también la resolución de 29 de Enero de 1941, que obliga a comunicar a la Sección Leches de la Dirección de Ganadería el movimiento, destino y propiedad de los animales lecheros conducidos al amparo de aquella exención. (Carpeta N.o 970|937).

21—Decreto revalidando para el año en curso la designación del ingeniero agrónomo Julián D. Peña, para ocupar el cargo de encargado permanente del Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 19 de Diciembre de 1944. (Carpeta N.o 1400|44).

22—Decreto revalidando por un nuevo período de siete meses, a partir del 1.o de Diciembre de 1944, las designaciones de jornaleros efectuadas por de-

(*) Llegada el 20 de Enero.

creto de fecha 21 de Agosto de 1944 a favor de las personas que se mencionan. (Carpeta N.o 1341|944).

23—Resolución modificando la de fecha 2 de Mayo del año próximo pasado de acuerdo con los nuevos presupuestos de las casas encargadas de la construcción de un equipo móvil. (Carpeta N.o 56|944).

24—Resolución prorrogando por el término de cuarenta y cinco días la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, de que actualmente hace uso el Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria, señor Moisés Pastore. (Carpeta N.o 142|943).

25—Resolución prorrogando hasta el 12 de Enero en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso, el Inspector de Garrapata, señor Germán Fleurquin. (Carpeta N.o 95|944).

26—Resolución prorrogando hasta el 15 de Enero del año en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el ayudante de la Sección Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería, señor Abel Canaveris. (Carpeta número 14|945).

27—Resolución prorrogando hasta el 30 de Enero en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el peón de la Dirección de Ganadería, señor José Cotignola. (Carpeta número 32|944).

28—Resolución declarando en uso de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, para continuar su gestión jubilatoria, desde el 16 de Setiembre próximo pasado hasta el 16 de Noviembre último, al peón de la Sección Forestal, señor Aurelio Rodríguez. (Carpeta N.o 940|944).

29—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad al ayudante de la Dirección de Ganadería, señor José María Regueira. (Carpeta N.o 122|942).

30—Ley autorizando al Poder Ejecutivo a enviar a Estados Unidos de América a un técnico especializado en maíz, para el estudio de cuanto se relacione con este grano (genética, cultivo, aprovechamiento, comercialización). (Firmado con fecha 29 de Diciembre de 1944). (Carpeta N.o 1631|944).

31—Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo promulgó, con fecha 29 de Diciembre de 1944, la ley sobre Mejoramiento del Cultivo y Producción del Maíz. (Firmado con fecha 29 de Diciembre de 1944). (Carpeta N.o 1631|944).

32—Decreto designando al señor Pío Quinto Biardo para ocupar un cargo de albañil en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía. (Firmado con fecha 30 de Diciembre de 1944). (Carpeta N.o 1606|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Enero 18 de 1945

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes asuntos: Acta N.o 41.925 "Guavirami" de Destilerías y Licorerías del Uruguay Lataimmade y Cía., de Montevideo. — Acta 32256 "H. U. S.", de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Henchel y Sohn, de Alemania. — Escrito del señor Pedro Compte referente a la marca "Royal" acta 42697. — Acta 42111 "Lavasol" del señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 41800 "Pectonin Laurens Ferrer" de Laboratorios Laurens Ferrer Ltda., de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 887 "Instalación de la industria cinematográfica para su más completo desenvolvimiento" de Rodolfo F. Roisenznit, de Montevideo. — Acta 40873 "Sudoral" de la Perfumería Floralia S. A., de España. — Acta 37129 "Crosmóbile" de The Crosley Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes asuntos: Acta 42027 "Elefante" (Dumbo Emblema) del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Acta 42039 Emblema (Muñeco y Teléfono Pato Donald) de Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Acta 42046 "Muñeco" (Pinocho) Emblema, del mismo señor. — Acta 42041 "José Carioca" (Muñeco Emblema), del mismo señor. — Acta 42040 "Emblema" (Tres animales) "Bamby" del mismo señor. — Acta 42048 "Muñecos" (Emblema) del mismo señor. — Acta 41673 "Novoxil" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Facultad de Ingeniería el expediente acta 6073 "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de zinc o similares, lisas o acanaladas" del señor Oscar Garrido Gialdrohi, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta 6150 "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes in sito", de Pilotes Franki Argentina Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires. — Acta 6152 "Mejoras en o relativas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ella, antioxidantes" de Regente of The University of Minnesota, de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes: Acta 42633 "Frentolit" del señor Ricardo Buscaglia, de Montevideo. — Acta 42257 "Duo" de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 42598 "Union Wire Rope Corp, de la Union Wire Rope Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 42608 "Borg Warner Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 42475 "Toledo" de la firma Juan Pomi e Hijos, de Montevideo. — Acta 42827 "Five O. Clock" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 42603 "5 Raíces Licor" de Fernando Farrabere S. A. Corporation, de Montevideo. — Acta 42838 "Vidiella" de la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a la firma Droguería Surraco S. Limitada expediente acta 42501 "Saliciphan B".

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida al señor Joaquín López Almeida expediente acta 5982 "Preparación y obtención de la zeína y similares químicos como materiales de uso industrial".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 41900 "Monsanto" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Adam Zaydman expediente acta 42766 "Mónaco". — A la firma José C. Cadenazzi y Cía., expediente acta 42753 "B Nutrin". — A la misma firma expediente acta 42754 "Hemónutrin". — Al señor Emilio Armand Ugón expediente acta 42742 "Oregón".

—Se prorroga hasta 80 días la vista conferida a las firmas siguientes: A Laboratorios Whintrop Ltda., expediente acta 42716 "Drawinol". — A la misma firma expediente acta 42717 "Coplexina". — A la misma firma expediente acta 42714 "Ciulon". — A la misma firma expediente acta 42711 "Drovitol".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma González Byass y Cía., Ltda. expediente acta 42762 "Néctar González Byass y Cía."

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes expedientes: Acta 42668 "Rol" del señor León Rorteberg, de Buenos Aires. — Acta 42622 "Seaforth" de Alfred D. mc. Kelvy Co., de Estados Unidos de América. — Acta 40763 "Plus" de Tintorería Regia S. A., de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

(PERMANENTE)

DICIEMBRE 11 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 49 minutos entran a la Sala de sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa Giambruno, Gutierrez, Haedo, Mirando, Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Munz.**

Faltan:

Con licencia: la señora Senador **Alvarez V. de Demicheli.**

Con aviso: los señores Senadores **Bado y Bordaberry.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

CAMARA DE SENADORERS

La Cámara de Representantes, remite, con sanción un proyecto de ley sobre licencia anual remunerada a los trabajadores de la industria de la química.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para reforzar en diez y seis mil pesos, el rubro "Servicios Diversos" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba un Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Wáshington el 9 de noviembre de 1943, y se arbitran los recursos para hacer efectiva la contribución de la República.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre crédito suplementario de $ 970.000, para reforzar el Item. 8.08, Partida 5.01 "Adquisiciones de Especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas" del Presupuesto General del Estado.

—Archívese.

La Comisión de Fomento, se expide en el proyecto de ley sobre régimen de ayuda a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1943.

—Repártase.

La Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. y el señor Francisco Serralta González, copropietario y administrados de las Usinas Eléctricas de Melo y Rivera, presentan escritos a fin de ser tenidos en cuenta al considerarse el proyecto de ley que amplía en $ 12.000.000, la deuda creada por la ley de 15 de febrero de 1934, para atender las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda, dictamina en los proyectos de ley siguientes: por el que se crea como dependencia directiva de la Presidencia de la República, "La Organización Estadística Nacional"; sobre ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar y por el que se modifica algunas disposiciones de la ley sobre contribución inmobiliaria.

—Repártanse.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorpora al Liceo Departamental de Rocha, el funcionamiento de cursos preparatorios.

—A la Comisión de Presupuesto.

Varios productores de leche inspeccionada con destino al consumo de la Capital, presentan un escrito solicitando aclaración del artículo 27 de la ley de 14 de diciembre de 1935.
—A la Comisión de Fomento.

3

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: he recibido un memorándum, que presumo sea de los profesores que integran el Conservatorio Nacional de Música, porque viene sin firma; pero como en él se establece la situación que se les ha creado, que según parece es de injusticia, me voy a permitir formular algunas manifestaciones, a fin de que, si son ciertas, esas injusticias cometidas con éllos, se corrijan en lo posible.

En 1942, se creó el Conservatorio Nacional de Música; los profesores fueron designados mediante un concurso de selección, concurso para el que fué designado, según se dice, en este memorándum, un tribunal de personas calificadas. Participó en el concurso, una cantidad considerable de profesores. El número de profesores que integra el Conservatorio es, más o menos de 40, con un alumnado que alcanza a 230 discípulos, bajo la dirección del prestigioso músico, señor Eduardo Fabini.

El Conservatorio actuó en el Sodre, al principio, y después pasó a su local en "La Lira".

Dice el memorándum que a pesar del éxito obtenido, hasta ahora no se ha asignado a los profesores, sueldo de clase alguna, teniendo en cuenta que ese Conservatorio fué creado por el Poder Ejecutivo.

Si resultan exactas estas afirmaciones señor Presidente, es evidente que se ha cometido una injusticia con estas personas, porque se les obliga a trabajar, sin acordarles la remuneración pertinente. Si esto es así, señor Presidente es preciso que se resuelva esa situación anormal que se les ha creado a los profesores del Conservatorio Nacional de Música. De modo que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo, acompañándola del memorándum que ha llegado a mis manos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Brum, para que pase la versión de sus palabras y el memorándum a que se ha referido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
(El memorándum de la referencia, es el que sigue):

MEMORANDUM

Llamada a los Poderes Públicos sobre la inexplicable desidia que importa el no asignar ni pagar sueldos a los profesores del Conservatorio Nacional de Música creado en el año 1942.

Las autoridades directivas del SODRE, por indicación del ex-presidente de la República General Arquitecto don Alfredo Baldomir procedieron con todo acierto a la creación y formación del Conservatorio Nacional de Música en el año 1942.

Para la integración del profesorado de dicho conservatorio se efectuó un concurso de selección con un tribunal calificado, actuando como presidente el maestro francés Alberto Wolff quien había sido especialmente invitado por el señor Presidente de la República poniendo bajo su responsabilidad la nueva Institución.

Después de dificultosas pruebas de suficiencia pasadas por los profesores concursantes, en dicho concurso, al que concurrieron en cantidad considerable casi todos nuestros elementos más distinguidos, fueron designados los actuales integrantes del cuerpo profesional.

El cuerpo de profesores quedó así integrado en un número alrededor de 40 con un alumnado de aproximadamente 280 alumnado también seleccionado en distintas pruebas de concursos respectivos y bajo la Dirección de nuestro gran músico Eduardo Fabini.

..En esa oportunidad se efectuó en la sala del SODRE un magnífico concierto bajo la Dirección de Alberto Wolff inaugurando el Conservatorio Nacional de Música asistiendo las autoridades del SODRE y un numeroso público.

Fué así como empezó a funcionar el Conservatorio que no teniendo local propio en esa oportunidad actuaba en la sala del SODRE, hasta ocupar su nuevo local en "La Lira".

Durante el tiempo transcurrido, el profesorado se ha dedicado con todo amor y tesón a su árdua labor, demostrada por la brillante actuación del alumnado, que en los exámenes anuales realizados en los años 1942, 1943 y 1944 revelaron una preparación sólida y brillante. Ahora bien, no deja de ser una injusticia que el profesorado del Conservatorio Nacional de Música, creado a instancias del Poder Ejecutivo, en los años que ya han transcurrido desde su creación, aún no se les haya asignado ni pagado los sueldos que se merecen, por sus tareas desempeñadas, a pesar de todas las reiteradas gestiones que se han hecho al respecto chocando siempre con la indiferencia de las autoridades nacionales que corresponden, que siempre prometieron, sin cumplir, a lo que creemos están en la obligación de hacerlo, indiferencia decimos, porque no puede creerse que existan interess creados que antepongan sus conveniencias personales a una cuestión de carácter nacional.

Es de desear que es hora de que los Poderes Públicos se ocupe preferentemente y de inmediato a la cuestión planteada, máxime si se tiene en cuenta que el actual Presidente de la República doctor Juan José Amézaga, en su programa de Gobierno manifestó que sería preocupación preferente la de fomentar y ayudar las Instituciones Culturales, como las que nos ocupa en este caso.

Por último, cabe señalar que de continuar la indiferencia y desidia oficial no tratando de solucionar en la hora actual en que se tratan las planillas del Presupuesto Nacional comprendiéndose la del personal enseñante del Conservatorio Nacional se llegaría a la lamentable clausura de una organización que se ha fundado con todas las esperanzas, lo cual sería vergonzoso en nuestro país que tanto alarde hace de su cultura nacional y no se ocupa de mantener una Institución que en nuestro país vecino, la Argentina, hace ya muchos años existe prodigalmente apoyado por los Poderes Públicos, como ocurre en todos los países de Europa y muchos otros americanos.

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Senado ha designado una Comisión especial para estudiar los diversos proyectos sobre reforma agraria.

Esta Comisión ha sido citada cinco veces, sin haber podido formar quórum, nó por desidia de los señores Senadores, sino porque la mayoría de ellos, integran la Comisión de Fomento, cuyo trabajo intenso, el Senado conoce.

Como el problema es urgente y de real trascendencia para el país, se me ocurre que una solución, —para que no dejemos de trabajar—, sería permitir a los miembros de la Comisión, que en la tarde de hoy o en la de mañana, estando en Sala los señores Senadores que integran esta Comisión en mayoría, se nos autorice para ausentarnos un instante de Sala, a fin de constituirla y de que se nos pueda repartir los antecedentes, para aprovechar el receso parlamentario y estudiar con el tiempo preciso, un problema de tanta trascendencia para la República.

Hago moción en ese sentido: para que la Mesa quede autorizada en cualquier instante en que nuestra ausencia de Sala, no haga peligrar el quórum, a citarnos en antesalas al solo efecto de constituirnos y ordenar el repartido de antecedentes.
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y si hiciéramos un cuarto intermedio de cinco minutos?
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien; podríamos hacer un cuarto intermedio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay número en Sala de los miembros de la Comisión y están de acuerdo los señores Senadores, se hará un pequeño cuarto intermedio para proseguir después, la sesión.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No será más que para constituirnos y ordenar el reparto de los antecedentes.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voto el cuarto intermedio si son cinco minutos pero nó si son treinta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio, por cinco minutos, a fin de que la Comisión se constituya.
(Se vota: **Afirmativa**).
(El Senado pasa a cuarto intermedio).
(Vueltos a Sala).
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, continúa la sesión.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para dar cuenta.
La Comisión Especial, señor Presidente, se acaba de reunir y ha designado presidente al doctor Bado.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota.

5

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a considerar el asunto que figura en primer término en la orden del día, que es el proyecto de ley por el que se amplía en doce millones de pesos la deuda pública para atender a la terminación de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta número 707 de 1944. — Repartido número 124 de 1944.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 15 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación, en la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000) de la deuda creada por la ley número 9257, de 15 de febrero de 1934, por $ 48:000.000 para atender las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Cuando se realizaron los cálculos primarios del costo de esas obras, ya se comprobó que los fondos autorizados no alcanzarían a cubrirlas en el total entonces fijado, que fué de $ 47:039.300 efectivos. De inmediato fueron modificadas esas previsiones en cantidades muy importantes como consecuencia de la desvalorización de nuestra moneda; por el mayor costo de los materiales y obras; por aumento del valor de las expropiaciones e indemnizaciones; por aumento de jornal mínimo, etc., y a esto se agrega ahora, el incumplimiento del contrato por la empresa contratista que ha motivado la demora en la terminación de las obras, con sus erogaciones consiguientes y aumento importante de intereses intercalarios.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, explica circunstanciadamente en los antecedentes que se acompañan, los motivos que justifican la ampliación que se gestiona, y cómo en ellos se detallan todos los pormenores que han originado el aumento del costo de las obras mencionadas, el Poder Ejecutivo no considera necesario extenderse en expresar los motivos que le inducen a presentar el proyecto de ley, cuya sanción recomienda a la Asamblea General, agregando, únicamente, que el Consejo de Ministros ha prestado su conformidad a la ampliación que se gestiona.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de doce millones de pesos v. n. (pesos 12:000.000.00), la emisión de títulos de la deuda pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los fines establecidos en la ley número 9.257, de 15 de febrero de 1934

Los citados títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 %) también anual.

Atr. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1943.

Luis Ignacio Garibaldi.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 17 de 1944.

A la Asamblea General.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, ha dirigido al Poder Ejecutivo, la nota que para conocimiento de la Asamblea General, tengo el agrado de transcribir a continuación:

"Montevideo, 15 de Marzo de 1944. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, señor Ministro: Por nota número 294|43 de fecha 2 de octubre de 1943, la "RIONE" solicitó del Poder Ejecutivo por vía de ese Ministerio, la ampliación en $ 12:000.000 v|n. de la Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" en las mismas condiciones actuales es decir, con un 5 % de interés anual y 1 % de amortización acumulativa, también anual. En la indicada nota, la "RIONE" expuso claramente los motivos de la ampliación solicitada, haciendo notar que el remanente de la deuda de $ 48:000.000 sólo le permitiría atender los compromisos contraídos hasta el 28 de febrero de 1944. Fué propósito de la "RIONE", al elevar la nota indicada, plantear con tiempo suficiente a los Poderes Públicos el problema, a fin de que éstos pudieran analizarlo y resolverlo antes de que se terminaran los recursos de que entonces disponía la "RIONE". Con fecha 22 de diciembre de 1943 por nota número 378|943, la "RIONE" se dirigió a ese Ministerio expresando que si no se ampliaba la deuda en la forma solicitada por la "RIONE" durante el período extraordinario, la "RIONE" no contaría, en tiempo, con los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos contraídos ni tampoco para atender los servicios de la deuda nacional y del préstamo concertado con el Export-Import Bank. En virtud la demora en sancionarse la ley autorizando aquella ampliación la "RIONE" adoptó, desde hace algunos meses, la política de destinar el remanente de sus recursos exclusivamente a los gastos de ejecución de obras y al pago de su presupuesto. En consecuencia, ha suspendido todo pago por expropiaciones y debe ahora suspender el pago del servicio de la deuda interna. Si la demora en sancionarse aquella ley continúa, tampoco podrá hacer frente a los servicios de la deuda contraída con el Export-Import Bank, cuyo próximo vencimiento será el 30 de junio próximo. Si se distrajera parte de los pocos recursos de que dispone la "RIONE" en el pago de expropiaciones o de aquellos servicios de deuda, las obras en ejecución se atrasarían y un atraso, aun cuando fuera de unos pocos meses, significaría la pérdida de un año para la puesta en funcionamiento de la Usina, porque se habría perdido la época propicia para el cierre del dique y de consiguiente para el llenado del embalse. El resultado de la demora en la terminación de las obras significaría un grave problema en el abastecimiento de energía eléctrica a Montevideo y ciudades adyacentes y un nuevo encarecimiento del costo de la obra del Río Negro por aumento importantísimo de intereses intercalarios. La "RIONE" resolvió —en la última sesión de su Directorio— dar cuenta de inmediato al Poder Ejecutivo— por vía de ese Ministerio— que se encuentra en la imposibilidad de hacer el depósito del servicio de intereses correspondientes al 28 trimestre y reiterar, además, lo que ya es de conocimiento del Poder Ejecutivo, esto es que la falta de recursos creará una grave situación al Estado, teniendo presentes los diversos compromisos contraídos en el país y en Estados Unidos. Asimismo, debo destacar, nuevamente, que la "RIONE" comunicó al Poder Ejecutivo en abril de 1942, con anterioridad a la sanción del préstamo con el Export-Import Bank de Wásnington, que el monto de las obras alcanzaría a la suma aproximada indicada en la nota número 294|943 y reiterad por la nota número 378|943. Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida. Fdo. — EDUARDO TERRA AROCENA. — Presidente. — AMILCAR CAPO SAVIO. — Secretario".

El Poder Ejecutivo atendiendo a los motivos expuestos en la nota transcripta, se dirige a la Asamblea General, solicitando el pronto despacho del proyecto de ley remitido con Mensaje de fecha octubre 15 de 1943, sobre autorización para la ampliación en $ 12:000.000 00 de la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro" a fin de poderse realizar las inversiones imprescindibles y que en el mencionado Mensaje se explicaron circunstancialmente.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PREFERENCIA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 12 de 1944.

A la Asamblea General:

La Comisión Técnica y Financiera de las Orbas Hidroeléctricas del Río Negro, se ha dirigido al Poder Ejecu-

tivo insistiendo respecto a la necesidad de que se resuelva cuanto antes su gestión sobre refuerzo de recursos para continuar la obra, cuya dirección le ha sido confiada.

El Poder Ejecutivo, con mensaje de octubre 15 de 1943 cuya consideración le fué reiterada con fecha 17 de marzo último, remitió a la Asamblea General un proyecto de ley ampliando en la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00), los títulos de la deuda pública "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" cuya emisión fué autorizada por la ley 9.257 de febrero 15 de 1934.

La falta de recursos ha obligado a la Comisión Técnica, a no reintegrar al "Tesoro Nacional" las sumas que le corresponden por servicio de su deuda, cantidad que asciende actualmente a la suma de $ 444.129.63 y que se elevará a $ 1:186.278.22, el 1.º de junio próximo. Esa falta de pago repercute sobre el "Tesoro Nacional" que en las circunstancias actuales tiene necesariamente que sentir que se le retenga una cantidad de tan considerable importancia.

Además se han suspendido también los pagos por concepto de expropiaciones, hecho que coloca a la Comisión Técnica en grave situación de responsabilidad ante los propietarios de los inmuebles expropiados.

Los recursos de que actualmente dispone la "RIONE", no le alcanzan para cubrir los trabajos que actualmente ejecuta, y si éstos se agotan, se verá en la necesidad de suspender las obras, lo que traerá como consecuencia un aumento de erogaciones por causa de los nuevos gastos que demandaría la reiniciación de obras paralizadas; el pago de intereses intercalarios, etc.

Ante esa situación, el Poder Ejecutivo, al llevar los hechos a conocimiento de la Asamblea General le solicita quiera considerar preferentemente el proyecto de ley mencionado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO REITERANDO SU PEDIDO DE PREFERENCIA

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 18 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 15 de octubre de 1943, remitió a consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley arbitrando recursos por $ 12:000.000.00 v|n. para la prosecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, ampliando, a ese efecto, la emisión de cuarenta y ocho millones de pesos v|n., que autorizó la ley 9.257 de febrero 15 de 1934.

A requerimiento de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras del Río Negro, se solicitó de la Asamblea General, en mensajes de 17 de marzo y 12 de mayo del corriente año, la preferente consideración de ese proyecto, en atención a la urgencia en proporcionar a la referida Comisión, los fondos necesarios para la terminación de la obra, impidiéndose, en esa forma, que la falta de recursos obligara a su paralización, con los evidentes perjuicios que ese hecho traería aparejados.

En nota de fecha 15 del corriente, de la que se acompaña copia autenticada, la Comisión plantea la situación en que se encuentra por la falta de recursos, y sugiere se adopten soluciones, a fin de señalarse el procedimiento que deberá seguir.

El Poder Ejecutivo no considera conveniente ninguna de las dos soluciones; primero, porque la continuación de las obras efectuando el cierre del dique, e inundación de los predios no expropiados, produciría una serie de reclamaciones de los propietarios de los inmuebles afectados, y segundo, porque no es aconsejable la paralización de las obras, no sólo por la enorme pérdida que representaría el importante capital empleado, que permanecería improductivo; por el mayor costo de combustibles, que según expresa la RIONE, está calculado en $ 5:000.000.00 en un año, y por los demás gastos de elevada importancia representados por la conservación de las actuales obras, y los que tendrían que realizarse por efecto de la suspensión y reiniciación de las mismas.

El Poder Ejecutivo, frente a estos hechos, **solicita** de la Asamblea General quiera servirse considerar con la preferencia que el caso requiere, el proyecto de ley sometido a su aprobación, con lo que quedará definitivamente solucionada la situación que se plantea.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Copia: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. — Montevideo, agosto 15 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina.—De mi mayor consideración: La "RIONE" prosigue, con los escasos recursos que le quedan de la deuda de 48 millones, las obras necesarias para poner en funcionamiento la primera unidad generadora, primera línea de transmisión y estaciones de transformación en Rincón del Bonete y en Montevideo. El plan de la "RIONE" es que, si no aparecen contratiempos, esa primera parte de la instalación, comience a funcionar en el mes de julio de 1945, en cuya fecha, de consiguiente, la red eléctrica de Montevideo, comenzaría a ser alimentada con energía del río Negro. Para poder realizar ese plan, será menester cerrar el dique a fin de este año 1944, y para poder cerrar el dique, es necesario terminar, previa y totalmente, la desviación de la línea del Ferrocarril Central a Rivera entre los kilómetros 298 y 328 y levantar los materiales aprovechables de la actual vía que quedará sumergida en parte. Si se cerrara el dique sin desviar el tráfico ferroviario por la nueva vía en construcción, o sin levantar los elementos aprovechables de la actual vía, la inundación de ésta por las aguas retenidas por el dique cerrado, causaría perjuicios cuantiosos. El dique debe ser cerrado a fin de este año (meses de noviembre y diciembre o antes, si la desviación de la vía férrea del Central estuviere terminada) por estas dos razones: A) Porque es la época propicia, en razón de los bajos caudales del río durante ese período. Si se perdiera la época de bajos caudales, será necesario esperar un año más; B) Porque es necesario un plazo prudencial para acumular agua en el embalse a fin de obtener, en éste, la altura mínima que permita el funcionamiento de las turbinas. Ese plazo, de acuerdo con nuestro plan, sería de seis meses, aproximadamente. Para un año de caudales normales del río, ese plazo sería suficiente. Para un año seco, quizá no sea suficiente. Por tal razón, conviene cerrar el dique cuanto antes, lo que obliga a terminar, también cuanto antes, las obras de la vía férrea antes citadas. El cierre del dique trae como consecuencia la inundación de la zona del embalse. Es decir, la inundación de predios de los que sólo una parte son actualmente propiedad de la "RIONE". En efecto: de 653 predios a expropiarse, sólo 122 ya han pasado al dominio de la "RIONE". Los 531 restantes, son aún de propiedad privada. El valor de los 122 predios ya expropiados representa 3 millones de pesos, en números redondos. Lo que queda por expropiar, 531 predios restantes, alcanza a 4 millones cuatrocientos mil pesos, aproximadamente. La expropiación de estos 531 predios restantes no podrá efectuarse hasta tanto el Cuerpo Legislativo vote la ampliación de doce millones, solicitada por la "RIONE" el 2 de octubre de 1943. Si esa ampliación no es votada rápidamente, ocurrirán una de estas tres cosas: A) Habrá que suspender las obras. La sola pérdida de un año costará al país 5 millones de pesos por concepto de mayor costo de combustibles; B) Habrá que inundar predios de propiedad privada, sin haberlos escriturado en favor de la "RIONE" y sin haber, en consecuencia, pagado previamente las indemnizaciones por expropiación. Esto dará lugar a un semillero de pleitos que costarán mucho dinero al Estado; C) Habrá que trasladar, rápidamente, a último momento, los ganados e instalaciones muebles existentes en los predios inundados, a otros predios fuera de la inundación. Este traslado de bienes semovientes y muebles de un lugar a otro, hecho en forma apresurada, podrá ocasionar perjuicios a los propietarios y provocar reclamaciones contra el Estado. La "RIONE" ha anunciado desde hace muchísimo tiempo, que los predios a inundarse deberán ser desocupados antes del 30 de setiembre de 1944. Esto se podrá hacer efectivo, sin ninguna dificultad, para todos aquellos predios que ya son propiedad de la "RIONE". ¿Pero cómo se podrá desalojar de sus campos a los propietarios cuyas propiedades no fueran todavía de la "RIONE", sin pagarles previamente, el monto de la expropiación? La sola exposición de estos hechos es más que suficiente para demostrar la urgencia que existe en resolver el problema de la ampliación de recursos para la prosecución de las obras del Río Negro. La "RIONE" continúa por el momento, las obras

a su cargo dentro del plan que se ha trazado, a fin de que pueda comenzar su funcionamiento en junio de 1945. Pero dentro de pocas semanas (mediados de setiembre del corriente año) deberá comenzar el cierre del dique, el que habrá de quedar terminado, indefectiblemente, para fin de 1944. Para entonces (mediados de setiembre de 1944) la "RIONE" necesitará disponer de los nuevos recursos (12 millones de pesos). El Poder Ejecutivo deberá resolver a la mayor brevedad posible, qué es lo que deberá hacer la "RIONE" en caso de que no hayan sido votados tales recursos al comenzarse el cierre del dique. En ese caso, las dos únicas soluciones serían: 1.° Efectuar el cierre del dique y continuar el resto de las obras, inundando predios aún no expropiados, con la secuela correspondiente de pleitos. 2.° Paralizar las obras, con la pérdida segura de un año en la terminación de las mismas y los perjuicios correspondientes que, como se ha dicho, no bajarán de 5 millones anuales. Convendría que, desde ya, el Poder Ejecutivo decida cuál de estas dos soluciones deberá adoptar la "RIONE" para el caso de no disponerse en tiempo de los recursos indispensables. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado): Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: **Arturo Terra Arocena. — Contador Amílcar Capo Savio**, Secretario.

EL PODER EJECUTIVO REITERA EL PEDIDO DE PREFERENCIA

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, octubre 19 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, ha reiterado al Poder Ejecutivo sus gestiones anteriores para que se le proporcionen los recursos necesarios para poder continuar las obras a su cargo.

El Poder Ejecutivo, en mensaje de octubre 15 de 1943, reiterado posteriormente en diversas oportunidades, sometió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se autorizaba la ampliación, en doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) de la Deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" cuya emisión fué autorizada por la ley 9.257, de febrero 15 de 1934.

La consideración del mencionado proyecto de ley resulta, en el momento actual, de urgente necesidad, porque el estado de las obras reclama una solución impostergable.

Dentro del plan de previsiones de la Comisión Técnica antes mencionada, está la de que comience a funcionar la primera unidad generadora en el mes de junio de 1945.

A fin de ilustrar mejor a la Asamblea General, sobre cuál es el problema inmediato que se plantea, se transcribe a continuación la nota elevada por la "RIONE" al señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 9 de octubre del corriente año:

"Señor Ministro: De acuerdo con lo expresado en comunicaciones que he tenido oportunidad de dirigir, en forma reiterada, al Poder Ejecutivo, la "RIONE" debe proceder a cerrar el dique de Rincón del Bonete a la mayor brevedad, a fin de almacenar agua para que las máquinas puedan entrar a funcionar a mediados del año 1945. La operación de cierre del dique llevará, siempre que los niveles de agua sean suficientemente bajo, dos meses de trabajos, por lo menos. Normalmente, los bajos niveles de agua se tienen en noviembre y diciembre. Por consiguiente, es la época propicia para el cierre del dique. Si esa época no es aprovechada para realizar tal trabajo, es casi absolutamente seguro que el dique no podrá ya cerrarse hasta finalizar el año 1945. En tal caso, la obra del Rincón del Bonete no podrá entrar en funcionamiento hasta mediados de 1946, en lugar de poder hacerlo a mediados de 1945, como sucedería si el dique se cerrara durante los meses de noviembre y diciembre de 1944. El cierre del dique trae como consecuencia inmediata, el comienzo del llenado del embalse, con lo que se inundarán predios que aún no ha adquirido la RIONE y que no podrá adquirir hasta tanto disponga de los nuevos recursos solicitados reiteradamente por la RIONE desde hace ya un año. En nombre del Directorio de la RIONE vengo a solicitar del Poder Ejecutivo —por vía de ese Ministerio— autorización para efectuar el cierre del dique durante los meses de noviembre y diciembre de 1944. La RIONE se cree obligada a solicitar esta autorización especial, porque como se acaba de decir este cierre producirá la inundación de predios que no han sido aún expropiados por falta de recursos. Me permito, además, adelantar al señor Ministro que, en caso de que no se autorice a la RIONE antes del 10 de noviembre próximo, a efectuar las obras de cierre total del dique durante los meses de noviembre y diciembre de 1944, el Directorio de mi presidencia declinará toda responsabilidad por el retraso de un año en la puesta en funcionamiento de la obra, funcionamiento que, en ese caso, casi seguramente, no podrá comenzar hasta mediados de 1946. Ruego al señor Ministro especial consideración a los puntos que plantea esta comunicación.

Me complazco en saludar al señor Ministro con mi mayor consideración — (Fdo.): Ingeniero Eduardo Terra Arocena, Presidente; Contador Amílcar Capo Savio, Secretario".

A través de la nota transcripta queda señalada la urgencia en proporcionar recursos a la RIONE, a fin de no provocar una nueva demora en la terminación de la obra.

En razón de esta circunstancia, el Poder Ejecutivo solicita el preferente despacho del proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 15 de octubre de 1943 y reiterado con fecha 17 de marzo, 12 de mayo y 18 de agosto del corriente año, y estima que convendrá autorizar la emisión de deuda que se pide, dejando para su consideración por separado, todo otro punto relacionado con la ejecución o explotación de las obras.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 12:000.000.00 v|n., la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.° 9.257, de febrero 15 de 1934. Los citados títulos devengarán un interés de cinco por ciento (5 %) anual y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 %) también anual.

Art. 2.° Durante los primeros seis meses de la puesta en servicio de cada grupo generador, su funcionamiento será directamente vigilado y contraloreado por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, la que tendrá la exclusiva responsabilidad de tal funcionamiento, pero dependerá de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en todo lo relativo al servicio a cargo de ésta, estando además, obligada la RIONE a instruir al personal que la UTE designe para el manejo de los distintos elementos.

Vencido este período de seis meses la UTE se recibirá provisoriamente de cada grupo generador y lo hará funcionar bajo su dirección y su responsabilidad. La recepción definitiva de cada grupo se hará al año de iniciado el funcionamiento. En cuanto al dique, instalaciones restantes, conexiones, etc., pasarán a la UTE una vez terminadas totalmente las obras.

Art. 3.° Como contribución a la financiación de la obra, la UTE entregará a la RIONE una cantidad que será igual al valor del combustible economizado por la UTE por concepto de la energía generada en Rincón del Bonete hasta que la obra sea totalmente terminada.

Art. 4.° La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro podrán, de común acuerdo, modificar los plazos a que se refiere el artículo 2.°, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo MIRANDA, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento, integrada.

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto de ley enviado con mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, ya sancionado por la Cámara de Representantes y que ha recibido ahora el Senado para

su consideración, refiérese a la emisión de una deuda de doce millones de pesos, con destino a la terminación de las obras que comprende el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

El juicio de esta Comisión es favorable a la prosecución de esos trabajos, pero cree oportuno formular algunas observaciones referentes a la forma en que se ha planteado la financiación:

La RIONE, por medio de un cuadro demostrativo en el que clasifican los gastos y su monto, llega a una suma global de		$ 93:763.280.00
Deduce, luego, las siguientes partidas:		
Amortizaciones	$ 4:531.660.00	
Rescate del valor de equipos y materiales acopiados	" 2:323.100.00	
Economía de combustible por corriente suministrada a la UTE durante el período de construcción, del 1.º de junio de 1945 al 31 de diciembre de 1947	" 15:934.200.00	$ 22:788.960.00
		$ 70:974.320.00

Establece de esta manera el costo total de las obras, planta hidroeléctrica, estaciones de transformación y líneas de transmisión.

Infiere de aquí, que sus compromisos se elevan a		$ 71:000.000.00
Más el importe de las amortizaciones y de los equipos y materiales acopiados		" 6:854.760.00
		$ 77:854.760.00
Alcanzando los recursos hasta ahora a la Deuda de 1934, líquido	$ 44:208.000.00	
Y el empréstito del Eximbanck	" 22:800.000.00	" 67:008.000.00
La diferencia representa los fondos que ella reclama		" 10:846.760.00
Más pérdidas de financiación y redondeos		" 1:153.240.00
		$ 12:000.000.00

Demuestra por consiguiente, que los trabajos podrían terminarse contando con $ 16:000.000.00 que recibiría de la UTE, más $ 12:000.000.00 de deuda pública, esto es, con $ 28:000.000.00.

No entrará esta Comisión a discutir el cálculo de inversiones y compromisos estimados en $ 93:763.280.00. Acepta esas cifras, entendiendo que, ya sean las indicaciones hechas a favor de la disminución de algunas partidas, como las objeciones sobre aumentos en otras, no modificarán fundamentalmente los resultados finales. Quedan, naturalmente, descartados futuros aumentos de costos parciales, ampliaciones, prórrogas de plazos, cuentas discutidas, imprevistos, etc., cuyo monto no puede ser hoy ni aproximadamente avaluado.

Acéptase también que, para determinar el costo real, se sustraigan las amortizaciones de la deuda y el importe de los equipos y materiales Las primeras, en razón de su carácter de devolución de fondos, y las segundas atento a que representan valores no incorporados a la obra cuando se practicó la estimación de su precio, y cuyo acuerdo de compra al Consorcio Alemán se hizo independientemente, en el momento en que se invalidó el contrato de construcción suscrito con el mismo, en 1937.

Respecto de la tercera partida que figura en la columna de las deducciones, entendemos en principio, que puede ser también restada, pero diferimos en cuanto al monto, considerando que su determinación ha de basarse sobre la base de precios que más se aproximan a los que se suponen de post-guerra, y sin que ello signifique fijar cantidades definitivas, sino plantear el problema en general dentro de términos previsibles con relativa precisión.

Se ha calculado, pues, el consumo de combustible durante el período de construcción, desde el 1.º de junio de 1945 —con una turbina— y desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1947, —con dos turbinas,— que podría economizar la UTE recibiendo corriente de la RIONE, en diez millones de pesos en vez de dieciséis millones estimados por ella, para lo cual se ha modificado el precio de combustible, bajándolo a treinta pesos la tonelada, con un poder calorífico de diez mil unidades, sin modificar empero, la suma total de 750.000.000 de kwh., a proveer por la RIONE e indicada por la misma.

Otra observación a esta partida consiste en haber omitido los gastos de producción sin los cuales no podrían producirse esos 750.000.000 kwh., gastos estimados en el 3 % del capital afectado al funcionamiento de los equipos, transmisión y obras correspondientes, esto es en 4:000.000 de pesos.

Tampoco se han anotado, para sumarlas al costo, las pérdidas de financiación —$ 3:792.000.00— de la emisión de la primera deuda autorizada en 1934, ni de la deuda de $ 12:000.000.00 que se pide, ya prevista en pesos 1:153.240.00, y justo será también tener en cuenta la que resultaría de otra emisión de $ 10:000.000.00 que se impondría más tarde, según se deduce de estas consideraciones, 2 % sobre $ 10:000.000.00, $ 200.000.00.

También conviene recordar a fin de que los resultados finales se ajusten a una exacta contabilidad, las diferencias depreciadas: entre $ 71:000.000.00 y $ 70:934.000.00 y entre $ 16:000.000.00 y $ 15:934.200.00.

Y por último corresponde deducir del costo, 500.000.00 pesos que importan las tierras sobrantes a destinarse, por un proyecto de ley aprobado en el Senado, a Parque Nacional.

Para mayor claridad presentamos a continuación un resumen de todos estos números:

Costo

Inversiones y compromisos según la RIONE		$ 93:763.280.00
A sumar:		
Pérdidas de financiación de los pesos 48:000.000.00 ..	$ 3:792.000.00	
De los 12:000.000.00 solicitados. cifras de la RIONE	" 1:153.240.00	
De los 10:000.000.00 por el saldo, 2 % .	" 200.000.00	
Diferencia entre la suma determinada, como costo, por la RIONE, en pesos 70:934.320.00 y la adoptada por ella	" 25.680.00	
Diferencia entre el costo de la energía calculada por la RIONE 15:934.200.00 y el redondeo 16:000.000.00 .	" 65.800.00	$ 5:236.720.00
		$ 99:000.000.00
A deducir:		
Amortizaciones de la deuda	$ 4.531.660.00	
Equipos y material a reintegrar	" 2.323.100.00	
Parque Nacional ...	" 500.000.00	
Contribución de la U.T.E.. Equivalencia de combustible en corriente pesos 10.000.000.00 menos gastos de producción y transmisión $ 4.000.000.00	" 6.000.000.00	$ 13.354.760.00
		$ 85.645.240.00

A 85.645.240.00 ascendería el costo de las obras de acuerdo con nuestros cálculos.

Ahora bien, la RIONE, según se ha dicho, reclama recursos por un monto de 28.000.000.00, que propone cubrir con una contribución de 16.000.000.00 por parte de la U.T.E., cantidad en que aquélla estima el combustible economizado, a cambio de corriente a suministrarle durante la construcción de las obras, más 12.000.000.00 en emisión de deuda. Pero como esos 16.000.000.00, de acuerdo con lo expresado, se reducen a 6.000.000.00, la diferencia habría de serle provista también por vía del crédito público. Vale decir que la RIONE necesita fondos para cubrir costos de obras y compromisos financieros por valor de 28.000.000.00 de pesos, más 4.000.000.00, para el funcionamiento de las máquinas durante la construcción, en total 32.000.000.00, concurriendo la U.T.E. con 10.000.000.00.

El plan financiero quedaría, por tanto, planteado como sigue:

Emisión de la deuda autorizada en 1934			$ 48.000.000.00
Empréstito del Eximbanck			" 22.800.000.00
Nueva deuda cuya Emisión se solicita			" 12.000.000.00
Saldo a suministrar	$ 16.000.000.00		
Menos pagos por la U. T. E. por concepto de combustible economizado	" 10.000.000.00	$ 6.000.000.00	
Más gastos de producción y trasmisión		" 4.000.000.00	" 10.000.000.00
Más pérdidas de financiación de los 10:000.000.00 a emitir 2 %			" 200.000.00
			$ 93.000.000.00
A DEDUCIR:			
Amortizaciones		$ 4.531.660.00	
Equipos y materiales a reintegrar		" 2.323.100.00	
Importe de las tierras que se destinarán a Parque Nacional ..		" 500.000.00	$ 7.354.760.00
			$ 85.645.240.00

Ya partiendo, pues, del costo estimado por la Rione, como del monto de las emisiones de deuda llegamos exactamente a iguales resultados. Los sacrificios que la obra demandaría al Estado oscilarían, buscando con un criterio positivo la mayor aproximación en los guarismos de que nos hemos servido, tanto de la Rione como nuestros, alrededor de 85.000.000.00 de pesos, previéndose el monto de la deuda necesaria para cubrir todas lasobligaciones, en 93.000.000.00, de los cuales 70.800.000.00, comprenden el empréstito del Eximbank y 48:000.000.00 de los títulos ya emitidos, 12.000.000.00 quedarían autorizados por la presente ley, y 10.200.000.00 constituirían una nueva emisión a lanzarse probablemente dentro de uno o dos años.

La casi totalidad de esa suma está comprendida. No hay que pensar en detener los trabajos sin dar por perdidos los millones ya invertidos. Las obras fueron presupuestadas al contratarse su construcción en 47.000.000.00. No entraremos a considerar las causas que originaron tan considerable aumento. El País desea verlas terminadas. Las previsiones de los técnicos que las dirigen son optimistas. Todos patrióticamente anhelamos hoy que el mejor de los éxitos, del punto de vista técnico puede sernos revelado frente al embalse, la prensa y la puesta en marcha de las primeras turbinas hidroeléctricas instaladas en la República.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión ha creído deber aconsejar la aprobación del proyecto de ley tal como ha sido sancionado en la Cámara de Representantes, proyecto que incluye tres artículos en los que se precisan y aclaran términos respecto de la entrega, por parte de la Rione de la planta hidroeléctrica construída por ella, a laU.T.E, que la explotaría.

Esos términos contemplan la posición administrativa y técnica de ambos organismos, a la vez que dan garantías acerca del funcionamiento de las máquinas y la trasmisión de la energía, por parte de los constructores frente a quienes han de correr después de la entrega, con las funciones propias de la producción y conservación de todas las instalaciones.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1944.

Federico E Capurro. — miembro informante. — Ramón Bado. — Gustavo Gallinal. — César Mayo Gutiérrez. — Alfeo Brum. — Angel Nuñez Aycaguer. — César Charlone. — (con salvedades). — Eduardo Víctor Haedo. — Discorde: en virtud de las circunstancias conocidas con respecto a la política financiera actual que eleva a cifras extraordinarias la emisión de Deuda PúblicaP, sin perjuicio de reconocer la importancia de la obra a que se dedican los fondos que se solicitan, sobre la cual mantiene las mejores esperanzas de que ellas, una vez terminadas, contribuyan eficazmente el progreso nacional.

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor miembro informante no se propusiera ampliar su informe, yo haría de inmediato la exposición que me propongo formular sobre este asunto: De lo contrario, aguardaría, porque, como siempre, lo oiré con mucho gusto.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no he pensado hacer una larga exposición sino decirles a los señores Senadores que si tienen alguna observación o alguna aclaración que hacer sobre el informe que he redactado, me ofrezco para ampliar cualquiera de los puntos que yo no hubiera logrado exponer con bastante claridad, o algunos que por ser excesivamente técnicos, yo creí deber omitir.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, si me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Como es notorio, mi firma hice al pie del informe, porque en este dictamen se le recomienda al Senado la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes; pero yo debo manifestar que tengo algunas discrepancias con cifras y con conceptos que se vierten en el informe, discrepancias éstas acerca de las cuales yo habría controvertido con mis ilustrados compañeros de Comisión, si no me hubiera hallado ausente del Cuerpo, en uso de licencia.

Por esa razón pido al Senado que me excuse si me veo en la necesidad de formularlas en sala, y que también disimulen el que para comenzar el estudio de este asunto, tome en consideración ese notorio espíritu de pesimismo con que buena parte de la opinión pública aprecia y juzga las obras del Río Negro; porque —la verdad sea dicha— pese a la copiosísima documentación que en torno de esta obra ha llegado a reunirse con el correr de los años, son muchos los que creen que ella fué abordada sin suficientes fundamentos técnicos, y acaso sean todavía más los que suponen, visto el alto precio a que ha llegado la obra, que la sanción de esta ley por la que se autorizan doce millones de pesos solamente se explica por el deseo de evitar que se malogren las sumas infinitamente mayores que ya se llevan invertidas o comprometidas en la obra expresada.

Yo, señor Presidente, que creo en la inmensa significación presente y futura de la obra hidroeléctrica del Río Negro, voto esta ley en el sincero convencimiento de que ella reposa sobre un caudal de elementos técnicos realmente inestimables.

Creo, y me esforzaré por demostrarlo —adelantando desde ya el sentido general y las conclusiones de mi exposición— que no obstante lo elevado que su precio resulta, por las grandes dificultades que han debido venirse sorteando, esta obra tendrá un costo inferior al que se registra en países productores de maquinarias eléctricas, que además disponen de una notoria y probada experiencia en trabajos tan complejos como el de la obra que me ocupa; y creo además, que el costo de la energía mixta —no puede pensarse únicamente en la energía hidroeléctrica por las razones que, a su debido tiempo expresaré— comparado con el futuro que yo estimo probable de la energía térmica, le asegura a la obra una rentabilidad apreciable por virtud de la cual los sacrificios que haga el país serán altamente reproductivos

Los fundamentos técnicos de la hidroelectrificación son, en mi concepto, incontrovertibles; y ello demuestra que este asunto fué estudiado con el máximo de preocupación que pudo ponerse a contribución del mismo.

Desde que, a raíz de iniciarse en 1906 la navegación del río Negro, fué posible conocer el régimen y el caudal de sus aguas, se percibió la posibilidad de captar y aprovechar ese inmenso caudal de energía, que en opinión de los técnicos llega a 2.000 000.000 de K. W. H. Está primera presa aprovechará apenas la cuarta parte de esa gran riqueza. En un país pequeño, huérfano de combustibles, que necesita ahorrar divisas para no quebrantar el nivel de su existencia, como tuve oportunidad de demostrarlo en ocasión de discutir la financiación del déficit de 1943, esa riqueza debe ser aprovechada, tanto más cuando los países con los cuales la naturaleza se ha mostrado más pródiga

y disponen del combustible en sus más variads formas, también han buscado en la energía hidráulica las riquezas inestimables que ella ofrece, dándose el caso que se advierte, por ejemplo, en los Estados Unidos de Norte América, que se construyan presas gigantescas precisamente en los sitios donde el combustible se ofrece a precios que, a prima facie, lo hacen considerablemente más ventajoso.

Esta obra se ha llevado a cabo apoyada en 30 años de trabajos incesantes, en los que participaron las mayores eminencias técnicas del país y del extranjero, desde la firma Whitte que, durante el Ministerio de Obras Públicas del ingeniero Soudriers, propuso la construcción de la primera usina 170 kilómetros más arriba del Rincón del Bonete, proposición ésta que fué desestimada porque se consideró caro el costo de la energía, aunque la guerra, poco tiempo después, vino a demostrar con los altos precios que debió pagar la Ute por el combustible importado, que los mayores dispendios o erogaciones efectuados por este concepto, sobrepasaban en cinco millones de pesos, lo que habría sido el costo de la obra a que me refiero; pasando después por los trabajos del ingeniero belga Kalbermatten y del geólogo Lujeon, para llegar finalmente como coronación de todos estos estudios, a los proyectos definitivos del ingeniero Ludin.

Este técnico fué contratado por el Estado, en cumplimiento de lo que dispusiera la ley de 1928, eligiéndoselo de una terna integrada por especialistas de mayor renombre mundial y, en sus vastos trabajos, contó con el asesoramiento de estas otras personalidades, cuyos nombres voy a citar enseguida.

Entre los técnicos especialistas que colaboraron con el profesor Ludin en la preparación del proyecto definitivo, figuraron: Matías, Ingeniero, reconocido tratadista en electrotecnia; Penker, en ingeniería civil; Fuhse en cálculo hidráulico; Grassberger en cálculos económicos; Schwenk y dos ingenieros asistentes, en presupuesto; Hippmann, en cálculos de estabilidad y Trusnilt en turbinas hidráulicas. Intervineron además, el Consejo Nacional de Higiene, el profesor Morandi, los geólogos Groeber y Walter, los profesores Wilsser y Flieger, bajo la dirección del profesor Ludin, quien formuló los anteproyectos que fueron tenidos en cuenta para la construcción de las obras.

Sobre este mismo particular, recuerdo que la Comisión Financiera formada por hombres de Estado como Serrato, Manini, Gallinal, Arteaga, Cosío y Mendívil, que en la etapa final de los trabajos tuvo a su cargo el estudio del aspecto práctico de la electrificación, expresó su convencimiento de que la concepción técnica se apoyaba en fundamentos solidísimos, agregando que en el futuro económico del país la electrificación del río Negro constituiría una necesidad a plazo más o menos breve.

Pero ya en la primera etapa de estos estudios, se formularon juicios y se expresaron conceptos que, años después, vinieron a cobrar indiscutible interés, vistos los términos en que se planteó la controversia pública.

Así, por ejemplo, el ingeniero Kalbermaten, advertía que la energía mixta que el país podría utilizar en base a las obras hidroeléctricas, tendría un costo inicial superior al de la energía exclusivamente térmica; pero que eso no debía desalentar al país, porque, con el correr del tiempo, se invertirían los términos de la ecuación y la energía mixta resultaría más conveniente que la térmica, por todo lo cual, en el promedio general de la explotación, las obras hidroeléctricas resultaban evidentemente provechosas.

Por su pare, los técnicos de la Ullem, una empresa de prestigio mundial, que también estudió este asunto, significaban que él constituía una necesidad perentoria para el Uruguay, dadas las condiciones especialísimas en que se desarrollaba su vida económica, porque este país —lo adelantaban ya entonces— debía hacer todos los esfuerzos posibles para economizar la fuerte suma de cambio extranjero que invertía en la importación de combustibles.

Esta obra, señor Presidente, calculada incialmente en una suma que apenas excedía los 47 millones de pesos, según los cálculos de la RIONE costará casi 71 millones y, según la Comisión dictaminante, casi 85 millones y medio, aunque yo espero poder demostrar que, por haberse omitido elementos de juicio que debieron ser tenidos en cuenta, el cálculo de la RIONE puede ser abatido en 6 millones de pesos.

Tomando la estimación de la RIONE, que constituye una base suficientemente firme, tanto más por ser la corporación que tiene a su cargo la administración y el contralor de estos trabajos, la diferencia entre el costo previsto y el costo final, llegaría a $ 23.935.000; redondeando cifras, a 24 millones. Esta diferencia, de importancia sin duda cuantiosa, obedece a dos clases de causas o de factores, puesto que pueden ser clasificados en dos grupos: el primero, lo forman aquellas circunstancias que aún no habiendo mediado la guerra, aún no habiendo vivido el mundo en una situación monetaria manifiestamente irregular, se habrían producido inevitablemente. Las diferencias causadas por este primer grupo de factores ascienden a siete millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta pesos, según cálculos de la RIONE y radican en los rubros: "Viviendas para el personal"; "Infra-estructura del ferrocarril a Rincón del Bonete"; "Desviación del Ferrocarril Central en Cardozo", "Expropiaciones", "Dirección de las obras", "Diferencia de jornales", "Estudios hidroeléctricos", "Intereses intercalarios" y "Varios".

El segundo grupo, como ya lo anticipé, son los factores que podemos vincular a la inestabilidad monetaria y a las circunstancias determinadas por la guerra.

Se ha dicho, a propósito de estas estimaciones iniciales sobre el costo de las obras del río Negro, que ellas tienen su origen en la circunstancia de haberse estimado algunos rubros en cifras inferiores a las que debieron calcularse de acuerdo a informes que ya en aquella época se poseían.

Tengo para mí que esto no es así. Considero que detrás de cada una de aquellas estimaciones, hubo una información técnica digna de fe.

Así, una de las insuficiencias más importantes —la producida por la desviación del Ferrocarril Central a Cardozo, presupuestada en 400 mil pesos y que ha venido a costar dos millones— tiene esta justificación, que el señor Gerente de la RIONE —un técnico distinguidísimo como es el ingeniero Giorgi— diera hace breve tiempo en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes.

"En este problema de la desviación del Ferrocarril Central en las inmediaciones de la Estación Cardozo, se produjo, con el Ferocarril Central, una larguísima discusión acerca de cual sería el tratado a adoptarse para la nueva vía. Esa discusión llevó aproximadamente tres años. La RIONE recurrió a la Dirección de Ferrocarriles, al Ministerio de Obras Públicas, y en algún momento hasta al Presidente de la República, para tratar de que el Ferrocarril Central del Uruguay aceptara la solución que la RIONE proponía. Esas gestiones no tuvieron éxito. En definitiva, tuvimos que aceptar el trazado que actualmente se está haciendo.

El trazado actual tiene una longitud de 26 kilómetros; el proyectado por la RIONE tenía una longitud de 12 kilómetros 700 metros; el que el Ferrocarril Central pretendía, que fué desechado por la RIONE, tenía una longitud de 33 kilómetros.

En definitiva, la Rione no tuvo más remedio que aceptar ese trazado intermedio, y comunicó al Poder Ejecutivo cuáles eran las razones por las que se aceptaba ese trazado. En realidad, fué una verdadera imposición del Ferrocarril Central."

En materia de expropiaciones, donde también se advierte una insuficiencia que en el primer informe de la RIONE —que es el que consta en los documentos que han servido de antecedente a la Comisión— aparece estimada en dos millones trescientos mil pesos, el ingeniero Terra Arocena, Presidente del organismo expresado, informando a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, recordó que la estimación que se hizo tuvo por base el promedio de precios de los años 1936-37, que resultó ser de $ 47.00 la hectárea. Ese promedio, según las tasaciones que se hicieron posteriormente, resultó de $ 59.00 la hectárea. La insuficiencia real del rubro, que en el primer informe de la RIONE, aparece contabilizada en $ 2.837.000 debe ser rebajada en $ 400.000 que, según un dictamen más reciente, se está seguro de poder economizar y $ 500.000 que es el valor que se atribuye a las tierras sobrantes por encima de la cota de inundación, con las cuales se formará el Parque Nacional de acuerdo a una ley ya sancionada, cuya iniciativa corresponde a nuestro estimado colega el señor Senador Capurro.

En materia de "Diferencias de jornales", la insuficiencia advertida por valor de $41.500 pesos, se debe, como lo aclara el ingeniero Giorgi, a que la estimación inicial se hizo en base a los precios que Ludin calculó en sus trabajos.

El señor ingeniero Giorgi señala, de paso, que este exceso, en materia de jornales, es bastante frecuente en las obras públicas y que, en el caso del río Negro, se explica, además, porque el señor ingeniero Ludin tuvo en cuenta su inmensa experiencia hecha en Europa, tan diferente de la nuestra.

Con el rubro "Estudios hidroeléctricos", para el cual no se hizo estimación alguna y ahora aparecen invertidos doscientos treinta y seis mil pesos, según los mismos informes que la RIONE suministró a la Cámara, ha ocurrido, a la postre, que el rubro de $ 200.000.00 para "Estudios hidroeléctricos", que autorizara la ley de 1928, resultó insuficiente, porque, desde aquella oportunidad hasta que la obra fué licitada y contratada, el valor de los estudios ascendía a la suma de cuatrocientos treinta y seis mil pesos.

Habría sido la solución lógica que una ley especial hubiera reforzado los recursos de la anterior, y no que esta cantidad de doscientos treinta y seis mil pesos, también, se cargara al costo de construcción de las obras,

Paso por alto, para no fatigar la atención del Senado, otros rubros, por tratarse de cantidades muy reducidas, que no tienen verdadera importancia práctica, para ocuparme de los "Intereses intercalarios" —que merecen un comentario aparte, porque se refieren a un concepto especialísimo— calculados en cinco millones de pesos. De haberse podido terminar la obra en tiempo, en mayo de 1942, se habría gastado, por ese concepto, un millón ciento treinta y un mil pesos más. Ese hubiera sido el monto de la insuficiencia correspondiente.

El concepto que tengo, señor Presidente, de los intereses intercalarios, plantea una cuestión que debe ser realmente examinada. El río Negro es la primera obra, de todas las realizadas hasta ahora en el país, según las noticias que tengo, en la cual se han cargado al precio intereses intercalarios, que son, como lo saben los señores Senadores, los intereses correspondientes al capital invertido desde el principio hasta el fin de las obras, es decir, hasta el momento en que empiezan a funcionar o son libradas al servicio público.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En las usinas generadoras nuevas no se hicieron los mismos cálculos.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que es un error del señor Senador.

Es otro el concepto, si me permite, porque, cuando el señor Senador en un debate anterior, respondiendo a este principio de argumentación que entonces insinué, me respondió que en la usina se habían estimado intereses intercalarios.

Solicité informes a los técnicos, quienes me expresaron que las estimaciones a que se refería el señor Senador son las que se hacen para determinar el costo de producción de energía, lo que es distinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es otro aspecto. Tengo entendido que la usina de Montevideo fué contratada por un precio, funcionando.

De manera que se entregó en estos términos por la cantidad de seis millones ochocientos mil pesos; es así, que los intereses intercalarios los cargaban en cuenta a las Usinas Generadoras.

SEÑOR CHARLONE. — Insisto, señor Presidente, que por los datos que poseo, las cosas serían como lo vengo diciendo; pero, acepto que puedan ser así, aun cuando en realidad no lo es, con lo cual no haría sino aceptar que solamente en las obras eléctricas o hidroeléctricas se han calculado intereses intercalarios; y, en verdad, no se explica porque el mismo criterio, que al final de cuentas tiene el sentido técnico de determinar el costo definitivo de las obras, no se ha seguido con obras de naturaleza comercial industrial, como son los ferrocarriles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería hacer una observación, y es la siguiente: el contrato de licitación de las Usinas Eléctricas de Montevideo, se licitó por el precio de $ 6.800.000.00. Indudablemente, la empresa constructora tenía que entregar las usinas eléctricas construídas en el precio estipulado de $ 6.800.000.00 y naturalmente cargaba ella con los intereses intercalarios y los acumulaba al precio de las usinas. Si la RIONE hubiera sido contratada también por una cifra exacta, hubiera sucedido lo mismo: que el empresario hubiera tenido que cargar en el precio de las obras del río Negro, los intereses intercalarios; pero el contrato no fué hecho en esa forma, porque es una obra de gran importancia, de gran volumen, que hace difícil la financiación de esos intereses intercalarios, que han tenido que ser pagos por el Estado.

SEÑOR CHARLONE. — Bien; lo cierto es, señor Presidente, que hay la costumbre en el extranjero de no calcularlos. Especialmente en Estados Unidos, en libros suscriptos por técnicos de incuestionable autoridad, como el Ingeniero Jefe de las obras del Valle del Tennessee, se llega a la conclusión de que no procede computar los intereses intercalarios. Dice el técnico a que me refiero en una obra publicada en el año 1939: "A medida que cada dique queda terminado, contribuye con la energía disponible para la venta, en un monto mayor que el necesario para pagar sus propios intereses, con un exceso para contribuir a los intereses de los diques no terminados. Las entradas producidas por las plantas completadas antes de 1942, balancearán tan aproximadamente los gastos totales, que es lógico suponer que neutralizarán los intereses durante la construcción; de modo tal que, ni los ingresos, ni los intereses durante la construcción deben ser considerados en este análisis".

La costumbre americana es contraria a ese concepto y yo admito, señor Presidente, que tratándose de obras contratadas y terminadas con las mismas empresas con las cuales se contrajeron las obligaciones, se les compute, porque el desequilibrio final que resulta en los cálculos no pasa de ser ese pequeño exceso que hay en la construcción de toda obra. Pero, los intereses intercalarios, en este caso, por la extraordinaria dilatación del plazo, resultado de esas enormes dificultades, como jamás se han producido en ninguna obra pública de este país, ha hecho que esta pasara de seis millones a veintidós millones de pesos, que ha resultado, cuando, en casos análogos, por ejemplo la construcción de líneas ferroviarias —recordarán los señores Senadores los largos años que insumió la construcción de la línea ferroviaria de San Carlos-Rocha— no se calcularon intereses intercalarios. Si hiciéramos ese cómputo, manifestaríamos nuestro asombro frente a la cifra final que resultaría.

Me queda por considerar el segundo grupo de factores. El Senado comprenderá porque me ocupo de analizar metódicamente este segundo grupo de factores, que comprenden las alteraciones producidas en materia cambiaria y las dificultades ocasionadas por la guerra.

El primer concepto, o sea el de las perturbaciones ocasionadas por factores de orden monetario, admite, a su vez, una discriminación. La obra se encareció, en una parte, por las diferencias de cambio que tuvieron su origen en la devaluación del peso uruguayo, producida nueve meses después de licitadas las obras del río Negro. Respondiendo a exigencias generales de la economía nacional, que representaban para el Gobierno necesidades generales de mayor envergadura que el costo de la obra a que me refiero; y, el segundo factor es consecuencia de la "cláusula oro", que se estableció en el contrato, en virtud de la cual, para la parte pagadera en moneda extranjera, en libras, se fijó una relación en chelines entre la libra y el costo de la onza de oro fino, en el momento de contratarse la obra.

Este cargo se ha hecho en muchas oportunidades: "¿Cómo era posible que el Gobierno fijase $ 6.25 el costo de la libra, cuando un dictamen de la Comisión especial que asesoró al Poder Ejecutivo, fijaba ese valor en $ 8.00?"

Yo puedo afirmar que el Poder Ejecutivo no procedió arbitrariamente, sino que lo hizo en función de preceptos contenidos en leyes entonces vigentes, que han seguido rigiendo; y, también en defensa de los intereses del Estado

La Consal, había ganado la licitación a la Skoda por un margen de $ 6:000.000.00; pero resultó, según el estudio que hizo la Comisión Asesora, que, aún así, el precio del Consorcio Alemán registraba un exceso, cercano a los tres millones y medio de pesos, sobre el precio del presupuesto típico estimado por Ludin.

Entonces el Gobierno le exigió a la Consal que rebajara el precio esa suma. Esto dió motivo a una larga negociación del Gobierno con la Compañía. Se llegó, finalmente, a la obtención de la rebaja; pero entre los rubros que la Consal ofrecía por concepto de rebajas, figuraba uno cercano a las 300.000 libras, que la Consal, fundándose en el informe de la Comisión, tasaba en $ 8.00 la unidad de moneda.

Bien: el Poder Ejecutivo le dijo, entonces, a la Consal: "No, señor: estas libras no valen ocho pesos, aunque la Comisión Asesora haya entendido que debía calcularlas así. Valen $ 6.25". ¿Por qué razón? Porque el artículo 14 de la ley de 31 de Diciembre de 1935, dice que el pago de las obligaciones financieras del Estado con el exterior, se hace al tipo de cambio de las letras de exportación, o sea el "cambio oficial", cambio oficial que, en aquel momento, era de $ 6.25 la libra.

De manera que en realidad se favorecía el interés del Estado en una suma no inferior a los 500.000 pesos, cuando a estas libras, que la Consal pretendía se les reconociera el valor de ocho pesos, el Estado las tasó al precio considerablemente inferior de $ 6.25.

Por lo demás, el Gobierno, en aquel momento, tenía suficientes motivos para suponer que el cambio oficial alcanzaría para las necesidades del contrato. La parte pagadera en moneda extranjera, representaba dos millones trescientas mil libras, de las cuales el 60 o|o estaba representado por libras de compensación, correspondientes a productos que Alemania se obligaba a comprar, y que, en consecuencia, producía cambio oficial para el pago de los compromisos.

Además, en esa época, ya se habían pagado los seis millones y medio de libras que representaban la primera serie de deudas cambiarias provenientes de la crisis de 1930, que fué el monto de los Bonos de 1.a serie que emitió la Caja Autónoma de Amortización. Apenas si quedaban 500.000 libras de la segunda serie, recién emitida, que el Estado se había comprometió a rescatar en plazos que vencían en 1942, pero cuyo rescate se hizo antes, pues se llevó acabo en el año 1937.

Por lo tanto, cabía presumiblemente suponer que en las condiciones normales que se suponía también habían de producirse, en el mercado oficial existirían las cantidades suficientes de cambio para cumplir los compromisos contraídos, pues en los cinco años que durarían las obras del río Negro, representaban una suma infinitamente mayor a la que acabo de expresar.

Cierto es, señores Senadores, que después vino la desvalorización de la moneda uruguaya; pero, aún así mis-

mo, el Estado pudo buscar en el fondo de "Diferencias de cambio", que en aquel preciso momento, también se creó, los recursos que hubiera considerado necesario para costear los quebrantos cambiarios de las obras del río Negro. Si no lo hizo, fué porque estimó que se estaba frente a problemas más graves; que el total de las "diferencias de cambio", debía dejarlo a beneficio de la producción y del consumo; y aún recuerdo, a este respecto, que con recursos de ese fondo, en dinero efectivo, se financiaron otras obras públicas, porque se entendió que el problema de la desocupación se planteaba de nuevo en el país, con todas sus proyecciones amenazadoras e inquietantes.

El otro concepto a que me refería, es el de la desvalorización de la libra con relación al oro.

Tanto en la oferta de la Consal, como en la de la Skoda, se había establecido que los pagos en libras debían calcularse sobre la base de la onza de oro fino que, como es sabido, contiene 31 gramos 10, a la que se le fijó el precio de 141 chelines. De acuerdo a esta costumbre, que es universal, ninguna de estas obras, sobre todo aquellas para las que es necesario disponer de materiales cuya adquisición los países productores de maquinarias deben efectuar en otros, y, por lo tanto, pagarlos con divisas, se hace sin establecer una relación entre el precio pagadero en moneda extranjera y el oro, y aún mismo, entre la moneda nacional y el oro, —cuando la moneda nacional estaba respecto de él a una equivalencia que es exactamente la misma que habría en el estado de libre conversión—, porque esta cláusula conviene al interés de ambos contratantes, porque de otra manera no podrían calcularse los precios sobre bases firmes, y en la necesidad de precaverse contra los riesgos futuros, contra las fluctuaciones de la moneda, las propias empresas encarecerían los costos en cantidades seguramente mucho mayores que las razonables o las previsibles. Sobre este particular, señores Senadores, existen en el país, algunos antecedentes que yo creo conveniente recordar.

Cuando se contrataron obras públicas en las cuales no se había estipulado la cláusula oro, por razones de justicia, y también de ética contractual, el Estado Uruguayo procedió como si la cláusula hubiera sido estipulada y estuviera en vigencia. Así, por ejemplo, en un primer caso, que fué el de la construcción de la línea ferroviaria de Florida a Sarandí del Yí, que se contrató a pagar en moneda uruguaya sin establecer ninguna relación entre el peso y el valor del oro, el Consejo Nacional de Administración autorizó el pago en oro uruguayo de los materiales. Las diferencias por este concepto, ascendieron a 734.000 pesos. El valor inicialmente estimado de las obras, era de 4 millones.

En un segundo caso, en el caso de la infra-estructura de los puentes de ese mismo ferrocarril que el Estado había contratado con otra empresa distinta de la que había construído la línea, el Consejo Nacional de Administración resolvió que el Estado tomara a su cargo la pérdida de cambio sobre 12 millones de francos belgas. En el caso del río Negro, se le fijó, como decía, a la onza de oro fino, el valor de 141 chelines que era el que regía en aquel momento. Luego vino la guerra, y el oro llegó a cotizarse a 168 chelines la onza.

Por todas estas razones que corresponden al mayor costo de las divisas extranjeras, la obra vino a encarecerse en 7 millones de pesos, a los que hay que agregar cerca de 9 millones correspondientes a la contratación con las otras empresas y alrededor de 14 millones y medio de pesos por intereses intercalarios, como consecuencia de terminarse en 1948 una obra que, en condiciones normales, debía haberse terminado en 1942. Se llega, así, a una cifra final bruto de 93 millones de pesos, de la que debe deducirse el precio de los materiales rescatables de las amortizaciones y del combustible que se economizaba, hasta el término de la obra, para llegar, según la RIONE, a un costo final de 71 millones de pesos en cifras redondas.

Pero yo tengo para mí, que la RIONE, en ese cálculo de inversiones, fuera a ser extraordinariamente conservadora, ha omitido elementos de juicio que debieran haberse tenido en cuenta.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum).

—Además, en estudios posteriores a la fecha de su dictamen de octubre de 1943, menciona algunas economías que no pueden, por cierto, ser subestimadas a los efectos de estimar el costo definitivo.

Así, por ejemplo, como ya lo adelanté anteriormente, en una estimación más reciente sobre el costo de las construcciones, se calcula que podrá economizarse 400 mil pesos respecto a la cifra indicada por ese organismo en su dictamen de octubre de 1943, por valor de tierras expropiadas sobrantes, que es la partida de $ 500.000.00, que aparece en el informe y que la Comisión, —justo es declararlo—, ha tomado en cuenta para sus cálculos; pero, de cualquier manera, con el criterio de la RIONE procede descargarlo de la cifra que da este organismo en su informe de octubre de 1943, pues esa suma no ha sido descontada del costo de la obra.

Además, por rescate de distintos materiales, de vías e instalaciones de la actual línea a Rivera, kilómetros 298 y 322, la que será sustituída por la recién construída por la RIONE, se podrán obtener $ 350.000.00. Ya se ha vendido material ferroviario por valor de $ 300.000.00. Quedan dos líneas telegráficas, instalaciones de agua, molinos, galpones, etc., a los cuales por más prudencia que se tenga, se les puede tasar en $ 50.000.00. Hay, además, una economía por intereses intercalarios en el servicio de la deuda durante el período de construcción, en razón de haberse aplazado la construcción de la segunda línea de trasmisión de energía, hasta que se instale la 3.a y 4.a usina unidad, en el Rincón del Bonete. Esta economía por intereses intercalarios alcanza a $ 320.000.00, y debe, también, ser descontada. Pero, además, yo tengo para mí, que la RIONE comete error cuando para convertir los dólares del préstamo del Eximbank a pesos de nuestra moneda, toma el tipo vendedor del mercado de cambios, o sea el precio de $1.90, cuando la moneda nacional tiene un valor definido por sus leyes, que es de $ 1.52 el dólar. Este es el tipo a que el Banco de la República debe atender los giros de los empréstitos, porque la ley que ya cité de 31 de diciembre de 1935, en su artículo 14, dispone que el servicio de las obligaciones financieras del Estado —y esta lo es, pues estamos aquí, cabalmente, frente a un empréstito público contratado por el Estado o, cuando menos, con su intervención y bajo su contralor— debe hacerse con las divisas del mercado oficial que son aquellas que el Banco de la República adquiere al precio de las letras de exportación.

Por lo tanto, si para los pagos de los empréstitos se sigue ese criterio, también ha de observársele para la conversión de dólares a pesos. Por ese concepto, señores Senadores, procede, agregando también los intereses intercalarios correspondientes a las sumas que se economizan, rebajar el precio de la obra en la cantidad de $ 6.535.800.

Sumados todos estos guarismos que indico, —podrá decirse que es un cálculo optimista, pero en estos asuntos todos rozamos en función de posibilidades— puede adjudicársele a la obra un costo final de $ 64.500.000.00, pese a las inmensas perturbaciones en que viene llevándose a término.

Frente al costo que le adjudica la Rione de 71.000.000 y al mío de $ 64.500.000, la Comisión formula el suyo, por $ 85.500.000.

Esto requiere una aclaración por mi parte. Aquí radica el motivo de discrepancia que ya anuncié; con los cálculos de la Comisión.

La RIONE, por ejemplo, ha preferido calcular el costo de la obra en pesos uruguayos efectivos y no en valor de títulos. Cuando alguien dice que una obra cuesta una cantidad de pesos uruguayos, tiene una idea clara y cierta. Lo mismo no pasa cuando se habla de títulos, porque es necesario esperar a la definitiva realización de ellos para saber el porcentaje que se pierde.

Una objeción que se podría hacer es que, para calcular el valor de la energía, debe tomarse en cuenta el tipo de realización de esos valores para establecer el interés real correspondiente.

Yo solicité datos y puedo asegurar al Senado, que la RIONE ha estimado los servicios no en un 5 o|o de interés y uno de amortización, —correspondientes a la Deuda Pública,— sino que los ha estimado en un 6 y medio por ciento; el medio por ciento, corresponde, al capital representado por la merma ocurrida en la realización en bolsa de los títulos. En cambio, pese a los fondos de renovación, fondos que a su tiempo la RIONE podrá invertir también en valores públicos para aprovechar los intereses, ha fijado un 5 %, cuando en realidad, en la situación actual de la Bolsa para valores públicos nacionales, el interés es de 5 % y un décimo.

La Comisión estima, además, que no debe calcularse el costo de combustible en $ 40.00, como lo hace la RIONE, para avaluar la energía que se economizará. Lo estima en $ 30 la tonelada. Aquí sí, señores senadores, que yo afirmo que estamos en el terreno de las probabilidades puras y simples. Podrá ocurrir lo que piensan unos como lo que opinan otros. Yo estimo que en los años que restan hasta la terminación de esa obra, obtendremos combustibles barato, si el país llega a lograrlos al precio de $ 40.00 la tonelada estimado por la Rione.

En primer lugar, se supone que la guerra, por lo menos en lo que respecta a Japón, está todavía lejos de su término y, precisamente, el asalto a estas islas, la lucha y la victoria final, reclamará una concentración de elementos de transporte y de guerra tan grandes, que cabe suponer que subsistan las actuales dificultades de petróleo además, desde ya se atribuye al futuro costo del carbón

un encarecimiento de una libra por tonelada, nada más que como efecto de las leyes de protección social que Inglaterra ha venido dictando en los últimos tiempos.

Pensar que de aquí a 1948, es decir en los 3 próximos años, el combustible que hoy vale $ 57.00 la tonelada, cueste $ 40.00, creo que es un cálculo optimista, porque si la experiencia sirve de algo, la guerra pasada nos dice que el precio del combustible fué mayor durante los tres años que la siguieron. Recién vencido este término, comenzó a bajar. Por lo tanto, yo creo que la Rione está en lo cierto, y que su criterio puede ser admitido como un índice prudente y acaso como un concepto conservador.

Otro error de la Comisión, según informes que he solicitado para formarme juicio sobre el mérito de sus conclusiones, es el de que la producción de 750.000.000 de kilowats-hora en Rincón del Bonete y su transporte a Montevideo, demandará $ 4.000.000 por gastos de producción. Este costo de producción, según manifestación de la Rione, está incluído dentro de las erogaciones totales brutas de $ 93.763.000 en que se ha estimado el costo final de las obras, porque del mismo modo que el Consal tenía a su cargo las reparaciones, por ejemplo, durante los dos primeros años, también la Rione ha previsto en aquel costo los gastos correspondientes a ese funcionamiento parcial de una máquina durante 2 y medios años y de otra durante un año y medio. De modo que esos $ 4.000.000 deben ser eliminados. Estos son los informes que ha suministrado la Rione, por cuya autoridad técnica yo tengo gran respeto.

SEÑOR CAPURRO. — No figuran en la documentación de la Rione.

SEÑOR CHARLONE. — Admito que no figuren en el informe. Esta información debió haber sido suministrada pero el hecho de que, cuando se la reclama, se nos afirme, bajo la responsabilidad de ese organismo, que los cálculos se han hecho en la forma que indico, el Senado se siente en el deber moral de admitirlos.

La U. T. E. recibirá el dique y las instalaciones, cuando estén totalmente terminadas, en perfecto estado de funcionamiento. De consiguiente, la vida de la instalación deberá empezar a contarse desde ese momento.

El porcentaje de amortiqzación de 3 % anual adoptado por la Comisión informante, es enormemente alto de acuerdo con el último estudio recho por la RIONE en Estados Unidos. Allí esos porcentajes son los siguientes: para renovaciones de obras de ingeniería civil, 0.04 %; para obras de electro mecánica, 0.83 %; para reparaciones de obras de ingeniería civil, 0.2 o|o para obras de electro mecánica, 1 ½ %. Siempre resultaría un porcentaje promedio infinitamente inferior al de 3 % que la Comisión calcula. En cuanto a la depreciación de $ 200.000, correspondiente a $ 10.000.000 de títulos, que la Comisión supone deben emitirse para completar el valor de obra, por el hecho de avaluar en 6 millones de pesos la energía que el Río Negro entregue a la U. T. E., que Rione tasa en 16 millones, tampoco procede. Como resulta de la argumentación anterior, que veo ahora que no completé de manera suficiente, si no existe esa insuficiencia final de $ 10.000.000 en el valor real de la energía que a la U. T. E. le suministraría Rione en base a un costo del combustible de $ 40 la tonelada; ocioso parece decir entonces que, caída la base, cae todo el razonamiento por virtud del cual se llega a computar entre los rubros de aumento esa depreciación de $ 200.000.

Prescindo de los redondeos a que se refiere la Comisión respecto a uno de los cuales, el costo real definitivo de la obra aproximada, no fué de $ 71.000.000, como dice el informe, sino de $ 69.924.720: la Rione ha indicado cantidades precisas, no ha hecho redondeos de cifras, por todo lo cual tampoco son exactas las cifras de la Comisión. Yo pienso que el costo de estas obras, tomando un criterio intermedio, prudente y conservador, como es el de la RIONE, puede ser apreciado en los $ 71.000.000 que ésta declara. El recargo sobre el valor inicial de la construcción, no alcanzaría al 50 % pese a que hubo que desafiar y luchar con toda suerte de dificultades y de entorpecimientos, no obstante el mayor costo de las turbinas, que nunca se las agradeceremos a Estados Unidos lo suficiente. Pero, los altos precios de estas máquinas como son, por fuerza, lo que necesariamente ocurren debido a las anormalidades de la guerra.

Estados Unidos ha sacrificado sus propios intereses para hacernos llegar esa colaboración indispensable sin la cual la obra del Río Negro no habría podido ser terminada, cuando menos en un plazo de muchos años.

Pero hay otras obras en el país que han representado, al final de cuentas, mucho más dinero invertido del que inicialmente se calculó. El ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, contratado en $ 4:064.000, tuvo un costo final de $ 6:960.000. El aumento sobre el precio del contrato, por razones de verdadera emergencia, como las que anteriormente indiqué, fué de 71.5 % sin intereses intercalarios.

El ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, contratado en pesos 4:232.000, vino a costar $ 7:278.000. El aumento de $ 3:047.000 representa el 72 % de aumento sobre el precio inicial. La Rambla Sur, calculada en $ 9:000.000 tenía, hasta el año 1940, un costo real de $ 13:860.000.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué calculada en pesos 14:000.000.

SEÑOR CHARLONE. — Costo calculado, según informes que se me han dado por la Comisión, $ 9:000.000.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que existe también la reventa de los terrenos, que todavía están en poder del Municipio.

SEÑOR CHARLONE. — Esos terrenos tienen un costo real, a los que debe habérsele dado una estimación aproximada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El costo real calculado por el Municipio, fué de $ 14:000.000.

SEÑOR CHARLONE. — La Avenida Agraciada, costo calculado solamente en expropiaciones, $ 5:000.000; invertido solamente en expropiaciones, $ 7:000.000. Son los excesos inevitables.

Pero yo decía que aún con todos esos aumentos, las obras resultarán a un precio que es inferior al que se registra en países productores de maquinarias eléctricas, como son los Estados Unidos, que disponen, además, de una inmensa experiencia a este respecto, que nosotros recién hemos comenzado a formar.

El gobierno federal americano, construye obras hidroeléctricas por intermedio de tres grandes organizaciones: el "Cuerpo de Ingenieros del Ejército", la "Administración del Valle de Tennesee" y la "Oficina de Recuperamiento de Tierras". La "Administración del Valle de Tennesee" se creó por iniciativa del Presidente Roosevelt, quien le concedió tanto valor a estas obras, que las incluyó en los planes de recuperamiento de la economía americana, que agitara como bandera para conquistar con el apoyo de su partido el poder público, en el año 1932. Esa Administración ha tomado a su cargo las obras que se efectúan en el expresado valle, con esta triple finalidad: el contralor de crecidas; la navegación y la generación de la energía eléctrica.

El río Tennesee es afluente del Ohío y su desembocadura está muy próxima a la confluencia del Ohío con el Missisipí. La cuenca del Tennesee se extiende a través de los Estados de Tennesee, Kentucky, Carolina del Norte, Georgia, Alabama y Missisipí.

Las autoridades, en ese inmenso valle, poseen o explotan en estos momentos, 21 obras hidroeléctricas, algunas de las cuales fueron adquiridas de los particulares, cuando esta corporación se instaló. Los costos de las obras del Tennesee, que fueron estudiadas en uno de sus viajes a Estados Unidos, en el propio terreno, por el señor Gerente de la RIONE Ingeniero Giorgi, no incluyen los costos de las estaciones de transformación, ni de las líneas de transmisión, ni los intereses intercalarios, rubros éstos que procede sean rebajados de las cifras del río Negro, a los efectos de poder establecer una comparación.

Por otra parte, como lo hace notar el ingeniero Giorgi, esa es la norma que en estimaciones y cómputos de costo, se observa en Estados Unidos, en materia de obras hidroeléctricas. Fuera de la presa de Wilson Dam, —me estoy refiriendo siempre a las obras del valle del Tennesee,— que fué construída por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército americano en los años 1918-1925, cuando los costos eran la mitad de los actuales, las demás usinas tienen un costo unitario de 209 dólares el kilo-wats para la de Sickurick Londing Dam. La de Wheeler Dam costó 262 dólares. Otras siete presas costaron de 300 a 400 dólares; y existe, todavía, la de Kentucky Dam, donde se llegó a 769 dólares.

Sobre la misma base, el costo de la usina del río Negro sería de 205 dólares.

En consecuencia, fuera de la presa y de la usina de Wilson Dam —la más barata— las demás están muy por encima de esa suma.

Prescindo de otras referencias a usinas de este tipo construídas en Estados Unidos a precios mayores, para hacerme eco de afirmaciones que se hicieron en la Cámara de Representantes, por un hombre de la autoridad indiscutida e indiscutible del doctor Arturo Lussich, quien en ese caso, como en los demás, siempre ha producido discursos de conceptos muy profundos, demostrando el empeño que pone siempre en el estudio de todas las cuestiones que revisten real interés público.

A propósito de las obras del Bouldler Dam, mencionadas por el doctor Lussich, que tiene un costo infinitamente menor a las del río Negro —pues es de 105 dólares por kwh. instalado,— cabe recordar que esa obra está hecha en una zona y en base a elementos naturales tan excepcionales, que se puede decir que se ha aprovechado un regalo de la naturaleza, porque por la profundidad y el estrechamiento del cañón, —el Cañón del Colorado es único en el

mundo,— lógicamente se ha dispuesto de elementos naturales que han permitido hacer esa obra al precio unitario de 105 dólares. Pero yo llamo también la atención, que si la obra del río Negro hubiéramos podido realizarla sin los inconvenientes de la guerra, sin sus perturbaciones monetarias y terminarla en el año 1942 —lo que habría sido posible si se hubiera obtenido los navicerts para las maquinarias que ya estaban prontas en 1939 para ser traídas al país,— entonces, el costo habría sido de 135 dólares el kilowat.

Los señores Senadores perdonarán que yo insista tanto en estos conceptos, porque desde luego, deseo demostrar que, pese a todos estos inconvenientes, pese a lo alto de su costo, esta obra resultará extraordinariamente remuneradora para el pas.

¿El encarecimiento de la obra,— se puede preguntar,— lleva el costo de la energía a cifras unitarias que hagan más conveniente la energía térmica?

Como consideraciones previas a esto, vuelvo a recordar que el ingeniero Kalbermatten, en el año 1925, en un estudio que considerara el Consejo Nacional de Administración, sostuvo que, inicialmente, el costo de la energía mixta en base a la hidráulica, sería superior a la térmica; pero que en el promedio general de la explotación, los factores resultarían incomparablemente favorables a la producción de la energía mixta.

Es bueno también, a este respecto, que se aclare que jamás las personas que impulsaron la obra del río Negro, presentaron como uno de sus méritos, la ventaja imposible de ahorrar para siempre las plantas térmicas. Lo más que se llegó a afirmar, es que se ahorraría, —proyectándolas en el tiempo y reduciendo las necesidades de ese material,— el dinero que, de otra manera, habría sido necesario también invertir en plantas térmicas, que costarían una suma de gruesa consideración; pero jamás se dijo ni se sostuvo que las usinas térmicas, no debieran también funcionar, porque entre otras cosas, fuera de su valor de reserva, las plantas térmicas, resuelven el problema de los "picos". Es más económico atender en base a la energía térmica "los picos", los saltos, las grandes demandas del consumo por espacio de breves horas, que hacerlo a base de energía hidráulica, porque entonces, las proporciones de las obras hidroeléctricas tendrían que ser ta namplias, que resultarían antieconómicas. Precisamente, es la enregía térmica la que le da ductibilidad y elasticidad a la obra hidroeléctrica, haciendo que la combinación "energía mixta" pueda adecuar el costo económico de producción a las necesidades variables y oscilantes del consumo.

El costo de la energía eléctrica, para una instalación determinada, depende de la demanda de energía y del precio del combustible.

En el estudio que la UTE suministró a la Cámara de Diputados el 31 de agosto de 1944, se hicieron estas previsiones: en el año 1948, en que la obra estará totalmente terminada y a cargo de la UTE, el consumo anual que se estima probable ascendería a 391 millones de kilovatios, para ir creciendo en los años siguientes y llegar en 1955, a un máximo de 537 millones de kwh. Si elijo este año de 1955, es en función de un elemento técnico que no debo menospreciar y es que, sin ninguna necesidad de ampliación térmica o hidráulica, recién cuando el consumo exceda esos 537 millones de kilovatios que se suponen alcanzados en el año 1955, las ampliaciones tendrán que hacerse. Ahora, esas ampliaciones, no tendrán por qué ser fatalmente térmicas; es muchísimo más probable que la solución más económica y conveniente para el país desde muchos otros puntos de vista, sea una ampliación hidroeléctrica.

En el período 1948-55 en que funcionarán las actuales plantas de Montevideo en paralelo con las plantas del río Negro, las contribuciones de una y otra planta al suministro de energía, serían —tomando el promedio que se posee en este momento, de 34 años de registro de caudales del río,— los siguientes: porcentaje de energía que entregará en Montevideo en el año 1948 la planta del Rincón del Bonete: 93.81 por ciento y las centrales actuales de Montevideo de las Usinas térmicas, solamente el 6.19 por ciento restante; en el año 1949, 93.30 y 6.70 % respectivamente. Fijaron luego el cuadro que se me ha formulado con los porcentajes de los años siguientes, para terminar en el año 1955, con los porcentajes de 87.66 % como contribución de la energía hidráulica y de 12.34 % como contribución de las plantas térmicas.

Para calcular el costo del K. W. H. colocado en tablero en Montevideo, pueden formularse varias hipótesis.

Así; supongamos un precio para la tonelada de petróleo de $ 25.00 y otro de $ 30.00, es decir, precios notablemente inferiores a los que en base a los estudios de la Rione, han servido para determinar el valor que tendrá la energía a producirse desde 1945 hasta 1948, o sea en ese período intermedio anterior al funcionamiento integral de la Usina Hidráulica.

En esa hipótesis, de combustible de $ 25.00 la tonelada, la predicción de Kalbesruntten así como la de otros técnicos no menos eminentes, aparecería confirmado en la realidad de nuestros hechos: en los tres primeros años, el precio de la energía térmica, resultaría 97 diez milésimos, 58 diez milésimos y 21 diez milésimos más favorable que el de la energía hidráulica; pero en los seis años siguientes, los términos del problema se invertirían, para terminar en 1955, con una diferencia a favor de la energía mixta de cerca de 37 diez milésimos por kilovatio hora.

En la segunda hipótesis, que es la de $ 30.00 la tonelada, el problema se plantea en términos radicalmente favorables a la energía mixta, que resultará más barata desde los primeros años contemplados en este período. En 1948 el costo del K. W. H. mixto sería de $ 0.01969 y el de la energía térmica, de $ 0.02042. En el 1955, esos valores serían de $ 0.0159 para la energía mixta y de $ 0.0276 para la térmica. Pero hay que considerar, también, que una vez amortizada la deuda inicial, el costo de la generación de energía se abate en proporciones realmente considerables en la parte hidroeléctrica, hasta en más del 70 %, porque, entonces, ya no existirá el servicio de intereses y amortizaciones de la deuda inicial calculada al 6.50 % en los costos que anteceden, y sólo quedaría para formar el costo de la energía hidroeléctrica, las partidas correspondientes a fondos de renovación, a reposiciones que permitirán ir reemplazando los equipos a medida que su vida vaya terminando y reconstruyendo las construcciones que lo exijan, es decir, manteniendo nuevas las obras permanetnemente a personal, a gastos varios, lubricantes, estopa, etc.

Vencido, pues, el período de amortización de la deuda, a los 33 años, puede estimarse que el costo de la energía mixta será la tercera parte del costo correspondiente indicado por las cifras que he puesto a contribución de este debate. Los beneficios, entonces, serán incalculables, porque los fondos de conservación asegurarán la permanencia de la obra en estado como nuevo, mientras el Río Negro exista. La verdad es, señores Senadores, que debemos suponer que el Río Negro es eterno.

Desde otro punto de vista, si la usina del Río Negro hubiera comenzado a funcionar a mediados de 1942, —como hubiera sido posible hacerlo si se hubieran obtenido los "navicerts" para las maquinarias,— ya la U. T. E. habría economizado, a esta altura, cerca de $ 15:000.000.00, según un estudio que luce la firma del ingeniero don Carlos A. Giavi.

Este técnico llega a la conclusión de que en el año 1942, la capacidad generada y puesta a disposición de la U. T. E. por la represa habría sido de 170 millones 175 mil K. W. H.; de 235.187.000 al año siguiente. Luego, según es sabido, como a consecuencia de la sequía tuvo que entrar la Usina de Rincón del Bonete en un régimen deficitario durante el período de enero a setiembre de 1944, —este estudio es del mes de setiembre del año en curso,— se llegaría a una contribución de 11:182.000 K. W. H.

En total, la energía que el Río Negro podría haber suministrado, sería de 416:544.000 K. W. H. y la economía de "combustible" y "gastos varios", —pues estos rubros dentro del K. W. en 1942 le representaba a la U. T. E. dos centésimos con siete y medio milésimos, en 1943 tres centésimos con 8 diez milésimos y en 1944, 27 milésimos y medio, por K. W. H. Ese sería el valor atribuible a la energía mixta, en base al caudal suministrado por la Rione, lo que habría formado un total de $ 14:128.000.00.

Estos cálculos toman en cuenta los efectos de la sequía, y como el doctor Arturo Lussich afirmara en la Cámara de Representantes que en vez de 416.000.000 de K. W. la Rione solamente habría podido abastecer 8.000.000, me consideré en el deber de solicitarle al señor Gerente de la Rione, ingeniero Giorgi, la confirmación o rectificación de las cifras aportadas a ese debate.

El ingeniero Giorgi, —salvando, como los salvo yo, los respetos debidas a una personalidad tan distinguida como la del doctor Arturo Lussich,— me ha autorizado para que manifieste que estima son erróneos los informes en base a los cuales hizo su estudio el nombrado compatriota, y me ha pedido que exprese a la vez al Senado que, bajo su responsabilidad personal, afirma que las cifras contenidas en el informe del ingeniero Giavi son exactas y que está dispuesto a probarlas en el momento y en la forma que se desee.

Todos estos cálculos son, como lo referí anteriormente, en base a probabilidades que podrán producirse o no puesto que se refiere al costo futuro del combustible. En cambio, hay bases más firmes para calcular otras ventajas traducibles a pesos, como son las ventajas financieras que recibirá el Estado, que las obras del Río Negro cuentan

entre una de sus derivaciones más beneficiosas. El consumo de combustibles para una generación de 537.000.000 de K. W. H. —que es el que se supone alcanzado con el máximo de aprovechamiento de la obra del Río Negro para el año 1955,— sería el correspondiente a 166.200 toneladas. Poniéndole un precio de $ 30.00 la tonelada, al cambio oficial de $ 1.52 en vez del tipo de $ 1.90 que se está pagando por esas divisas por tratarse de una importación como cualquier otra, esa economía representa $ 3:280.000.00 dólares por año.

Bien; los señores Senadores deben tener en cuenta que el combustible paga muy escasos derechos; que al Fisco le produce diversas entradas que no tienen mayor entidad. El carbón paga $ 0.20 de derechos aduaneros por tonelada. En cambio, en el mensaje en que el Poder Ejecutivo acompañó el Presupuesto General de Gastos, cuando admite la posibilidad de una mayor renta fiscal como resultado de movilizar las divisas que actualmente posee en las arcas del Banco de la República, nos habla de una utilidad promedio por cada dólar de $ 0.30. Piensen los señores Senadores en la inmensa diferencia que hay entre el producido de una y otra importación, según se inviertan las divisas en combustibles o se las aplique a otros renglones necesarios para el país.

Se me dirá, no obstante, que las maquinarias hidroeléctricas cuestan divisas, y que hay que comenzar por hacer un sacrificio inicial de proporciones extraordinarias. Efectivamente, esta obra, en moneda extranjera, ha costado o costará los doce millones de dólares adeudados, facilitados por el Eximbanck y 800.000.00 libras que se le pagaron al Consal, que a la tasa de $ 4.02 dólares por libra, representan tres millones más. En total, 15:500.000.00 de dólares, en cifras redondas.

Pero también, la ampliación de una usina térmica de la importancia generadora de la del Rincón del Bonete, costaría hoy, según los informes que se me han suministrado, trece millones de dólares y en el primer caso ahorraríamos combustible, mientras que en el segundo lo tendríamos que gastar en condiciones crecientes, porque en base a las plantas térmicas, la energía crece con el consumo; pero, también la mayor necesidad del consumo, determina el crecimiento del combustible, la utilización de divisas y la inversión de medios de pago en cuestiones que no producen las cuantiosas rentas fiscales de las importaciones generales.

Esta obra, señor Presidente, creo que enriquece al país en múltiples aspectos de su economía: la navegación regular del río, el control de las crecientes, las facilidades del riego, no han sido deducidos del costo de la usina de Rincón del Bonete cuando, de acuerdo con elementos lógicos indiscutibles y también en base a experiencias extranjeras, hubieron podido ser descontados en la parte correspondiente.

No obstante ello, existen quienes suponen que todas o buena parte de esas ventajas pueden resultar neutralizadas por el hecho de que la construcción de la obra hace necesario inundar 114 mil hectáreas de nuestro territorio, que es la superficie del lago de la represa.

Comienzo por decir que no debe hablarse realmente de 114 mil hectáreas, porque si se toma el nivel medio de las aguas del lago, que es de 78 metros sobre el cero del Puerto de Montevideo, habría 22.500 hectáreas dentro de la estimación teórica de las 114 mil hectáreas, que podrán ser aprovechadas durante todo el año y en forma gratuita, por los propietarios y arrendatarios colindantes con el lago.

Esos campos producirán pasturas de primera calidad, por estar, alternativamente, cubiertos y descubiertos por el agua: no habrá peligro de inundaciones sorpresivas, que suelen comprometer la vida de numerosos ganados, porque el crecimiento y el descenso del nivel del lago se producirán en forma lenta. No habrá, pues, peligro de que los ganados se ahoguen.

Y todavía puede agregarse que, de no hacerse las obras del Río Negro 25 mil hectáreas aguas arriba del Rincón del Bonete, hubieran estado sometidas a inundaciones periódicas— a veces hasta cuatro veces por año,— transformando, así, en inexplotables, por lo menos, con un sentido de seguridad económica, tierras por demás feraces, que ahora podrían transformarse en un brillantísimo valor agropecuario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esas tierras que se inundan ahora, con la represa no quedarán al descubierto, señor Senador, porque el nivel alcanzado por las aguas...

SEÑOR CHARLONE. — Ahí está el error del señor Senador. El nivel medio que se toma es el de 78 metro sobre el cero del Puerto de Montevideo, en tanto que el nivel estimado a los efectos de determinar el área total del lago, es mayor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es de ochenta y dos metros, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — La diferencia existe: pero hay estudios técnicos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está en un error el señor Senador al considerar que las crecientes actuales, van a alcanzar un nivel menor que las inundaciones provocadas por la represa del Río Negro, que elevará varios metros el nivel del río.

SEÑOR CHARLONE. — Toda la superficie inundable ha sido calculada en 114 mil hectáreas. De ahí que yo dijera que el promedio anual de inundación no era ese, porque existirán 22 mil hectáreas que podrán aprovecharse en el transcurso del año, más arriba del Rincón del Bonete.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está el error del señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Estoy hablando, señor Senador, en base a informes técnicos que se me han suministrado, a los que agrego estudios meritorios de técnicos nacionales, como el del ingeniero Francisco Gómez Haedo, quien sostiene que, si por un lado, se anegan 114 mil hectareas, por otro lado se podrán recuperar 170.000.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mire, señor Senador: si actualmente, sin obstáculos de ninguna especie, por arriba del Rincón del Bonete, se inunda cuatro veces por año una superficie equis de hectáreas, cuando se haga la represa, el nivel permanente del río, será más alto que el actual y las inundaciones por encima del Rincón del Bonete, no desaparecerán con la represa, sino que, por el contrario, se aumentarán, puesto que la represa tiene por objeto, acumular el agua de las inundaciones. De manera que ese fenómeno, que actualmente se produce cuatro veces por año, es probable que con la represa del Río Negro, sea un fenómeno casi permanente.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador; lejos de eso, la superficie explotable, de acuerdo a informes técnicos aumentará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

La represa del Río Negro determina, desde el Rincón del Bonete hacia arriba, un levantamiento del nivel del Río.

Si había zonas por encima del Rincón del Bonete que se inundaban cuatro veces por año, ahora, que levantamos el nivel del río, ¿cómo van a detenerse las inundaciones? Habría que detener las lluvias.

SEÑOR CHARLONE. — Pero, señor Senador, el Estado tuvo que tener en cuenta esos quebrantos, porque la hipótesis que supone el señor Senador es un verdadero quebranto que esta obra ocasionaría a los particulares que la sufrieran.

Si esas tierras no se pueden utilizar porque se inundan cuatro veces en el año, pero son, siquiera medianamente aprovechables, y el resultado de estas obras es anegarlas en la totalidad del año, francamente tengo razones para pensar que esta emergencia ha sido tenida en cuenta.

En consecuencia, nosotros recuperaríamos, aguas arriba, por una mayor regularidad de los caudales del río, una superficie de 22 mil hectáreas, que no han sido tenidas en cuenta en el costo de las obras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador ¿Cómo se puede regularizar el río, aguas arriba de la represa! Si se producen en el río inundaciones cuando no existen ningún obstáculo que impida correr libremente el agua, ¿cómo puede ser menor la inundación cuando ese obstáculo existe? La lógica indica, de manera clara, que esa inundación debe ser mayor.

SEÑOR CHARLONE. — Pero tengo derecho a suponer que esa hipótesis no puede producirse, porque eso equivaldría a la imposibilidad práctica de hacer producir esas tierras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me refería, señor Senador, al caso de que usted hablaba, de que hay tierras que actualmente se inundan cuatro veces por año.

SEÑOR CHARLONE. — Fíjese el señor Senador, que, al final de cuentas, son solamente 22 mil hectáreas; pero hay informes, que, como el que le cité, del señor Gómez Haedo, estiman en 170 mil hectáreas la extensión de tierras que se recuperará por efecto de la construcción de la represa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se pueden recuperar 170 mil hectáreas, señor Senador, si solamente se inundan 110 mil.

SEÑOR CHARLONE. — Además, señor Senador, está el inmenso valor que representa la navegación regular del Río Negro, cuyas obras pudieron hacerse prescindiendo de la electrificación del río Negro.

Si procediéramos con el criterio que en otras partes se usa, el costo final de la obra podría rebajarse por concepto de esas ventajas, porque lo cierto es que, aguas abajo de la Usinas habrá una carretera natural de 400 kilómetros de extensión, de fletes extraordinariamente económicos, que no demandará gastos de conservación, cuando sabemos que los pavimentos firmes le cuestan al

Estado, por concepto de conservación, seiscientos pesos por kilómetro y por año.

A lo largo del río Negro, tiene por fuerza, que crearse una zona de gran riqueza que aumentará, extraordinariamente las posibilidades agropecuarias porque son tierras muy ricas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es una hipótesis.

SEÑOR CHARLONE. — Pero es una hipótesis que podemos admitir que se aproxima mucho a lo cierto, si es que no se afirma,— como lo afirmo yo—, que es una realidad más que probable. Por todo lo cual estimo que, en el futuro, el río Negro va a ser la columna vertebral de la economía del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es otra hipótesis.

SEÑOR CHARLONE. — La energía que contienen las aguas del río Negro es de dos mil millones de kilowats. Esta primera presa llegará al límite de su poder de generación en relación con las necesidades del consumo, en el año 1956. Habrá que pensar en construir otras presas. Si yo invoco esta circunstancia, es para expresar, rindiendo con ello un homenaje que ha llegado de que se le tribute, que la Rione debe continuar en funciones en todo aquello que no interfiera con los cometidos orgánicos y permanentes de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Esta obra nos deja el inmenso bien de haber hecho experiencia en construcciones públicas respecto de las cuales no teníamos ninguna. Hemos formado un plantel de técnicos, de tan extraordinaria valía, que me consta que los ingenieros americanos, están interesados en contratarlos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo el beneficio que se saca con eso. ¿Qué se vayan del país?

SEÑOR CHARLONE. — Ademas, señor Senador, la capacidad del obrero uruguayo, ha impresionado fuertemente a los técnicos extranjeros, especialmente, por el tiempo extraordinariamente acelerado con que se vienen construyendo las torres para la línea de transmisión.

Creo que habrá que pensar en la construcción de futuras presas, porque creo que el país puede llegar a exportar energía a la República Argentina.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Exportar energía?

SEÑOR CHARLONE. — Si; exportar energía a la República Argentina. Puede resultarle muy conveniente a este país, la adquisición de energía en el Uruguay, sobre todo, para su distrito federal, que tiene que producirla en base a los altos costos y a las formidables extracciones de divisas, que son las emergencias inevitables que plantean las plantas térmicas.

Pero, tendremos que producirla también para nosotros. Si esos 500 millones de kilowats de la primera presa duran hasta el año 1956, después de esa fecha hay que pensar en la ampliación de los equipos. Pensemos, entonces, en utilizar esa riqueza hidroeléctrica.

Señores Senadores, yo creo además, en la bondad de la Economía dirigida; creo que, en la democracia, es posible darle al esfuerzo económico, dentro de toda la libertad y del orden que se quieran, el máximo de su eficacia.

Creo que vale la pena que, en base a esta formidable riqueza, se haga un plan para ver todas las formas en que la energía eléctrica, puesta al servicio del país, pueda impulsar su progreso, sobre todo, en un país de economía monocorde, que todos estamos en el deber de procurar expansionar y diversificar, un bien de riqueza y de trabajo. Es la conquista de un mejor nivel de vida para nuestros conciudadanos, que en el sentido material y también en el moral, es la más preciosa de las conquistas de la civilización.

Respecto del río Negro, cuya obra veremos pronto librada al servicio público recuerdo la frase de Pasteur, para decir que sus proyecciones son inmensas; pero que más felices nosotros que aquel ilustre sabio, podemos afirmar, que las proyecciones de esa obra, están al alcance de nuestras vidas, por cuya razón tendremos el placer de contemplarlas y aprovecharlas.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, frente a las obras del río Negro, tengo cierta perplejidad, y esa perplejidad se deduce de las discrepancias de las ideas. Hasta ahora hemos vivido en un plano de hipótesis

No me interesa, de ninguna manera, lo que hubiera costado la obra del río Negro, si hubiera habido tal o cual cosa, sino se hubiera presentado tal o cual contingencia. Creo que el precio que se debe fijar, es el precio con todas las contingencias favorables y desfavorables para la construcción de la obra: pérdidas por financiación, pérdidas por cambio de empresas constructoras, en fin, pérdidas de divisas; todo eso constituye el precio de las obras del río Negro.

SEÑOR CHARLONE. — Con intereses intercalarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; intereses intercalarios.

Creo, entonces, que cuando se calcula la obra del río Negro en ochenta y cinco millones, a esta altura, se hace el cálculo preciso, ya que tenemos, en este momento, la obra inconclusa, en ochenta y cinco millones de pesos, como precio. Eso es lo que el Estado paga al recibir la represa. Todo lo demás es hipótesi; todas las disculpas, todo lo que se diga, no es tan importante, que valga ochenta y cinco millones de pesos.

SEÑOR CHARLONE. — Hay hipótesis importantes en sus cálculos, porque se le atribuye al petróleo,— la tonelada de este combustible un precio de $ 30.00, cuando, en realidad, es de $ 57.00.

SEÑOR CAPURRO. — Hoy está a $ 42.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy contrario, totalmente a entrar en el campo de la hipótesis; la tonelada de petróleo vale $ 42.00.

SEÑOR CHARLONE. — ¿En dónde? ¿A la U.T.E.? Es por una razón especial y hay que mencionarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso, en el proyecto a resolución del Senado, se han establecido las palabras "precio do combustible encarecido", porque se ha querido tanto prever la suba, como la baja del combustible. Creo que es absolutamente sin fundamento, sostener que dentro de un a.o, la tonelada valdrá, 20, 30, 40 o 55 pesos; no tenemos ninguna razón para decirlo.

SEÑOR CHARLONE. — Pero vale $ 57 actualmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la tonelada de petróleo, aumentara de precio, la obra del río Negro, disminuiría de costo, porque nos economizaríamos el pagar al extranjero la diferencia.

Si la tonelada de petróleo disminuye de precio, la obra del río Negro se elevaría.

Pues bien; creo, señor Presidente, que a esta altura, se llevan invertidos decenas de millones de pesos, y no es el momento de entrar a juzgar la obra; lo que es necesario, es concluirla, a fin de sacar provecho de ella. Mi voto favorable, y el de mi bancada, a esta emisión de doce millones de pesos, con la que todavía no se alcanza a terminar la obra, no significa, de ninguna manera aprobación o rechazo de lo hecho.

Creemos que el período de la hipótesis, se cerró el día en que se puso la piedra fundamental, cuando se iniciaron los trabajos. Antes de ese día, se pudo haber previsto todas las contingencias favorables o contrarias que hubieran decrecido o elevado el precio; pero, una vez lanzados por este camino; invertidas, en la obra, decenas de millones de pesos, es evidente que nosotros no podemos dejar de aprovecharla, por no votar estos doce millones de pesos. Si algún capital se coloca a buen interés, son estos doce millones de pesos, con que vamos a concluir la obra.

Yo he oído al doctor Charlone hacer la defensa del río Negro, y naturalmente, como todos los que abogan en favor de una causa, cita todos los argumentos favorables a esa causa...

SEÑOR CHARLONE. — Por mi parte estoy dispuesto a no omitir ninguno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y pierde de vista los argumentos contrarios.

SEÑOR CHARLONE. — No los he perdido, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Charlone, ha tomado, por ejemplo, como base, una cosa que a mí me parece que es un error. El doctor Charlone cree que las máquinas de vapor,— parece creerlo,— consumen siempre la misma cantidad de combustible.

SEÑOR CHARLONE. — No me atribuya lo que no he dicho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Senador Charlone le fija al combustible, al kilowat producido en la usina térmica, tal precio con relación al combustible, es porque parte de la hipótesis de que por tanta cantidad de kilowat, se va a gastar tanto.

SEÑOR CHARLONE. — Como yo no soy técnico en esta materia, y menos experto en la determinación del costo del kilowat, he solicitado datos. Esos datos me los ha proporcionado una organización de la autoridad técnica de la Rione, que declara que el costo del kilowat lo determina a los efectos de las comparaciones entre el costo que tendría la energía térmica y el costo que tendría la energía mixta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Partiendo de qué base?

SEÑOR CHARLONE. — En base a que el río Negro pueda suministrar energía, integrando con la energía hidráulica la "mixta".

El otro elemento técnico que integra la energía mixta, es el carbón. De ahí la diferencia de valores. La energía térmica cuesta tanto; la energía mixta cuesta tanto; hay por lo tanto, una economía.

El segundo conceptos, señores Senadores, —este tema lo traté desde dos puntos de vista,— es el que se refiere a divisas que se económizan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese concepto lo voy a analizar después, señor Senador.

El señor Senador, se refiere a economía, ¿en base a que? En base al consumo de las máquinas térmicas, compradas por el país hace 12 años.

Si tomamos como base el costo de la energía con las máquinas térmicas, con el aprovechamiento que tenía hace 12 años, tal véz tuviéramos una cifra favorable si tomamos el consumo de combustible de la usina vieja de Montevideo, construída 10 años antes. En ese caso, ese costo sería más favorable, porque la misma cantidad de energía, necesitaba una mayor cantidad de combustible prara ser producida. Pero hay un perfeccionamiento contínuo de las máquinas térmicas que trabajan, todavía, a un límite muy bajo de aprovechamiento.

Es sabido que en los 45 años que van transcurridos de este siglo, el aprovechamiento de las máquinas térmicas se ha triplicado. De esta manera, señor Presidente, del aprovechamiento hidroeléctrico de la represa, no hay que esperar ninguna ventaja, porque produce casi la totalidad de energía que se puede acumular en un embalse; en cambio, las máquinas a vapor, se van perfeccionando y actualmente tienen un aprovechamiento mucho mayor de combustible que el que tenían hace 12 años atrás. Este perfeccionamiento de la usina térmica, es lo que ha permitido rebajar los costos.

De manera que cuando se compara el Río Negro, con el costo de las usinas térmicas de hace 10, 12 o 15 años, se comete un primer error: se comete el error de tomar una usina cuya producción resulta cara, una usina que no se construiría hoy, porque hay máquinas que tienen un aprovechamiento mucho mayor. Este es un factor en contra del Río Negro, porque el Río Negro siempre producirá la misma cantidad de corriente.

Por otra parte, hay que tener en cuenta otro motivo de encarecimiento. El Río Negro, utiliza 110 mil hectáreas, que en la actualidad no tienen mayor importancia, porque el país está poco poblado, porque la tierra no es muy necesaria; pero con el aumento de la población, esa tierra aumentará de precio, y puede llegar un momento, señor Presidente, en que el valor de la tierra inundada por el Río Negro, haga necesario hacer desaparecer la represa, porque el país no puede aumentar su superficie. En cambio, puede comprar los combustibles en el extranjero.

Si nosotros tuviéramos una gran densidad de población, no podríamos desperdiciar 110 mil hectáreas inundándolas.

SEÑOR CHARLONE. — La erosión se lleva infinitamente mucho más tierra, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no se lleva superficie.

SEÑOR CHARLONE. — Se lleva superficie, señor Senador. La erosión es uno de los problemas más graves que tiene planteado el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, que si hay una causa que disminuye la superficie del país, naturalmente que lo que debemos hacer nosotros, es estudiar la forma de combatirla. Por eso yo creo, que hay que esperar las cifras finales, que después de 8 años de hipótesis, después de decir que la represa va a costar 65, 85 o 90 millones, citar otra cifra, también es hablar en hipótesis. Eso no tiene más fundamento ni más valor que una hipótesis.

SEÑOR CHARLONE. — El tiempo dirá quien tiene razón, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no me propongo en estos momentos, ni estaba preparado para discutir dentro de los planos hipotéticos, toda la obra del Río Negro. No conozco qué valor tendrá como obra de riego.

SEÑOR GALLINAL. — Hay una cifra de la que nosotros no podemos dudar, que la conocemos, y podemos tomar como base, sin esperar a lo que diga el tiempo. Estas cifras fueron las que se le dijeron al país, cuando se contrató la obra. Son cifras absolutamente fijas y no sujetas a ninguna fluctuación. Tengo aquí el discurso que el Dr. Terra pronunció, que dice:

"Empecemos por establecer clara y terminantemente que esta obra, en su totalidad, no costará al país, más que $ 46.219.343.49 pudiendo ser rebajada esta cifra, todavía en $ 1:000.000.00 sobre probables economías en la constucción, y nunca aumentada, porque en el contrato que acaba de firmarse ha sido establecido en forma indeclinable". Con respecto a esta cifra, hay ya cosa juzgada: está en el contrato: en forma indeclinable.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que se ha establecido un valor de $ 47.000.000.

SEÑOR GALLINAL. — Yo digo lo que se le dijo al país en aquel momento, y esta cifra ha sido ratificada con el tiempo, y no se puede variar en base a hipótesis ninguna. Justifico, entonces, la actitud de los que combatimos la obra, no en lo que pudiera sostener como obra de progreso, sino como una obra en la cual los estudios financieros no estaban terminados como para empezar su construcción, que también se había votado en condiciones de anormalidad constitucional por el llamado Cuerpo Legislativo, que no empleó para su votación un tiempo mayor de 5 minutos. Ocupa menos de un cuarto de página del Diario de Sesiones de la Asamblea Deliberante, la votación de la obra del Río Negro.

Dejo constancia, pues, de uno de los puntos; la actitud de los que la combatimos ha sido ratificada en forma indeclinable por los sucesos posteriores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Gallinal ha hecho una alusión muy concreta; que, en el fondo, significa un reproche a los cálculos de orden financiero de esta obra.

SEÑOR GALLINAL. — A los cálculos que he leído.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un simplismo demasiado fácil, para que no tenga, también, respuesta elemental.

El señor Senador Gallinal no ha leído el contrato, y por eso le resulta muy sencillo llegar a la conclusión a que arriba: porque el señor Senador Gallinal, si hubiera leído el contrato, si hubiera leído el memorándum agregado al contrato celebrado con el Consal, estaría informado de que los precios actuales no tienen absolutamente nada que ver, en cuanto a la responsabilidad de que entonces contrataron la obra; porque hay, en el contrato, cláusulas por cuyo cumplimiento las obras pueden hacerse con el mantenimiento de los precios concertados con el Consal.

Pero si nos desviamos del planteo entonces formulado, y entramos en soluciones nuevas, como la de apartarse del contrato con el Consal, para improvisar otras formas de ejecución, claro está que todo lo que importe esta forma nueva, dentro de un período anormal como el que significa el actual conflicto bélico, va de cuenta del que resuelve apartarse del contrato.

Voy a explicar mejor lo que digo.

En el contrato se dice lo siguiente, artículo 57° del Memorándum sobre las Bases de licitación en la parte pertinente:

(Lee:)

"Si los trabajos antes de su iniciación o durante la ejecución de los mismos fuesen demorados por causas imputables a la Administración, o a consecuencia de huelgas, lock-out, fuerza mayor, guerra, revolución, epidemias, paralizaciones, según artículo 63 o postergaciones o por otras causas de las cuales no es responsable el contratista, el plazo arriba mencionado se prolongará por un tiempo igual a las interrupciones que se produzcan, más un plazo adicional razonable para que la reanudación de los trabajos y considerando especialmente la circunstancia de que la ejecución de los trabajos a consecuencia de la interrupción podría haberse desplazado a una época más desfavorable, etc".

Y luego, en el artículo 140° se establece lo siguiente: "El contratista bajo pretexto alguno de error u omisión de su parte, aumento de valores o precios de los materiales, diferencias de cambio, ni a ningún otro título, fuera de los expresamente establecidos en las Bases de Licitación modificadas por la parte y los trámites ulteriores, podrá reclamar aumento de precio en la obra contratada."

¿Qué ocurrió, señor Presidente? Por el decreto de 7 de mayo de 1942, el Gobierno resolvió desprenderse del contrato con el Consal, y se improvisaron formas nuevas de ejecución. Nos apartamos, entonces, del planteo inicial. Este planteo inicial será equivocado o será acertado. Yo respeto la convicción de cada uno, pero es un planteo y una previsión; y, como se hace aquí el reproche de poner a cargo de los que entonces planearon y concertaron la obra, los aumentos ulteriores, yo tengo el derecho de invocar disposiciones tan concretas como las que acabo de enunciar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Totalmente favorables para la compañía constructora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he oído con mucho respeto las opiniones que se han expresado, y deseo explicar las mías con el mismo mínimum de comodidad.

Digo que ese planteo podrá ser equivocado o acertado. Admito, en cuestión tan compleja como ésta, todas las posibilidades de opinión al respecto. Pero lo que es indudable es que el contrato está articulado así, la guerra está prevista, y se fija una solución según la cual los precios no podrán ser alterados.

Lo que se podría criticar, y eso es otro asunto, es si esas fórmulas eran acertadas o no; pero no se puede poner a nuestro cargo, como lo pretende el señor Senador Gallinal, los aumentos emergentes de fórmulas que se improvisan fuera del planteo concertado en el contrato.

Yo no entro, tampoco, a la crítica de esas fórmulas nuevas. No es mi misión, en este momento, engolfarme en esa

tarea. Simplemente, lo que quiero anotar y poner sobre la mesa de estudio, son las dos soluciones que en aquel momento existían, cuando se dispuso, por el decreto referido, que el Gobierno se desprendía de su relación contractual con el Consal. Había dos soluciones: una, la prevista en el contrato; otra, la extinción unilateralmente establecida por la Administración del país. La Administración entendió que defendía los intereses del Estado, optando por esa fórmula. Yo no me pronuncio sobre ella. En virtud de haber optado por esa fórmula, es que se producen todos estos gastos correspondientes al costo, sobre los cuales se cargan, naturalmente, todos los sobreprecios de la guerra.

Podrá haber objeciones contra la fórmula del contrato, entendiendo que ella, al imponer la suspensión de las obras, podría irrogar perjuicios al país. Es cuestión de hacer cálculos y compensaciones.

El objeto de esta interrupción, y no quiero ser más extenso para no abusar de la amabilidad del señor Batlle Pacheco, es, simplemente, puntualizar, deslindar los dos campos: el contractual y el otro, que es el que determinó los gastos que se están examinando.

Lealmente, debo agregar lo siguiente: que según los cálculos que ha formulado la Rione, y que se expresan en el memorándum que tengo a la vista, habrá algún aumento, pero, según lo indican sus ilustrados técnicos, en las demostraciones que hicieron en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, no es una diferencia que permita fundar una crítica seria. Es la que admite los recargos siguientes:

(Lee:)

"El costo previsto, en 1937, para las obras del Río Negro fué de $ 47:039.300.00.

Si las obras se hubieran terminado en abril de 1942, como estaba estipulado en el contrato con el "Consal", lo que hubiera ocurrido en caso de no producirse la guerra europea, el aumento de costo por estimaciones presupuestales insuficientes, prescindiendo de las diferencias de cambio, que obedecen a razones de orden internacional y que son totalmente ajenas, en su origen, a esta obra, apenas hubiera alcanzado a $ 6:000.000.00".

Luego, entonces, dentro del contrato celebrado primitivamente, éste podría ser el único aumento que pudiera reprocharse, vale decir, que la obra llegaría, en ese caso, a unos $ 53:000.000.00. Si en este momento llega a las cantidades que se han venido examinando, no es por imperio del contrato.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al realizar este contrato, la compañía tuvo muy en cuenta la posibilidad de la guerra, porque la guerra estaba por declararse. En cambio, los que realizaron el contrato, no tuvieron en cuenta esa posibilidad, puesto que colocaron al país, en la situación de que una obra, que según ellos se podía hacer con $ 48:000.000.00, se hará por casi pesos 100:000.000.00.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, porque lo que voy a decir es muy pertinente?

Para demostrarle que la propia empresa constructora no pudo haber previsto la guerra como una eventualidad cierta, no en el tiempo que se contrató la obra, sino en el año 1938, aquí tengo un antecedente, que voy a leer si el señor Senador me permite.

El plan de pagos fué modificado a instancias del Gobierno en el año 1938, a fin de que la parte pagadera en moneda extranjera fuera prorrateada en cantidades iguales desde el año 1938 hasta el término de la obra.

El segundo plan, que es el que después quedó en vigencia y sustituyó totalmente al planteo anterior, representó para el año 1939, año en que se inició la guerra, $ 10.152 000.00, contra $ 18.187.000.00 que el Estado debió haber pagado ese año de acuerdo con el plan originario.

¿Cómo es posible, si la Consal a fines de 1938, en que se estaban haciendo estas gestiones, encaraba la guerra como una inminencia inmediata, se aviniera a un plan de pagos que le restaba $ 8:000.000.00?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a dar la explicación de inmediato.

Todo el mundo sabe, que detrás de esta empresa constructora del Río Negro, estaba el Gobierno alemán, que se lanzó a la guerra, creyendo en la guerra relámpago; de manera que poco le importaba, la pequeña contingencia de $ 10:000.000.00 en el pago del Uruguay, y si hubiera obtenido la victoria, hubiera ajustado cuentas con nosotros, y entonces tal vez ese artículo, hubiera dado lugar a la presentación de una suma crecida de indemnización. Todo esto que previó la compañía, no lo previó el Gobierno de entonces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo dar una explicación complementaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a continuar; permítame señor Senador Echegoyen. No tenía el propósito de establecer un debate de reproche, de ninguna manera; es otro mi propósito. Si he tenido que hablar de estas cifras, es porque se han hecho muchas hipótesis. Se ha dicho que las obras van a costar $ 75:000.000.00 y no pesos 85:000.000.00; otros dicen, que van a costar pesos 91:000.000.00. A mi juicio, lo que es deseable, es votar la cantidad que se necesita para poner en marcha estas dos turbinas, sin entrar en discusiones de cálculos financieros.

Vuelvo a manifestar lo siguiente: que creo que una vez terminadas las obras, cuando el Estado se reciba de ellas, probablemente, lo que le va a costar, va a ser noventa y tantos millones de pesos, cerca del centenar de millones de pesos. Esa es mi opinión. No la doy como un elemento para votar a favor.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador no computa los intereses intercalarios, porque hace dos cosas: carga el cómputo con el servicio de intereses hasta que las obras entren en funcionamiento, y luego no computa la economía de combustible que el funcionamiento de la usina hidráulica produciría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No computo los intereses intercalarios. Se los computo al carbón...

SEÑOR CHARLONE. — Computa el carbón a un precio que está, en un caso excepcional, al precio de $ 42.00 la tonelada cuando el precio en plaza en estos momentos es de $ 57.00 la tonelada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he tenido una participación bastante activa en la elaboración de esta ley.

Cuando se ha hablado del precio de combustible economizado, es porque me he puesto en la hipótesis de que pudiera valer 50.00, 60.00, 70.00 como 25.00 o 30.00 pesos.

SEÑOR CHARLONE. — Si computa el cálculo de la Comisión...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No computo el cálculo de la Comisión.

SEÑOR CHARLONE. — ...poniendo a $ 30.00 a ese combustible, cuando hoy vale $ 57.00 en plaza.

SEÑOR CAPURRO. — La U. T. E. recibe combustible a $ 42.25.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores, que cuando deseen interrumpir, soliciten autorización al orador. En esta forma de debate dialogado, no puede ser tomada la versión taquigráfica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decía, que no soy partidario de seguir por el camino de las hipótesis. Cuando se le entregue a la U. T. E. las turbinas, sabremos cuánto habrá pagado la Usina por combustible economizado. Recién entonces, tendremos una noción exacta del precio de la represa, con la variante de cinco, seis o diez millones de pesos; pero en la actualidad, lo que nos toca a nosotros, es simplemente votar este complemento.

Cuando yo hacía notar las diferencias entre la financiación original y el monto de la financiación dada por el señor Senador Charlone, el monto dado por el señor Senador Capurro y otros muchos más que andan por ahí, de 91:000.000.00 de pesos, hacía notar que en el terreno de las hipótesis, perdemos el tiempo, porque las obras se concluirán dentro de tres años.

Creo que las obras van a costar $ 99:000.000.00. Eso se verá en el momento final, cargándole los intereses intercalarios que en esta clase de obras hay que cargar, porque cuando se reciba la represa, lo que interesará saber, es cuanto cuesta esa represa, que yo calculo que le costará al Estado $ 99:000.000.00.

SEÑOR CHARLONE. — En ese cálculo, el señor Senador ni siquiera reduce la economía de combustible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reduzco la economía del combustible. Como la UTE tendrá que entregar el precio del combustible, entregará tantos millones de pesos por año, que disminuirán el monto del interés.

SEÑOR CHARLONE. — El razonamiento del señor Senador sería el siguiente: valor bruto, $ 91:000.000. Como desde la puesta de instalación del primer equipo hasta la instalación de la planta hidroeléctrica, se va a generar energía que va a abastecer a la UTE, se va a producir una economía de carbón cuyo precio lo determinará en el momento oportuno. En ese cálculo, entonces, hablemos de cifras brutas y no de costos efectivos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Estado no hubiera tenido la represa no hubiera tenido que gastar. Eso ahora no interesa de ninguna manera, que esas pérdidas, esos gastos, hayan provenido de diferencias de cambio, de di-

ficultades de financiación o de cualquier otro factor adverso. Pero todos estos precios, son todavía dentro de un plano de optimismo, y digo, dentro de un plano de optimismo, porque siempre que exista una circunstancia adversa imprevista, por ejemplo, que el terreno que no ha sido bien analizado desde el punto de vista geológico, tuviera grandes fugas de agua, que hubiera que hacer trabajos de inyección, etc.. Un caso concreto: podría haber pérdidas, y éstas no serían sobre el costo, sino sobre los rendimientos; los factores de la evaporización del agua, están estimados en cifras muy controvertidas, y admitiendo que en adelante todo vaya bien, que no haya ningún factor contrario, la represa costará entonces esa cifra de 85 o 90 millones de pesos. Creo que cuando se le entregue la represa a la UTE, habrá que estimar bien el valor de ésta como productora de electricidad, y naturalmente, la UTE no puede pagar otro precio por la represa, que el valor que tenga ésta como productora de electricidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con una salvedad. El señor Senador Charlone ha observado, con mucho fundamento, lo que había sido dicho antes por el ingeniero Sudriers hace muchos años, y con mucha elocuencia, también, por los señores Terra y Giorgi en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes: que no es posible cargar todo el costo de la energía eléctrica, porque, evidentemente, el país recibe, por esa obra, otros beneficios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso mismo iba a decir yo. De manera que el señor Senador Echegoyen, se ha adelantado a lo que yo iba a expresar: que la UTE tendrá que recibir la represa por su valor de producción eléctrica. Otro valor de la represa, es el de la obra pública, en el cual puede estar estimada la navegación, la piscicultura, el riego y algún otro factor más.

SEÑOR CHARLONE. — Y no se olvide de los yates, señor Senador; del fomento de los deportes náuticos a los que somos afectos usted y yo; el río Negro, ha de ofrecernos eso también...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le niego el valor de obra pública, pero también habrá que estudiar ese valor; de manera que cuando se hace el cálculo sobre la base de los kilovatios producidos, sobre el costo de la obra, sobre el costo de producción de estos kilovatios, cargando todo el costo de la obra, a mi juicio se hace también una hipótesis errónea; cuando se habla del valor de la navegación y esa navegación no existe, también se hace una hipótesis errónea; cuando se habla del riego y no se sabe las posibilidades del riego que existirán, también se habla en forma de hipótesis. En el peor de los casos, desde ya creo que hay que encarar esta obra, como una obra en la que tal vez haya que echar a fondo perdido, decenas de millones de pesos, para lograr una producción a tarifa económica, de energía eléctrica. Si estas decenas de millones de pesos, pueden ser recuperadas por el factor riego o por el factor navegación, es una cosa que también dejamos librada al futuro.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Sabe el señor Senador, qué porcentaje atribuyen o descargan los americanos, por concepto de navegación y de contralor de crecidas, de la obra? El 47 por ciento. La obra hidroeléctrica, propiamente, la estiman en el 53 por ciento de la cantidad total.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay que dejar de tener en cuenta, que Estados Unidos, está en cincuenta años adelante de nosotros, en materia económica.

SEÑOR CHARLONE. — No se avanza sin ningún sacrificio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que la pérdida de los intereses de ese capital, durante cincuenta años, es casi cinco veces el mismo capital. Es muy razonable que los Estados Unidos hagan obra pública ahora, tomando el valor de la navegación que existe actualmente, pero sería totalmente fuera de juicio, que lo hubiera hecho en el año 79, porque la inversión de capital durante diez años, todo el mundo sabe, que en 10 u 11 años, produce intereses compuestos que alcanzan al monto de ese capital; pero con cincuenta años de anticipación, resulta que ese capital le cuesta al Estado, en el cálculo simple, diez o doce veces más; de manera que desde el punto de vista financiero este aspecto sería desastroso.

SEÑOR CHARLONE. — Precisamente, por su condición de país de economía tan rica en múltiples medios de transporte, creo que el razonamiento debía ser a la inversa, porque hay que reconocer que a raíz de la guerra, el desarrollo de nuevos sistemas de transporte se viene operando en condiciones vertiginosas, como por ejemplo, la aviación. El señor Senador sabe cómo ha evolucionado este factor, en Estados Unidos, el larguísimo y amplísimo uso que se hace de ese medio, en tanto que aquí ¿qué tenemos nosotros? Tendremos, y por muchos años —y de ahí la utilidad de esta obra,— los medios tradicionales de transporte, puestos a nuestro alcance, entre los cuales, por esa misma razón, tiene infinito valor la navegación regular del río Negro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene infinito valor cuando existe la navegación; pero antes de que exista, no tiene valor alguno.

SEÑOR CHARLONE. — Es que no puede haber navegación, si no hay facilidades para realizarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sé que el río Uruguay, es navegable hasta el Salto, para buques de importancia, y no hay ningún buque nacional importante, que navegue por ese río; de manera que no falta navegación por falta de ríos ni de costas, sino por falta de buques, y habrá que gastar en buques para tener navegación, y entonces el precio será mucho más alto.

SEÑOR CHARLONE. — Pero el tonelaje de exportación de nuestro país, sobre todo de productos agrícolas, es insuficiente; este país, en materia agrícola, puede producir por cierto, varias veces más de lo que produce.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nos vamos fuera del terreno. Fíjese el señor Senador, en que si el país produjera muchas veces más de lo que produce, el costo de las 110 mil hectáreas, sería varias veces superior, y el precio de la obra, también se elevaría en millones de pesos.

Creo, señor Presidente, que no podemos entrar al terreno de las hipótesis; para decir todo lo favorable a la obra del río Negro, hay otras hipótesis contrarias. Una represa de tal magnitud, constituye también un peligro; no es la primera represa del mundo, que se rompe y desvasta todo el valle yacente junto al río. Ya que entramos a las contingencias adversas, también podemos contemplar esa. No es la primera represa del mundo que da origen en un país, al paludismo provocado por las zonas cenagosas.

SEÑOR CHARLONE. — A ese respecto, existe el dictamen del Consejo Nacional de Higiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está estudiado el punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se dirá que no existe el mosquito en el país, pero es sabido que hoy día, precisamente, por los medios rápidos de transporte que se utilizan, es muy fácil que el mosquito del paludismo venga al país, desde miles de kilómetros, y se toman por ello, grandes precauciones para impedirlo. Pero todo esto no son más que hipótesis; no le doy más valor a las contrarias que a las favorables.

En resumen, señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo al proyecto, no porque con esto se concluyan las obras, sino porque se ponen en marcha dos turbinas, que han de proporcionar una cantidad de corriente eléctrica que, realmente, compensa enormemente los intereses de este nuevo gasto.

No sé si terminada la represa y analizado su costo, alcanzará a pagar con la producción de corriente, el interés de la obra, y mucho menos la amortización; pero en el momento actual, lo que tengo que votar, lo que tengo que resolver, es esto, y sobre ello no tengo duda: sé que la puesta en marcha de dos grupos de 25.000 kilovatios, permitirá producir una cantidad de energía hidráulica, que compense ampliamente la inversión de doce millones de pesos, y como es sobre este punto sobre lo que tengo que dar opinión y emitir mi voto, es exclusivamente a este punto que me remito, sin abrir juicio definitivo sobre la conveniencia...

(Interrupciones).

—...Se me hace notar por los compañeros de mi bancada, que ellos opinan también en la misma forma: nos pronunciamos exclusivamente sobre este punto y así se resolvió en la agrupación de gobierno de mi partido.

Cuando la obra del Río Negro esté terminada, señor Presidente, tendremos ocasión de hablar, nó en hipótesis, sino sobre hechos. Entonces veremos si tenía razón el señor Senador Charlone en sus vaticinios. Desde ya como uruguayo, deseo que tenga razón el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Muchas gracias. Evidentemente el país ganará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque aunque he combatido esta obra, si pongo empeño en que se termine, desearía que fuera para el país, lo menos gravosa, y si ha de ser un gran negocio para el país, deseo que también lo sea.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — A pesar del escepticismo del señor Senador Batlle Pacheco, respecto de las hipótesis, como han sido hechas en el informe, y también se han formulado al observar algunas de las consideraciones de dicho informe, tendré que basarme en ellas nuevamente para contestar a las palabras del señor Senador Charlone.

La absoluta imparcialidad de la posición que he adoptado en toda la discusión acerca de esta vasta empresa, de la explotación hidroeléctrica del Río Negro, la obra que más se ha destacado entre los trabajos públicos realizados en toda la corta vida de nuestra nacionalidad, no

solo por su elevado costo, sino también por sus características técnicas de aplicación desconocida hasta ahora en el país, me permiten hoy expresarme con entera libertad, sin que mi modesta opinión...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Voy a referirme a una afirmación que se acaba de hacer. Como se magnifica habitualmente la significación de esta obra, del punto de vista financiero, no está de más que se diga que, dividiendo lo que representa el monto de la obra por el tiempo en que fué calculada, 56 meses, la verdad es que representa, como gasto anual, una cantidad muy modesta, que, si el señor Senador compara con las cifras faraónicas en que se proyectan las obras públicas actuales, tendrá, evidentemente, una visión más nítida de la modesta cuantía financiera de las obras del Río Negro.

No debe olvidarse, —naturalmente, y para los técnicos no es indiferente—, que el valor de la obra debe distribuirse en el término que abarca su construcción.

SEÑOR CAPURRO. — Yo me refiero, señor Senador, al valor de la obra en sí: no hay ninguna obra pública en el país cuyo costo se haya elevado al precio de la usina del Río Negro. No lo digo como crítica, sino para demostrar la gran importancia de la obra. No tiene otro espíritu mi afirmación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi aclaración responde a un estado de espíritu un poco caviloso, que el señor Senador comprenderá como razonable en mí, cuando hemos tenido que soportar intensamente despiadadas críticas respecto de la procedencia de la obra y de la seriedad y corrección de los cálculos hechos para su financiación.

Por tanto, cuando se habla de la importancia de la obra, y no se precisan los conceptos, bien está que quien, como yo, tiene algo que ver con esa obra, se adelante a hacer las puntualizaciones necesarias para dejar las cosas en su justo equilibrio.

SEÑOR CAPURRO. — Perfectamente: si yo, justamente, lo que quiero demostrar es que mi opinión es enteramente imparcial en este asunto, y continuo con lo que estaba diciendo, o sea que yo no me he vinculado, en ningún momento a ninguna de las tendencias en pugna.

El señor Senador sabe que mismo dentro de nuestra profesión, se han dividido las opiniones con respecto a esta obra. Había un grupo de ingenieros que pugnaba a favor de ella y otro en contra, y que se han producido informes en los dos sentidos. Pues, yo quiero declarar que no me he pronunciado jamás, que es la primera vez que yo hablo del Río Negro.

Diré, señor Senador, que yo he sido y sigo siendo gran partidario de explotar la fuerza hidráulica de nuestros ríos, pero las obras de ingeniería presentan, invariablemente, tres aspectos estrechamente inseparables, estrechamente unidos, cuyo análisis, está casi demás decir, es indispensable para determinar las ventajas y los inconvenientes de la obra, y ellos son: aspecto financiero, aspecto económico y aspecto técnico. Los dos primeros se confunden en muchas veces, quedando, entonces, frente a frente, los factores técnico y económico, como elementos decisivos en el balance de los términos que definen las realizaciones a plantear.

Es así que, sin apartarnos de esta regla impuesta por el buen sentido, puede caber un juicio sereno sobre cualquier cosa.

No diré, seguramente, una novedad si afirmo que las más definidas convicciones vacilan ante dificultades técnicas que exigen sacrificios pecuniarios que no justifican los rendimientos a obtenerse, o que el costo encarece la producción de la empresa, hasta hacer preferibles otras soluciones, o que ese mismo costo excesivamente elevado dentro de la capacidad económica del país, expuesto, además, a sufrir alteraciones considerables, cuando el rubro de imprevistos abarca partidas, de por sí ya abultadas, ese costo, digo, puede transformar las obra pública, con el mejor propósito concebida, en una aventura, y como aventura, ofrecer riesgos a los cuales no convenga, prudentemente, exponer al Estado.

Bien, señor Presidente; sin la pretensión de haber sido el primero en hablar de las explotaciones hidráulicas de nuestras corrientes de agua y, en particular modo, del Río Negro, mérito que cedo muy complacido al ingeniero Víctor Sudriers, puedo hacer la siguiente referencia, que demuestra el gran interés que despertaron en mí tales explotaciones.

Aprovechando un viaje a Europa que realicé en 1920, me ocupé de buscar los medios para realizar los estudios de una usina, precisamente, en el Río Negro, y a mi regreso publico un reportaje en "El Siglo", el 21 de agosto de 1920, que contenía los lineamientos de un plan de explotación hidráulica con capacidad para 50.000 H. P y de otras varias escalonadas, dentro de un presupuesto inicial de $ 20.000.000.00.

Traía en aquella oportunidad, las manifestaciones del Ministerio de Obras Públicas de Francia, acerca de sus buenas disposiciones para ofrecer la colaboración de su técnico especializado, el ingeniero Maroger jefe de las obras hidroeléctricas de Francia.

Traje, también, una proposición del Banco de París y de los Países Bajos, que, asimismo, se interesó en ocupar en aquellos estudios un grupo de sus expertos.

Pero, entonces, sólo se hablaba de 20 a 30 millones, y la iniciativa, naturalmente, abría muy halagadoras esperanzas. Con todo, ella no prosperó. No estaba maduro el ambiente.

Estos primeros pasos me impusieron, en lo sucesivo, frente a toda actuación posterior, una conducta circunspecta. No intervine en la polémica a que dió motivo el proyecto del ingeniero Ludin, entre Comisiones técnicas y el mismo proyectista y sus colaboradores.

Como Ministro de Obras Públicas en 1932, me circunscribí a disponer que se continuaran los estudios previstos en el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración al Parlamento, y sancionado el 16 de octubre de 1926.

Se contrataron luego las obras con el Consorcio alemán. Nuevas discusiones y polémicas surgieron a propósito de la adjudicación de los contratos, los mismos ingenieros que se habían pronunciado en contra del proyecto, señores Bautista Lasgoity, Enrique Ambrosoli Bonomi, Juan B. Maglia, Francisco Tourreille, Gonzalo García Otero y Enrique Ruggia, ratificaron sus conclusiones adversas.

Yo proseguí al margen de todo esto, siempre resuelto firmemente a impedir que a causa de mi anterior actuación, cualquier expresión mía pudiera ser sospechada de parcialidad, contribuyendo a afirmar esta conducta mi posición política, contraria al régimen que patrocinaba la obra.

Hago un viaje a Estados Unidos en 1941 y poco después de mi llegada de nuevo al país, doy una conferencia en la Facultad de Ingeniería sobre la grandiosa presa del Boulder Dam, recién inaugurada, que yo había visitado varias semanas antes de embarcarme.

Ligeramente trazo una comparación con la del río Negro, sin entrar en detalles y con la sola finalidad de ilustrar a mis oyentes respecto a las proporciones de la obra que estaba describiendo y con el propósito, natural y lógico, de destacar sus características técnicas. No tuve en esto la menor intención de hacer crítica. Entendí que al tratar el tema de las usinas hidroeléctricas, no podía dejar de mencionar la que se estaba construyendo en el país.

Tal comparación no fué bien interpretada. La susceptibilidad de algunos colegas vinculados a esta obra, dió lugar a suspicacias que decidieron al señor Presidente de la RIONE a que me dirigiera una carta que leeré en seguida. Ello revela que a pesar del sentido puramente didáctico —diremos así— cotejo que entonces hice, se creyó descubrir en él una tendencia inclinada a la censura. Verdad es que de ese cotejo podrían surgir juicios desfavorables a la obra del río Negro, que puntualicé atribuyendo las desventajas, principalmente, a la influencia de las condiciones topográficas y al régimen hidrográfico de nuestro suelo.

He aquí la carta de mi estimado amigo, ingeniero Terra Arocena:

"Montevideo, mayo 30 de 1942. señor Ingeniero don Federico E. Capurro. Presente. Muy estimado ingeniero y amigo: Recargado de tareas desde que estoy en la A.N. C.A.P., poco es el tiempo libre que puedo dedicar a otras cosas A esto se debe que no haya podido oir su conferencia sobre obras hidroeléctricas. Pero, por versiones que me han llegado y algunos comentarios que he oído, se que usted opuso reparos a la obra de Rincón del Bonete, la que en las comparaciones hechas por usted quedó bastante mal parada. Como para mí, en cambio, esa obra no tiene falla, salvo la de haberse iniciado con dos años de atraso, me interesaría conocer sus reservas y sus observaciones, que creo me sería fácil analizar y aclarar.

¿Le representará mucho trabajo reconstruir esos pasajes de su conferencia de que hago mención y comunicárselos? Discúlpeme el atrevimiento, pero tenga en cuenta el querido profesor y amigo lo que es para mí esa obra del río Negro, a la que he dedicado diez y seis años de mi vida. Con el aprecio de siempre lo saluda su Affmo. E. Terra Arocena.

Yo le contesté: "Montevideo, junio 1.º de 1942. señor ingeniero don Eduardo Terra Arocena. Presente. Mi estimado colega y amigo: Con mucho gusto daré satisfacción a los deseos expresados por usted en su carta de mayo último.

Empezaré por decirle que la idea de explotar las energías hidráulicas del río Negro ha contado siempre con mi decidido apoyo.

El 9 de agosto de 1921, a raíz de mi regreso de un viaje a Europa, publiqué un reportaje en "El Siglo" y en seguida presenté dos soluciones allá convenidas, para iniciar los estudios, una oficial, del Ministerio de Trabajos Públicos, y la otra de carácter particular propuesta por un consorcio incorporado al Banco de París y Países Bajos. Por falta de ambiente mis gestiones no prosperaron.

Estos antecedentes me han obligado a juzgar con mucha prudencia las iniciativas que surgieron después, ya que, comprometido en ese viejo programa de acción, no estaba libre de que mi imparcialidad fuera sospechada.

Debe, pues, descartarse la posibilidad de que las palabras pronunciadas en mi conferencia llevaran el más lejano propósito de censurar las obras que se realizan en la actualidad. Ni el acto, por otra parte, era oportuno, ni el momento presente me parece indicado para hacer crítica de ella.

Me enteré, hace unos días, de que la comparación a que usted alude, no bien comprendida o erróneamente interpretada, había sido, por algunos colegas calificada de tendenciosa.

Mucho lo lamenté e interesado en rectificar esa equivocada impresión y evitar de que en mi breve cotejo pudieran verse torcidas intenciones, resolví no incluirlo en la publicación del folleto que reúne las actuaciones a que dió lugar la inauguración de los cursos en nuestra Facultad.

Acompaño un ejemplar del apartado y con él le envío, también, no la reconstrucción de mis expresiones, que la memoria, a menudo poco segura, podría inducirme a diferir en algunos conceptos, sino la copia exacta de los párrafos que llevé escritos y leí.

Como usted podrá advertir, no hubo otra finalidad que la de dar una idea de la magnitud de la obra que describía y destacar las características topográficas e hidrográficas que distinguen las dos plantas. Río Negro y Boulder Dam, poniendo de relieve su enorme influencia en el costo y la capacidad.

Esto es todo, amigo Terra. No ha habido juicio emitido ni en pro ni en contra. Mi pensamiento sólo abriga la aspiración patriótica y profesional de que el más brillante de los éxitos sea alcanzado por todos los colegas vinculados a los trabajos.

De no ser así, el sentido moral de mi conferencia habría sido destruído por una imperdonable contradicción. Reciba los más cordiales saludos de su amigo Affo".

He aquí, ahora, los párrafos aludidos: "Conviene hacer una ligera comparación, a grosso modo, valiéndonos de tres o cuatro de las cifras capitales,° entre la Boulder Dam y las obras del río Negro, para dar una idea más completa sobre la planta que estoy describiendo, y destacar sus características.

Costos: Boulder Dam	$	230.000.000.00	Relación
Río Negro	"	80.000.000.00	1 a 3

Capacidad Instantánea

(Claro está que la comparación exacta debería hacerse entre las producciones anuales, que sería aún más ventajosa para la Boulder Dam.)

Boulder Dam	1.310.00 Kw.	
		Relación 1 a 11
Río Negro	115.000 "	

Los precios de la corriente generada, tendrán que oscilar entre proporciones igualmente desfavorables para el río Negro.

En tales diferencias influye, principalmente, las siguientes circunstancias: 1.° configuración y formación geológica del terreno. Colorado, cauce angosto, riberas acantiladas de roca, que son las condiciones ideales para la construcción de una presa. Río Negro, riberas planas y bajas. Lo peor.

2.° El Colorado atraviesa una región montañosa, procediendo las aguas de deshielos y fuentes, lo que se traduce en un régimen tranquilo. La cuenca del río Negro es baja, ondulada e impermeable, lo cual agregado a nuestras particularidades climatéricas, da lugar a un régimen torrencial, el menos indicado para obras hidráulicas en los ríos. Debo tenerse presente, además, que como consecuencia de la configuración del terreno, el embalse del río Negro, con 220 mil hectáreas (entonces me refería al proyecto) almacena 18.000.000.000 de metros cúbicos de agua, en tanto que el de la Boulder Dam, con 59.000 hectáreas, esto es, la cuarta parte, puede acumular 40.000.000.000 de metros cúbicos de agua, el doble.

Es del caso, por otra parte, observar que fuera de la mayor extensión de expropiaciones para formar el embalse, ellas abarcan, en el río Negro, una zona féril y productiva, tierras caras, mientras que en la Boulder Dam, además de la reducida área expropiada, ésta comprende tierras de desierto estériles, de muy bajo precio".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Como el señor Senador ha citado las razones que parecen favorables a una tesis negativa, si me permitiera, citaría, a mi vez, otro ejemplo, que arroja bastante luz en el debate, y que puede compensar, en el ánimo de los señores Senadores su información sobre el tema.

SEÑOR CAPURRO. — Esta información justifica perfectamente la diferencia entre las dos obras. Yo no quiero comparar ahora la Boulder Dam con la represa del río Negro desde el punto de vista técnico. Es completamente diferente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde el punto de vista técnico, yo me permitiría, si la amabilidad del señor Senador me lo consiente...

SEÑOR CAPURRO. — Si el señor Senador pudiera esperar, vería que más adelante cito otros ejemplos y hago una comparación más exacta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero hay un caso que es perfectamente pertinente, relacionado con nuestro país, y me atrevo a insistir posque el dato corresponde al señor ingeniero Sudriers, lo que da, naturalmente, respaldo a la mención.

El ingeniero Sudriers, en un trabajo que se publicó en "La Mañana", en 1934, decía lo siguiente: "Un paralelo entre lo que realiza actualmente en este sentido, el Estado de Wáshington (Estados Unidos de Norte América) y nuestro programa de obras en el río Negro, demuestra, a pesar de la grandiosa apariencia que éste tiene, cuán tímido y mesurado damos nosotros este paso inicial hacia esa política económica universal y nuestro contraste frente a la fe en el porvenir y optimismo de aquel pueblo del Estado de Wáshington. El río Columbia, considerado como el segundo en caudal en E.U.A., después del Missisipí (ocho veces el caudal medio del Uruguay) atraviesa aquel pequeño Estado de la Unión Americana a semejanza de nuestro río Negro, por el centro del territorio; la potencia de una de sus usinas, cuya realización ya se ha contratado, de "Grand Coulee", ubicada en el centro del país, como la nuestra en Rincón del Bonete, tendrá una potencia total de dos millones de caballos, es decir, diez y seis veces mayor que la nuestra, y su costo ascenderá a la cifra enorme de ciento sesenta millones de dólares, o sea, teniendo en cuenta el tipo de cambio actual, más de diez veces el valor de lo presupuestado para el río Negro. Para hacer frente a esta magna obra pública destinada por ahora exclusivamente a producir energía, aquel Estado no cuenta con más territorio que el nuestro (180.000 k.2), con el agravante que casi toda su mitad oriental es árida y montañosa, su población es inferior a la nuestra (uno y medio millones de habitantes, entre dos millones), con un crecimiento medio en estos últimos diez años también inferior al nuestro (uno y medio por ciento contra dos por ciento); su capital Seattle, tiene poco más de la mitad de población de Montevideo. Su comercio de importación y exportación anual se estima en ochenta millones de dólores, la mitad del nuestro. La producción anual agrícola y la ganadera, que constituyen como aquí la base de su fortuna, sumada al valor del stock ganadero, se afora en la mitad del nuestro (205.000.00 de dólares contra 400:000.000 de pesos); allá en resumen, frente a un activo económico de un valor la mitad del nuestro, aquel Estado se ha lanzado a realizar una usina hidroeléctrica con diez y seis veces mayor capacidad y de un valor diez veces mayor. Se diría que la finalidad podría ser la exportación o venta de energía a los Estados vecinos, pero no es así; con excepción de la que tome la pequeña ciudad de Oregón, situada en el límite de su territorio, toda la energía que ha de producir esa enorme usina de 8.300 millones de k.w.h. (16 veces la del Bonete), será colocada dentro de un radio de 300 kilómetros o sea dentro de su territorio. Tampoco podría justificarse todo ese enorme consumo por el estímulo que ofrece su menor costo frente al actual, dado que aquél será de 2.2 milésimos de dolar por k.w.h. en la usina contra el que se obtiene con combustible del país a cuatro dólares la tonelada.

El único fundamento de esa enorme obra de progreso, que inicia aquel Estado. no es otro que una mayor confianza qué la nuestra, en el futuro del país, en un mayor espíritu progresista, etc."

SEÑOR CAPURRO. — Es una gran obra, la Grand Coulee, es muy conocida y efectivamente es una obra grandio-

sa pero, no es una obra que hace el Estado de Wáshington, es una obra que está bajo la jurisdicción Federal y, esa obra tiene por objeto el desenvolvimiento de la industria nacional, no local, y ahora, precisamente, está desarrollando las grandes industrias para la guerra, de manera que la comparación, en el caso, está fuera de lugar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los datos que he dado, señor Senador, están fundados en números.

SEÑOR CAPURRO. — Nosotros no estamos en guerra, como lo está Estados Unidos, ni tenemos la potencialidad industrial de Estados Unidos que necesita esas fuentes de energías para el funcionamiento de sus inmensas industrias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dado números, y el señor Senador no me da más que palabras.

SEÑOR CAPURRO. — La daré los números; hay que deducir la diferencia de los costos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay una diferencia fundamental entre los números que da el señor Senador Echegoyen, no los de él, ciertamente, sino los del estudio a que se refiere, y los del señor Senador Capurro que dice que esa obra se refiere a la Nación. De modo que cambia fundamentalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He leído íntegramente a opinión del señor Ingeniero Sudriers a quien reconozco una gran autoridad, que creo no cueste gran esfuerzo serle reconocida por todos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esto no quiere decir que su palabra no sea rectificada por los hechos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero decir eso porque sería una aberración de mi parte. Admito que toda opinión debe sufrir las rectificaciones posibles de la crítica. En cuanto al destino de la energía de esa obra, según el señor Ingeniero Sudriers, cuya opinión acabo de leer, y los números que acabo de mencionar...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, diré que la rectificación no es de crítica, sino de hechos posteriores que demuestran que la información del ingeniero Sudriers en cuanto al destino para el cual se hizo la obra, no es el que le atribuye, sino que los hechos demuestran, según los datos dados por el señor Senador Capurro...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Capurro?

SEÑOR CAPURRO. — Si es breve sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa represa que citaba el señor Senador Echegoyen, creo que es la más grande del mundo y, no es posible que la obra más grande del mundo, sea construída con los recursos de un estado tan pobre!

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador Capurro, para una brevísima acotación?

SEÑOR CAPURRO. — Déjeme terminar, señor Senador, que tengo aún mucho que decir.

Mi espíritu abriga el propósito de cerrar el capítulo de la discusión acerca de las anteriores determinaciones que no conducen a nada; lo que ha de preocuparnos son las disposiciones a adoptar en el futuro. En las obras se han comprometido 85 millones de pesos; no podríamos hoy detenernos sin dar como perdido ese enorme capital. Claro está que no deja de provocar cierta inquietud, la concesión de este nuevo crédito de 12 millones de pesos y otros que se solicitarán más adelante. No ha de extrañarse que tales guarismos en orden de la sexta potencia, nunca manejados con tanta facilidad en el país, despierten algunas observaciones, sobre todo cuando se piensa que el presupuesto inicial fué de 33 millones de pesos, y que el contrato lo elevó a 47.000.000.00.

La enorme diferencia que se va acusando y acreciendo año tras año y que aquí hemos citado, y que adquiere insuitados relieves a causa de las proporciones de la obra, puede sin duda inducir a buscar explicaciones.

No hay que aspirar a que en trabajos de esta naturaleza, se aplique el criterio rígido, industrial o comercial, fuera de cuyos principios, la obra pública ha de ser desechada. Consideraciones de economía general, de independencia económica, de estímulo a favor de la producción, de finanzas, de intercambio internacional, etc., han de tenerse presentes; pero todo esto tiene valores límites, más allá de los cuales no hay conveniencia en llegar.

Vale decir, que entre el rendimiento y ventajas de las obras y su costo, hay grandes índices para la aceptación. A este solo punto, pues, queda reducido el juicio de quienes han, definitivamente, de deliberar y resolver.

Puede alcanzar tales grados al 10, al 30, al 50, y hasta al 100 o|o de exceso, sin serias consecuencias, en una obra de pequeño costo; pero cuando se trata de decenas de millones, el problema varía.

Con severidad del juicio, debe extremarse. El error fácilmente reparable en un primer caso, se torna grave en el segundo.

Tengo la seguridad de que las personas que han intervenido en la contratación de las obras, jamás hubieran prestado su aprobación si, entonces, se les hubiera afirmado, o hubieran tenido la seguridad de que los 47 millones en que se estimó el precio de las obras, habrían de convertirse en 85 millones o más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, ese planteo no es exacto...

SEÑOR CAPURRO. — Tengo otra impresión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque el señor Senador olvida la consideración que formulé hace un rato de que, para los que concertaron la obra, no fué ése el planteo, porque, de acuerdo con los artículos del contrato —que yo leí,— de las bases de licitación, la obra no podía costar más de lo que se había estipulado.

El artículo 140 del contrato así lo establece. De manera que los autores de la contratación de la obra, no tenían por qué plantearse la cuestión que ahora formula el señor Senador, porque, para ellos, la hipótesis de la guerra estaba prevista y la solución estaba dada.

SEÑOR CAPURRO. — El señor Senador no me ha entendido bien. Yo no he querido decir eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo he entendido muy bien, y se lo voy a demostrar, si me permite el señor Senador.

Se dice que, si los que concertaron la obra hubieran tenido noción, de lo que ella podría costar...

SEÑOR CAPURRO. — Noción, no. Si usted hubiera tenido la seguridad que el costo de la obra, en lugar de elevarse a 47 millones, ascendería a 85, ¿hubiera aprobado el contrato?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo he entendido muy bien, señor Senador. El error es plantearlo de esa manera. El señor Senador tiene que hacerle ese argumento a los que resolvieron que la obra costara eso, pero no a los que originariamente la contrataron.

El señor Senador dice que, si los que concertaron la obra, hubieran tenido la evidencia de que ella iba a costar la suma que ahora cuesta, seguramente no habrían autorizado la obra.

SEÑOR CAPURRO. — Eso es lo que yo creo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los que concertaron la obra tuvieron en cuenta las causas que ahora determinan el aumento del costo de las obras del Río Negro.

SEÑOR CAPURRO. — No haggo cargo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hace una afirmación.

Yo creo que el señor Senador no lo hace con el carácter de un cargo, pero como, evidentemente, el señor Senador esta sosteniendo un punto de vista, objetivamente, la afirmación que hace tiende a demostrar que los que contrataron con el Consal, en aquella ocasión, no tuvieron la previsión necesaria para calcular la posibilidad de un costo tan alto como el actual, y, en consecuencia, firmaron sin tener visión a distancia suficiente. Aunque la intención del señor Senador no sea la de formular un reproche, objetivamente el reproche resulta, y, entonces, yo le digo al señor Senador, que nuestra solución, al concertar el contrato podrá ser objeto de discusión, y ello es deseable en una democracia, que se debaten, a los cuatro vientos, todas las obras que los hombres de Estado acometan; pero eso no significa que el cargo que formula, en el caso, el señor Senador, enderezado a los que concertaron primitivamente la obra, tenga sentido y sea razonable.

El señor Senador podrá criticar a aquellos hombres...

SEÑOR CAPURRO. — Yo no critico a nadie, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo conozco la posición del señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Yo le pregunto al señor Senador, que si hubiera tenido esa conciencia, ¿hubiera aceptado el contrato?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me doy cuenta, perfectamente, de que el señor Senador se coloca en una situación equidistante· pero como del desarrollo de su posición, resultan observaciones que contienen una reserva o un reproche para aquellos hombres, yo tengo el deber de recogerlas, y debo decirle, al señor Senador, que, dentro de los cálculos de los hombres que concertaron la obra del Río Negro, la guerra estaba prevista...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no para la compañía.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen está en uso de una interrupción concedida por el señor Senador Capurro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que, para los hombres que concertaron la obra del Río Negro, estaba prevista la guerra. Había dos disposiciones que mencioné hace un momento. Una, que preveía la guerra y establecía la forma según la cual, si ella ocurría durante la ejecución de las obras, estas se suspenderían por el término del conflicto, etc., y otra, que era en defensa del Estado, que establecía que, en ningún caso, las obras podrían ser de un precio

mayor que el fijado en el contrato. Entonces, ¿por qué debían plantearse la posibilidad de que la obra pudiera costar la cifra que, según los cálculos actuales, va a costar, si ellos habían previsto la obra en forma que, por una disposición contractual, los precios se mantendrían? La pregunta que plantea el señor Senador, dentro del cuadro previsto por los hombres de 1937, naturalmente, no tiene sentido.

Y en cuanto a la observación que hace el señor Senador Batlle Pacheco, debo contestar lo siguiente, y en seguida termino, agradeciendo al señor Senador Capurro su amabilidad al concederme la interrupción.

Se me podrá decir que se podía prever la guerra en esta otra forma, que sería una tercera solución: que el contratista tuviera la obligación de continuar la obra, aunque sobreviniera la guerra. Pero, entonces, —y esto es de lógica elemental,— si el contratista tomara a su cargo todas las contingencias de la guerra, la obra subiría enormemente por lo inmenso de la causal prevista, su contingencia y trascendencia enorme.

Por consiguiente, si se quería una obra asegurada en el tiempo, en cuanto a producirse dentro de los términos del contrato, y se quería tener la certeza de que se cumpliría frente a toda eventualidad, esa seguridad había que pagarla, de la misma manera que se paga un seguro, y, entonces, la obra nunca habría podido ser concertada en los precios en que se fijó primitivamente, sino en otros, que representarían, para el contratista, ponerse a cubierto de todas las contingencias de un conflicto como el actual, con el agregado de que esos cálculos, precisamente por su contingencia y por su imprecisión, siempre conducen a que los empresarios los fijen en términos que cubran holgadamente sus intereses y no los del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

Esto obra del Río Negro, se ha discutido mucho. Se hicieron toda clase de objeciones a su ejecución, y había en el país muchos partidarios de la obra, pero también había muchos contrarios. ¿No le parece le señor Senador Echegoyen, que alguna responsabilidad le cabe a los que fueron principales factores en la aceleración de estas obras? ¿No tuvieron en cuenta en el momento de firmar el contrato en el año 1937, que se veía claramente que se iba a producir en Europa? En esa época, toda Europa estaba temblando ante la posibilidad de la guerra con Alemania. Que había guerra, nadie lo discutía, ya que los sucesos producidos en España y la guerra en Etiopía, así lo hacían prever. ¿A qué ese empeño en firmar el contrato rápidamente, que era resistido por una gran parte del país, contratando una obra con un gobierno que al cabo de un año había de ser beligerante? ¿No le parece al señor Senador que todo esto constituye, en el fondo, un caso de responsabilidad?

Muchas veces la gente se lanza a la construcción de grandes obras, cuyo rendimiento económico no retribuye el capital que se ha invertido.

Pero en la situación actual, ya que hablamos de dirimir responsabilidades, ¿qué se hubiera podido hacer?

Nosotros no intervinimos. Pero si se hubiera tenido que esperar hasta el final de la guerra, a la que no se le veía el fin, no se sabía si duraría 20, 15 o 10 años, —ya va durando 6 años,— para continuar la represa, esos famosos intereses intercalarios que insumen muchos millones de pesos, ¿no hubieran por sí sólo, sido una pérdida bastante grande para el Estado, y no elevaría el encarecimiento de la obra en millones de pesos? ¿Qué posibilidad habría después de la guerra, de contratar esa obra a un precio más bajo? ¿Puede el señor Senador Echegoyen afirmar que el gobierno alemán, que no existirá tal vez dentro de algunos meses, podría concluir la obra que se comprometió a concluir? El camino que se tomó fué el más prudente, el más prudente para los que querían la represa a un costo mucho mayor, es cierto; pero si fueramos a esperar que la concluyera el consórcio respaldado por el Gobierno de Hitler, tengo la certidumbre de que esa mole de piedra, permanecería como un recuerdo durante cientos de años, porque ni el consorcio alemán, ni el gobierno alemán, podrán concluir nunca la obra. Habría que esperar 5, 6 u 8 años para después contratar la obra con otro Gobierno, que podría ser el Inglés o el Norteamericano, los que tal vez construirían las máquinas a un precio más elevado que el actual, porque es muy posible que cuando gravite todo ese monto enorme de deudas de la guerra sobre ellos, tendrán que cobrarse de alguna manera los servicios que han prestado al mundo defendiendo la libertad. Pero, repito: lo seguro es que el consorcio alemán, no terminaría las obras del Río Negro, porque probablemente dentro de un año, no existirán los que respaldaban a ese consorcio que era el gobierno.

Hoy en día, ya no existe ninguna de esas compañías productoras de electricidad. De manera, que ¿quién iba a concluir la obra?

Si algo podemos decir en favor de los hombres que actuaron en 1942 y que deseaban ver terminada esta obra, es que no perdieron el tiempo y que tuvieron la visión, para concluir la obra, que faltó a los hombres del 37 al firmar el contrato, porque en el año 37, se firmó el contrato con quien no podía concluir la obra, y en el año 42, se contrató con quien podrá concluir la obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador ha hablado de responsabilidades, y como ello va enderezado al que habla, entre otros, me doy por aludido, y contesto de inmediato.

El señor Batlle Pacheco habla de la posibilidad, de la probabilidad o de la certeza de la guerra.

Yo decía, no hace mucho, que resulta bastante fácil la misión de profeta, después que los hechos están consumados. Es una forma de literatura, pero que no tiene nada de profecía.

Lo que le puedo asegurar, al señor Senador, es que los hechos no pueden nunca obedecer a un determinado tan simple como el que parece fundaba la posición del señor Senador. De mí, sé decir que una de las razones que más me convencieron, porque yo no fuí a remolque de la convicción de nadie cuando firmé esta obra, en el Consejo de Ministros, y lo saben bien los que asistieron a las sesiones en que se trató este asunto, que si alguna función me cupo fué la de fiscal, porque pregunté todo aquello de que no estaba profundamente convencido, acudí a los técnicos, a todos los que podían arrojar alguna luz sobre mis dudas y sólo me decidí a acompañar la obra el día que me formé opinión personalísima sobre su bondad...

SEÑOR CAPURRO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Capurro reclama el uso de la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — Yo, también, me veo en el caso de pedir una interrupción al señor Senador Capurro, porque se ha hablado de responsabilidades, que también me caben, porque intervine en ese Gobierno y suscribí el decreto. Quiero hacer algunas manifestaciones. Voy a ser muy breve.

SEÑOR CAPURRO. — Le concedo la interrupción, siempre que sea breve.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador Charlone me permite, voy a continuar en el uso de la interrupción que me concedió el señor Senador Capurro.

Cuando hablaba de mis convicciones, decía, —y concluyo en seguida,— que una de las razones que más gravitó en mi espíritu, que pesó fundamentalmente en mi opinión, fué la de que, por esta obra, se podía lograr la independencia económica del país, comprometida, precisamente, por la posibilidad de una guerra, en cualquier momento; porque, cuando el señor Senador, hace un instante, nos hablaba del precio del combustible y de la posibilidad de que el perfeccionamiento de las máquinas podría asegurar mayores rendimientos, partía de una base un poco optimista...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...partía de una base un poco optimista, de un supuesto optimista, y es que el Gobierno del Uruguay, o las necesidades del Uruguay, siempre tendrían, en el extranjero, abierta la posibilidad de provisión de combustible.

Lo que es necesario tener presente, para el examen de esta obra, es que independiza al país de una verdadera tiranía económica, porque la provisión de energía eléctrica está ahora fundada en la buena voluntad de los Gobiernos extranjeros, que, en un momento dado, pueden privarnos del combustible necesario para la producción de energía, o pueden fijar, para ese combustible, precios más o menos prohibitivos; de donde resulta, en último análisis, que necesidades elementales de nuestro pueblo, y el progreso del mismo, quedan encadenados a la voluntad que puede ser injusta o arbitraria, o a los intereses egoístas de gobiernos extranjeros.

De todas las razones, quizás, la que mas pesó en mi espíritu, fué la de que, apurando esta obra, se aceleraban las seguridades que se podían ofrecer al país, de que éste tuviera fuentes propias para la producción de dicha energía, lo que significaba la satisfacción de necesidades elementales de la población.

SEÑOR CAPURRO. — Yo he citado esa independencia económica. Estoy de acuerdo. Es un argumento importante.

SEÑOR CHARLONE. — Vuelvo a pedirle al señor Senador Capurro tenga la gentileza de concederme una brevísima interrupción porque he sido aludido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, doctor Charlone, decir dos palabras.

Primero, no es exacto que las obras del Río Negro, aseguren la independencia económica del país, porque la producción de energía del Río Negro, no alcanzará nunca a asegurar esa independencia económica. Alumbrar las ciudades, mover las industrias y todas otras actividades que necesitan corriente eléctrica, no se podrá hacer con la energía eléctrica que produzca el Río Negro. Para el futuro, el problema será mucho mas complejo.

Cuando yo le hacía ver esto al señor Senador, no me animaba el deseo de reprochar a nadie. Yo creo que el señor Senador habrá tenido un gran entusiasmo por esta obra; pero lo que me parece injusto, es que se critique a los que firmaron la obra en el año 42, que no tenían mas que un solo camino que elegir, como lo prueban los hechos, porque la empresa constructora no podía hacerse cargo de la obra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he hecho inculpación a nadie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Admito que cuando se emprende una obra de este volumen, se corre un riesgo. Entiendo que puede lograrse grandes beneficios, como pueden no lograrse.

Pero no me diga el señor Senador, no me haga el argumento siguiente: "Nosotros planeamos la obra, por un precio remunerativo, y los continuadores, fueron los que produjeron esa catástrofe económica o financiera...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he hablado de catástrofe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porqué el salto de 48.00 millones a 60.00 o 70.00 millones, es una cosa impuesta por las circunstancias que se podían prever.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que cada palo cargue con su vela.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si los continuadores del 42 se hubieran limitado a concluir los contratos realizados con las compañías alemanas, tendríamos la seguridad de que nunca se haría la represa del Río Negro. De manera que yo creo que la continuación fué un acto lógico, tan lógico, como éste que practicamos nosotros ahora, que, aunque contrarios a la obra, estamos dispuestos a votar doce millones de pesos para terminarla, y si mañana se nos piden siete u ocho millones más, también los votaremos, porque estamos en un camino en que esta es la única salida.

SEÑOR CHARLONE. — Simplemente para decir, que en puridad de verdad, la contratación del Río Negro es la culminación de un proceso que comprende un período de tiempo bastante largo, de tal manera que, en el curso de ese lapso el Estado dispuso que se hicieran los llamados a licitación; que se licitara la obra por tres veces, para que se pusieran en condiciones de concurrir a ella todos los que desearon presentarse. No es posible decir, respecto de una obra cuya etapa final de estudios previos a la licitación comienza en el año 1933, cuando la eventualidad de la guerra, en la peor de las hipótesis, no podía presumirse que en el año 36, después de invertidas inmensas sumas por las compañías que confiando en el país fuera cual fuese su condición ideológica habrían sacrificado importantes sumas de dineros, el Estado uruguayo les dijera que contrataba esas obras, estándose ya en el tercer llamado a licitación, porque podía ocurrir el riesgo de una guerra. En esa época, así como se podía pensar en la guerra, también se podía pensar en la paz, porque mucho después de licitarse las obras del Río Negro, al término de aquella gravísima crisis que culminó con el acuerdo de Munich, nada menos que uno de los hombres más prominentes en la política internacional, que enfrentaba la gravísima responsabilidad de la guerra, —me refiero a Mr. Chamberlain, Primer Ministro inglés,— bajaba del avión, —lo hemos visto en las cintas cinematográficas,— agitando un papel en la mano por decir: "Aquí traigo la paz del mundo".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y qué paz!

SEÑOR CHARLONE. — La guerra vino después; y los señores Senadores comprenderán, también, las derivaciones que pueden tener esos riesgos.

Yo creo que si bien el Gobierno alemán intervino en este asunto, lo hizo a los efectos de ofrecer facilidades que solamente en un régimen de contralor de cambios puede ofrecerlas el Estado. No es el único precedente éste. En otras adquisiciones del Estado, se ha procedido también así. Por ejemplo: en los contratos de combustibles para la Ancap fué necesario también que el Gobierno inglés, —menciono este detalle,— aceptara que el 50 % de la cuota del crudo, se imputara a su cuota de cambio, para obtener una rebaja extraordinariamente en el precio. Pero esos acuerdos con Alemania en el orden comercial, les han representado a otros países que los realizaron, como nosotros, pérdidas mucho más considerables que el Río Negro. Eran tratados de comercio que sujetaban el intercambio a una compensación de cuentas donde el que vendía primero, en realidad, cedía un capital que solamente podía recuperar con las compras que hiciera después.

Y bien, señor Presidente y señor Senador Capurro, el Uruguay fué tan previsor en su régimen comercial con Alemania, que cuando tuvieron que cerrarse las cuentas del Tratado, el Uruguay le debía a Alemania. Tan es así, que los alemanes tuvieron que comprar productos que quedaron depositados en la plaza. Puedo decir sin temor alguno a ser desmentido, porque afirmo la verdad, —estas cifras se hicieron públicas,— que otros Gobiernos sudamericanos quedaron con saldos de hasta cien millones de pesos argentinos, por quebrantos resultantes de esas operaciones.

Por lo tanto yo creo que en situaciones regulares como este problema se puede plantear, no se puede atribuir responsabilidades por el hecho de haberse adjudicado la obra al término de un largo proceso, después de haber llamado a participar en ella, a las empresas que quisieron hacerlo, a mérito de que la guerra pudiera sobrevenir después.

Por lo demás, lejos de formular ningún cargo, soy el primero en justificar la decisión final del Gobierno del General Baldomir, que contrató con empresas americanas esta obra. Nunca, se agradecerá bastante la cooperación que a costa de sus propios intereses, nos ha prestado el Gobierno de Estados Unidos en las obras del Río Negro.

SEÑOR CAPURRO. — Prosigo, señor Presidente.

Nosotros hemos resuelto votar esta ley que autoriza la emisión de $ 12.000.000.00 para proseguir los trabajos del río Negro, pero no podemos razonablemente admitir, que esa ingente suma ya gastada, haya tenido una aplicación inobjetable. Por mucho entusiasmo que despierte en nosotros la idea de las explotaciones hidroeléctricas, no podemos cerrar los ojos frente a cifras que nos demuestran que el primer ejemplo que hemos dado al país, no ha sido, en verdad, feliz.

Costo de las obras: la Rione calcula el costo de las obras de esta manera: en un cuadro en que están ordenadamente especificadas las partidas de obras y de gastos, llega a una suma total de $ 93.763.280.00. Luego hace esta argumentación: debe deducirse las amortizaciones que importan $ 4.031.660.00, con lo cual estoy perfectamente de acuerdo. Ese pago tiene un carácter de devolución. Debe deducirse el valor de los equipos, respuestos y materiales acopiados. Estos materiales no estaban incorporados a la obra cuando se rescindió el contrato, y los equipos se han utilizado más tarde para continuar las obras, y según informes que yo tengo, su valor es, efectivamente, el que se ha establecido aquí, o más. Debe, por tanto, admitirse que se deduzca la cantidad que importan estos equipos y los materiales acopiados.

Luego deduce una cantidad de $ 15.934.200.00, que representan el combustible economizado durante el período de construcción, es decir, durante el período en que la Rione suministre energía a la U.T.E., estando las obras todavía en construcción. Este período abarca de junio del 45 a julio del 46, funcionando una máquina de las cuatro que van a instalarse en la planta hidroeléctrica del río Negro.

De julio del 45 a diciembre del 47, funcionarían dos máquinas: a partir del 47 se completaría el equipo de la planta. Para calcular estos 16 millones, la Rione ha fijado el precio de $40.00 la tonelada, y aquí está la diferencia principal que al respecto tenemos con el señor Senador Charlone. Yo establezco para fijar esa economía, la suma de $ 30.00 la tonelada, entendiendo que si hoy se paga $ 42.00 la tonelada, que es el precio por el que recibe la U.T.E., el fuel-oil que consume...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Hasta cuando lo pagará la U.T.E.?

SEÑOR CAPURRO. — Le diré al señor Senador: el fuel-oil no ha variado de precio; no se ha modificado el precio durante la guerra; es el mismo; lo que ha variado, son los fletes y los seguros. Los fletes ya han sido reducidos a la mitad y en cuanto a los seguros, mucho menos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CAPURRO. — Voy a completar mis conceptos, porque de lo contrario es imposible discutir.

Los fletes representan hoy 13 dólares; el flete común antes de la guerra, era de tres dólares; tenemos pues, una diferencia de 18 pesos en el precio de los combustibles. ¿Por qué no se puede admitir entonces que desde el momento que no se ha modificado el precio del fuel, bajen los fletes, llegando el fuel oil a valer $ 30.00 en vez de $ 40.00 Creo que su precio va a ser menor: $ 25.00, $ 23.00, $ 22.00 pero no he querido ponerme en ese extremo. He buscado el término medio, un valor de $ 30.00. Téngase presente que este precio se adopta para un consumo a efectuarse a contar de fines de 1945 hasta el 31 de diciembre de 1947. De acuerdo entonces, con este razonamiento, el

precio de 16 millones que se establece aquí, aproximadamente, baja según mis cálculos, a 10 millones.

Este cálculo se puede hacer de dos maneras: se puede establecer fijando la cantidad de combustible consumida por kilovatio, y ajustándonos a la cantidad de kilovatios que la misma Rione establece, que es de 750 millones, o bien determinando el capital que corresponde a la diferencia de energía generada entre la mixta y puramente térmica que corresponde a la energía hidroeléctrica pura. Aplicando luego el interés al 6 % a esos capitales, obtiénese aproximadamente la misma suma de 10 millones de pesos. Cualquiera de los dos procedimientos nos lleva al mismo resultado. Yo deduzco además, de esos 16 millones,— sustracción que el señor Senador observaba,— los cuatro millones que corresponden a los gastos de producción.

SEÑOR CHARLONE. — Han sido determinados por la Rione; han sido tomados en cuenta en sus cálculos.

SEÑOR CAPURRO. — No, señor; no han sido tomados en cuenta aquí; no existen en este cuadro.

SEÑOR CHARLONE. — No he traído por mi cuenta esa información; declaro que es una información que me ha proporcionado la Rione, dándome respecto de ella, las seguridades más formales; pero si me permite el señor Senador antes de llegar a otro punto, por lo que se refiere al costo de los combustibles...

SEÑOR CAPURRO. — He oído al señor Senador, en silencio absoluto; le agradecería me dejará hablar, porque de lo contrario me será imposible continuar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Capurro, no desea ser interrumpido, y la Mesa debe ampararlo en el uso de la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — Es nada más que para decirle por qué no voy a interrumpirlo...

(Dialogados).

SEÑOR CAPURRO. — Todas esas partidas que establece la Rione, suman 22 millones 828 mil pesos, que restadas de los 93 millones en que la RIONE fija todos los gastos de construcción, obtiénese una diferencia de pesos 70.974.320.00 que es redondeada en 71 millones. Después, naturalmente, siendo estos 71 millones, inversiones en obras y servicios, a ellos deben agregarse los importes de materiales acopiados y las amortizaciones, que hay que pagarlos, llegándose por consiguiente, a una cantidad total de $ 77.854.760.

Y sigue argumentando la Rione: nosotros, del primer empréstito del año 34 hemos obtenido una cantidad líquida de $ 44.208.000.00, —prescinde de las pérdidas de financiación,— y del segundo empréstito del Eximbank, 22 millones. La diferencia entre estas entradas y aquellos gastos, alcanza a $ 10.846.760.00 más pérdidas de financiación y redondeo, $ 1.153.243, igual a un total de 12 millones. De ahí es que ella deduce que debo emitirse hoy una deuda de 12 millones, pero contando con los 16 millones que recibirá de la U.T.E. De modo que en definitiva, para terminar la obra ella necesita 16 millones que recibiría de la U.T.E., y 12 millones en títulos de deuda, total 28 millones.

Ahora vamos a ver cuales son mis cálculos.

Yo parto de las mismas cifras y hago las mismas hipótesis consideradas por la Rione; $ 93.763.000, costo de la obra; pérdidas de financiación de los 48.000.000 de la primera emisión que fueron olvidadas por la Rione, $ 3.782.000.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué fueron olvidadas?

SEÑOR CAPURRO. — Porque no las sumó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces el señor Senador no ha leído la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión de Obras Públicas de Diputado.

SEÑOR CAPURRO. — No las he leído, pero yo tengo aquí los informes de la Rione, y no están calculadas.

SEÑOR ECHEGOREN. — Yo he leído meticulosamente la versión de la sesiones de la Comisión de Obras Públicas, de la Cámara de Representantes, y tanto el señor ingeniero Terra Arocena como el ingeniero Giorgi, dieron explicaciones bien satisfactorias que merecen otro comentario que el de olvido a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Yo las dí también, por mi parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo las tengo aquí.

SEÑOR CAPURRO. — No están calculadas, están olvidadas y se lo voy a demostrar con otro cuadro que hago, partiendo no de los 93 millones, sino de la deuda emitida. Vamos a seguir nuestro razonamiento: costo, $ 93.000.000; pérdidas de financiación, $ 3.792.000; pérdidas de financiación previstas para estos $ 12.000.000, que han sido calculadas, pero no están incluídas: $ 1.153.240. Con estas cifras, trato de colocarme en el terreno de la realidad; no tengo ningún interés en aumentar los números, sino el de buscar la mayor aproximación en los resultados. Sobre los $ 10.000.000, que se emitirían según mis conclusiones, estimo las pérdidas de financiación en $ 200.000, en el 2 %.

Además figuran en mis cálculos, dos partidas que tienen muy poca importancia. Son partidas por diferencias por redondeos, que yo sólo las he incluído, para que la contabilidad surja cifras realmente exactas y pueda así, el desarrollo de las operaciones, constituir una verdadera demostración.

Sumando todas estas contidades...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CAPURRO. — No permito que se me interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Capurro, no desea que le interrumpa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el momento oportuno es éste.

SEÑOR CAPURRO. — Después, el señor Senador, podrá hacer todas las rectificaciones que desee.

Total: pesos 99.000.000.

Ahora, de esta cantidad hay que reducir precisamente, aquellas partidas que yo creo que corresponde restar y que se refieren a las amortizaciones de la deuda y a los equipos y materiales recibidos del Consal. La partida que corresponde al Parque Nacional, que no fué incluída por la Rione, yo no la olvido y la resto, desde el momento que se trata de un destino que contempla un proyecto de ley sancionado por el Senado y que. probablemente, será también aprobado por la Cámara de Representantes.

Luego, —y aquí está mi diferencia con el señor Senador Charlone en vez de 16 millones, yo llego sólo a seis millones, porque reduzco los 16 a 10, puesto que hago el cálculo de otra manera y admito el precio de $ 30 para una tonelada de combustible y, porque además, incluyo los cuatro millones de pesos, por gastos de producción, que no ha sido tenidos en cuenta por la Rione.

De modo qu, entonces, en realidad los fondos que necesita la Rione para terminar la obra, son 28 millones más cuatro millones para producir esa energía eléctrica que vá a suministrar a la U.T.E. y que ésta le vá a pagar por su equivalencia en combustible.

Esos cuatro millones que el señor Senador Charlone decía que eran exagerados, figuran aquí en un memorándum de la misma Rione, para un año de ejercicio. Dice así: usina técnica, total de gastos generales anuales, 441.000.000 de Kw. h. $ 4.712.900. Para la obra hidroeléctrica del Río Negro, idem, $ 4.453.900.

De manera que mis cálculos desarrollados dentro de dos años y medio, no son exagerados; están dentro de las cifras normales Los he determinado aplicando el 3 % a las compras efectuadas a esta producción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen para una cuestión de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respetando el uso de la palabra del señor Senador Capurro hasta que termine su exposición me parecería útil, para que este debate tenga todo el saldo final provechoso deseable, que el Senado se reuniera en el día de mañana, en Comisión General, con la presencia de los Representantes de la Rione, que podrían entonces decir las razones en que fundaron su posición en la Cámara de Representantes y la réplica al señor Senador podría, entonces, ser más eficaz que estando a cargo de abogados.

SEÑOR CAPURRO. — Yo, por lo pronto, voy a seguir en el uso de la palabra, ya que todos los Senadores han hablado el tiempo que han estimado necesario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he formulado mi moción, que dejo postergada para cuando termine el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Perfectamente.

De manera que, doy esto por sentado.

Ahora, como comprobación: la deuda emitida en 1934, alcanza a $ 48.000.000, esto no puede ser objetado, y el empréstito al Exim Bank...

SEÑOR CHARLONE. — Eso lo objeto yo; hay que rebajarlo.

SEÑOR CAPURRO — Pero la Rione lo ha rebajado

SEÑOR CHARLONE. — Yo llamo la atención, no solamente de la Rione, sino del Poder Ejecutivo, porque se debe cumplir la ley.

SEÑOR CAPURRO. — ...ese empréstito alcanza a $ 22.800.000, y además, la nueva deuda que se solicita, asciende a $ 12.000.00, vale decir, 48 más 22.800 y más 12 millones, igual a $ 82.800.000.

Ahora, la economía de cumbustibles con que contribuirá la U.T.E., representa 10 millones de pesos. Pero como la Rione deberá invertir 4 millones para hacer funcionar a sus máquinas y para trasmitir su energía hasta Montevideo, sólo recibirá una cantidad líquida de 6 millones.

SEÑOR CHARLONE. — Pero la Rione declara que lo ha tomado en cuenta.

SEÑOR CAPURRO. — No las ha tomado en cuenta. Me tienen què demostrar donde están tomadas en cuenta.

SEÑOR CHARLONE. — Pero es claro, porque faltan los elementos de juicio...

(Campana de orden).

SEÑOR CAPURRO. — Vamos a seguir con mi razonamiento, de los 16 millones calculados por la Rione recibirá solo 6, correspondiendo, pues, buscar los recursos en otros 10 millones de deuda, más doscientos mil pesos, que importaría la pérdida de financiación. Son, pués, 92 millones 200 mil.

Como se vé, hemos partido de otras cantidades. Deduciendo ahora las amortizaciones, el equipo de materiales a reintegrar y el importe de las tierras destinadas al Parque Nacional, que suman 7.344.700, llegamos a una cantidad de 85.645.240, exactamente igual a la otra suma que se ha deducido partiendo del costo calculado por la Rione.

De manera que el cálculo desenvuelto demuestra que el costo hoy es por lo menos de 85.000.000 pesos y, naturalmente, que este costo tiene que influir sensiblemente en el costo del K. W. de potencia instantánea.

A este respecto la comparación que hace la Rione discrepa de la que yo hago. Hay señaladas diferencias. Naturalmente que todo esto puede ser discutido y yo lo comprendo perfectamente, desde el momento que partimos de hipótesis.

La Rione despoja a las obras del Río Negro de los intereses intercalarios, de las pérdidas de financiación, del costo de las estaciones de transformación, y de las líneas de trasmisión.

SEÑOR CHARLONE. — Es lógico; los intereses intercalarios no corresponden, después de ponerse la obra en funcionamiento.

SEÑOR CAPURRO. — Los intereses intercalarios no se deducen. Aquí tengo una obra reciente, americana, del año 1941, que lleva a título de "Estaciones de Generación", escrita por el Profesor Alfred H. Lovell, donde están desarrollados los cálculos de costos...

SEÑOR CHARLONE. — Pero vamos a qué período se refiere el señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR CAPURRO. — ... de costos de las plantas hidraúlicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado, porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR CAPURRO. — Estan comprendidos en este costo del K. W. los rubros referidos a dos casos, que pueden servirnos de ejemplo.

En la página 62 se lee: "Mc Indoes Plant, 131 dólares el K. W. comprendidos intereses durante la construcción, dos años 13 días".

En la página 64, Comerford Plant, 105 dólares el K. W. indicándose los intereses durante la construcción cuya proporción es de trece dólares con 3 centésimos.

SEÑOR CHARLONE. — En el Boulder Dam, señor Senador, caso único en el mundo, y sin incluir las líneas de trasmisión, porque entonces el costo de la obra se vá a ciento cincuenta dólares.

Pero lo que me interesa determinar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Charlone: el señor Senador Capurro no desea ser interrumpido.

SEÑOR CAPURRO. — Estoy demostrando aquí que estos cálculos de los K.W. pueden determinarse adoptando distintas interpretaciones.

(Interrupciones del señor Senador Charlone).

SEÑOR PRESIDENTE. El señor Senador Capurro desea ser amparado en el uso de la palabra, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Veamos otras cifras: en la Boulder Dam, 180 pesos; en la Grand Coule, 363, y en la Pickwick que es la represa más semejante a la del Río Negro, la que realmente se puede comparar con ella, el costo es de 370 por K. W., mientras que el de la represa del Río Negro, incluyendo las líneas de trasmisión, elévase a 596, y excluyéndolas, así como excluyendo la estación de transformación de Montevideo, asciende a 553.

De manera que estableciendo la comparación con esta represa, —yo no la comparo con la Boulder ni con las otras que he citado, que son muy diferentes,— observamos esas crecidas diferencias. Mi cita de la Mc. Indoes y de la Commenford, responde más bien a probar que se incluyen los gastos por intereses intercalarios, sin afirmar que no se hayan excluídos en algún caso.

Señor Senador: ¿cómo cabe suponer que una obra que en 85.000.000 de costo, suman 36.000.000 los intereses intercalarios, las pérdidas de financiación y las diferencias de cambio pueda ser el costo del k.w. menor que el de las plantas americanas cuyos intereses no exceden del 13 o 14 por ciento?

SEÑOR CHARLONE. — Yo se lo demuestro, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Y voy a decir algo más: la comparación con las obras del Tennesee, debe hacerse prudentemente.

La T.V.A. constituye un ensayo que tiene un gran sentido social, habiéndose invertido en ella, muchos millones en obras accesorias, fábricas e industrias. Ahora, la T. V. A., la Tennessee Valley Authority, está dando un considerable rendimiento de materiales para la guerra.

Estas obras no pueden servir de comparación desde el punto de vista económico.

Voy a hacer alusión a tres artículos que han ido apareciendo en los años 36, 37 y 38, en la Engeneering New Record, una de las más serias revistas técnicas americanas. El primero, bajo el título "Experimento y resultado de la T.V.A." termina diciendo esto: "Son problemáticos hoy los resultados de la T.V.A., como en el momento que se determinó realizarlo".

Más tarde, en el año 1937, otro artículo titulado "Se desea honesta rendición de cuentas. Su informe anual no satisface. En los cuadros en los cuales figuran las inversiones en instalaciones, se observa que se ha ocultado el costo de las turbinas y generadores bajo el encabezamiento de las presas de navegación, lo que impide saber lo que se ha hecho con los dineros..."

En el año 1938 aparece un artículo encabezado con estas palabras: "No more T.V.As; No más T.V.As".

Se refiere a los resultados económicos, a la administración y a las consecuencias gravosas para los habitantes del valle. Todo esto dió lugar a la renuncia del Director, don Arturo Morgan, quien fué sustituído por el señor David Lilienthal. Con la firma del último circula un libro sobre esa obra. En ese libro se llega a decir que muchos T.V.As debieran hacerse en Europa Central para evitar las guerras. El sentido social se destaca en él, pero no comenta la faz económica. No quiero decir que la T.V.A. no sea una obra de gran importancia y de grandes consecuencias. Pero insisto en que la economía de esa obra no puede servir de comparación. De manera que todo cotejo que se haga con la RIONE carece de plano normal para deducir índices a favor o en contra de los costos.

En consecuencia, no se puede decir, señor Senador, que la obra del río Negro sea una obra económica. No se puede decir eso. Es una obra cara; y tiene que serlo por la forma en que se han ido desarrollándose los trabajos.

Todas estas consideraciones darán a los señores Senadores una idea general de los hechos.

Bien, si nosotros, ahora, del precio del k. w. de energía instantánea, pasamos a estudiar los precios del k.w. hora, que es lo que más nos interesa, descubriremos diferencias todavía mayores. El precio en la presa sin interés, podemos calcularlo para el río Negro, en 5.87 milésimos, en tanto que las mismas presas citadas por la RIONE es de 0.82 en la Norris, de 1.38 en la Pickwick, y de 1.31 milésimos en la Wheeler, dando el promedio de 1.14 milésimos. En Montevideo, con transmisión:

Interés milésimos	11.10
Producción, milésimos	5.87
Transmisión, milésimos	1.10
Producción térmica, milésimos	5.12
Total	23.19 el k.w.

Estas cifras coinciden exactamente con las calculadas por la UTE en un estudio muy completo y muy bien hecho que me parece que el señor Senador Charlone lo ha citado también.

Como decía el señor Senador, las cantidades de energía que pueden proveer las usinas, la térmica y la hidroeléctrica, van aumentando con los años, a medida que entran en funcionamiento todas las máquinas, comprendidos los turbos generadores que habrá que agregar a las Usinas de Montevideo.

Produciéndose, por ejemplo, en 1947, 334 millones de k.w., el precio sería de 21.57 milésimos por unidad, para la térmica pura, con combustible a $ 30.00, y para la térmica mixta el mismo precio; año 1950, 429 millones k.w. a 19.6 para la térmica pura, y 21.5 para la mixta; año 1953, con 490 millones, el precio de la térmica pura alcanzaría a 22.4 milésimos y la mixta a 22.7 milésimos.

Cuando se llega a esta cantidad, ya entonces el precio de la corriente mixta, empieza a ser inferior al de la corriente térmica pura. De nuevo llamo la atención sobre el precio de 23 milésimos, calculado por la UTE, que es exactamente igual al que nosotros hemos determinado.

Ahora bien, ¿cuál fué el precio previsto cuando se formalizó el contrato con el Consal? Fué de 13.7 milésimos. Y ¿cuál es el cálculo más reciente de la UTE? 12.2 milésimos la hidroeléctrica pura, a la que debe sumársele la térmica. Según las mismas planillas ésta es de 7 milésimos, de manera que en total suman 19.2 milésimos. En el mejor de los casos, entre el precio de hoy y el precio de entonces, hay, pues, 8 milésimos de diferencia. De manera que 8 milésimos en 13 milésimos, la diferencia pasa del 50 %.

No se puede afirmar entonces, señor Senador, que el precio de esta obra sea menor a el de las obras hidroeléctricas que se realizan en Estados Unidos y mucho menos el precio de producción. Podría haber una, podría haber dos de muy diferentes características, en casos muy excepcionales, pero el costo del tipo general de las obras americanas está muy por debajo del que tendrá que pagarse por la planta del río Negro.

Bien, señor Senadores: ahora podemos analizar rápidamente las previsiones de nuestros ingenieros que se oponían a la obra del río Negro, para ver si son exactas, si han acertado en algunas de sus objeciones. Sería injusto que nosotros prescindiéramos de ese trabajo hecho por aquella Comisión de Ingenieros Nacionales.

El precio del kilowat será, efectivamente, comparado con las Usinas Hidroeléctricas Americanas, muy superior. En cuanto a las previsiones acerca de la industrialización extensiva, y exportación de corriente, que ellos negaban, también la razón ha estado de su parte, pues no es posible que con cuatrocientos millones de kilowats de rendimiento, pueda pensarse en exportaciones. Esa cantidad para el año 1950 será totalmente absorbida por Montevideo y las zonas que atraviesan las líneas de transmisión.

De manera que no hay ni gran industrialización ni posibilidad de exportación de corriente con la planta del río Negro.

En cuanto a la posibilidad y facilidad de navegación, tampoco podemos ser tan optimista. Se había previsto una esclusa. Ella ha sido sustituída por un pasa barcos. ¿Por qué se ha sustituído la esclusa? Porque se teme no haya suficiente agua en el río Negro para alimentarla. Los barcos se recibirán en un plano inclinado, barcos de cien toneladas como máximum y serán arrastrados hasta el otro lado de la loma del Bonete para llevarlos otra vez al río. Se comprende que una activa navegación, en esas condiciones, no va a ser posible.

Las perspectivas referentes a la navegación no son, pues, tan halagadoras ni tampoco las de irrigación, porque esta irrigación es justamente necesaria en verano, en el momento, precisamente, en que hay menos agua en el río Negro, siendo toda ella indispensable para mover las turbinas.

Todo ese cuadro optimista ha, pues, desaparecido en gran parte.

Ahora, en cuanto al costo de la obra, nuestros ingenieros decían que ascendería a 80 millones de pesos: Tampoco han errado: están dentro, más o menos, del precio de costo a que ya ha alcanzado la obra. Naturalmente que yo no me pronuncio sobre todo esto, lo único que quiero es dejar constancia de ello, ya que se han hecho exposiciones muy interesantes pero exageradas, como son exagerados, también, los cálculos de la Rione.

Comprendo, y es perfectamente humano que los ingenieros de la Rione tengan interés en demostrar que el costo de la obra no ha sido muy elevado, pero indudablemente si a ese costo de obras propiamente dichas, ya creído, se suman todas las inversiones que se han ido imponiendo, por circunstancias diversas, nos vamos a los 85 millones de pesos. Y, según el cálculo que he hecho aquí, y ésto no puede ser discutido, las obligaciones contraídas exigen emisiones de deuda por valor de 92 millones de pesos.

Voy a terminar, señor Presidente. Por todo lo expuesto, sugeriría, señor Presidente, que se cerrase este debate inútil y que, dejando de lado un pasado histórico, en parte excusable y en parte, por lo menos, tachable de precipitación, confiemos ahora el más franco y completo éxito técnico que personalmente deseo, ardientemente, no sólo por lo que significa después de los gravosos sacrificios que se han venido haciendo, sino también, por lo que interesa desde el punto de vista científico y profesional, ésto es, por la enseñanza de esta primera explotación de energía hidráulica, estando a ella, vinculados distinguidos técnicos egresados de nuestra Universidad.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse en discusión general?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento decirle que el reglamento establece que un Senador no puede hablar más que una sola vez en discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, señor Presidente, me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes, señor Presidente, había formulado una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, el señor Senador Echegoyen ha formulado moción para que se realice mañana una sesión, en Comisión General, con asistencia de los técnicos de la Rione.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a fundar mi moción.

El señor Senador Capurro ha hecho una serie de afirmaciones de orden técnico, que contradicen lo aseverado por los representantes de la Rione, el señor Presidente y el señor ingeniero Giorgi.

He leído las opiniones de estos ilustrados técnicos, expresadas en los debates de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes. Tendría que volver a leer aquí esos debates, y las objeciones expuestas resultarían bien contestadas por la simple lectura; y tengo la absoluta seguridad de que los dirigentes de la Rione podrían contestar, con éxito, las afirmaciones que ha hecho el señor Senador Capurro.

Creo que le debemos a la Rione esa elemental satisfacción.

Habiéndose hecho la pretendida demostración de los errores y olvidos en que ha incurrido la Rione, según el señor Senador Capurro, me parece razonable que ello sea definido en Comisión General. En consecuencia, señor Presidente, —y ello no representará mayor dilación en el debate, porque podría votarse en el día de mañana,— considero indispensable que se cumpla ese requisito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay una mayoría asegurada para votar el proyecto. No creo que dada la naturaleza de este proyecto, sea necesario enfrascarnos en una discusión sobre el fondo del asunto, sobre su origen, sobre todo eso que aquí se ha tocado a la ligera, porque el examen profundo de todo eso, no se podría, naturalmente, resolver en una simple Comisión General.

Este mes, tenemos mucho trabajo; tenemos muchas leyes que aprobar y debemos tener el sentido de la economía de las sesiones. Me parece que habiendo votos suficientes para aprobar este proyecto, no es conveniente la aprobación de la moción del señor Senador Echegoyen.

No sé si el señor Senador Echegoyen y el señor Senador Cusano, van a votar el proyecto en discusión. Yo comprendo que ellos tienen la obligación de hacerlo, porque al fin y al cabo, son los que han hecho las obras y no, nosotros. Por eso decía, que si hay los votos necesarios, podríamos terminar hoy con este asunto.

Si el señor Senador quiere una discusión de fondo, no tiene por qué ser hoy o mañana; podría ser en cualquier tiempo, una vez terminado este período y no este mes en que vamos a estar agobiados de trabajo. Lo necesario, lo urgente, señor Presidente, es votar los 12 millones de pesos para concluir esta obra.

Yo hubiera sido partidario de no discutir sobre este asunto y votarlo lisa y llanamente, pero se hizo lo contrario y, como consecuencia de ello, se ha producido un prolongado debate. El señor ingeniero Capurro, sabe cuál era mi opinión. Yo quería votar este asunto, sin entrar a hacer historia.

SEÑOR CHARLONE. — La historia era necesario hacerla, para aquellos que suponían que debíamos votar esta ley, no porque sea necesario invertir 12 millones de pesos para evitar quebrantos, sino...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sería volver a discutir una cosa que se discutió hace años, y si el señor Senador Charlone, quiere discutirla nuevamente, necesitaríamos 15 o 20 sesiones, porque todos los Senadores tendríamos que prepararnos, documentarnos, para sostener nuestros punto de vista. Pero lo que está en debate, es un hecho simple. Se necesita para completar la obra 12 millones de pesos con el objeto de hacerla funcionar con turbinas. Esto no puede ser discutido por una Comisión General. Si ya existe una mayoría, realizar esa sesión, sería perder tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Capurro pudo muy bien haber dicho su discurso a nombre de la bancada batllista, y habría sido un capítulo de lógica viva; pero ha invocado la neutralidad. La impresión que me produce es que, si hubiera hablado en nombre del sector batllista, hubiera estado perfectamente razonable desde el principio hasta el fin.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La lógica en ese caso, es que un señor Senador batllista hablando con toda imparcialidad, es totalmente lógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que el señor Senador le ha puesto el membrete de neutralidad, pero no es nada más que una divisa, una leyenda que no alcanza a ocultar la realidad; aunque eso no haya sido la intención, la subconciencia...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Son sinceras convicciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, señor Senador, que, aunque no haya sido ése el propósito, probablemente alguna travesura de su subconsciente ha puesto en sus argumentos mucho de lo que podía haber dicho un Senador batllista ejerciendo la investidura de representante de la bancada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Convencido de la verdad de lo que dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador se ha presentado en Sala, hablando en nombre de la neutralidad, y trayendo un concepto puro y técnico. Yo, después de haberlo oído, tengo la impresión de que es un discurso polémico, que, objetivamente, —aunque no haya sido su intención,— está embanderado entre los contrarios a la obra del Río Negro, y esta tarde ha decidido su afiliación. El señor Senador había hecho un voto que respetó hasta hoy, pero tengo la impresión de que esta tarde se afilió a los opuestos al Río Negro...

SEÑOR CAPURRO. — El señor Senador Echegoyen piensa así, porque mis ideas no están de acuerdo con las suyas, y no siendo así le parece que me he embanderado en otra posición.

La conclusión de mis palabras es esta: que el Río Negro resulta caro; tiene forzosamente que resultar caro en las condiciones en que se ha realizado la obra hasta la fecha. La dificultad esa y la condición misma de la obra, hacen que no pueda resultar barata. Pretender que la obra sea económica, es una enormidad. Lo único que he dicho, es que no es una obra económica. Debemos seguirla, debemos terminarla; esa es mi conclusión, pero no es una obra económica. Eso no es ponerme frente al señor Senador, de ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo respeto la ilusión del señor Senador, pero el efecto que ha de producir en la opinión, es, seguramente, otro. Por si le interesa el efecto, se lo comunico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otro fenómeno también raro, señor Senador, que interesa destacar. Estando dividido el país entre rionegristas y anti-rionegristas, resulta que los que votan los 12 millones, son los anti-rionegristas y los rionegristas cien por cien, van a votar en contra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no lo sabemos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor; van a votar en contra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Batlle Pacheco nos ha emplazado para cuando estemos en condiciones de apreciar el resultado de las obras del Río Negro. Eso supone que debemos enfundar las críticas hasta entonces, y quedarnos como Don Quijote y el Vizcaíno, con las espadas en alto, esperando la ocasión de reanudar la pelea.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y mientras tanto, votar los 12 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y aseguramos así, la prueba definitiva de las excelencias del Río Negro.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Todavía hay otra cosa más para agregar a ese museo de cosas raras y curiosas que están sucediendo. Tratándose de un mensaje del Poder Ejecutivo donde solicita la emisión de una nueva deuda por 12 millones de pesos, he aquí que dos señores de la oposición, son los que están sosteniendo el quórum del Senado en estos momentos. Quiere decir, que el Poder Ejecutivo que ha solicitado la sanción de la ley, no tiene de los sectores obligados por su estrecha vinculación con él, ni siquiera la seguridad de aquella asiduidad de que hablaba Sarmiento, refiriendo a los núcleos oficialistas de votar con el asiento; en estos momentos, dentro del recinto no cumplen con ese deber primordial.

Aparto este hecho sugestivo que evidencia, sin duda alguna, el "prestigio" del Gobierno actual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si la culminación de todas esas curiosidades fuera el contar con sus votos, bastaría, porque tendríamos 16 votos, y eliminaríamos el problema. Le daríamos los 12 millones a la Rione para que termine las obras, y el país lo agradecería.

En realidad, señor Presidente, tenemos mucho trabajo este mes, muchas cosas que hacer; la Cámara nos bombardea con el envío de proyectos apremiantes y no tenemos tiempo para discutir en Comisión General cosas que pasaron hace 12 años. En cambio, hoy podríamos resolver el asunto con un poco de buena voluntad.

Yo voy a votar en contra, la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

—Había pedido la palabra el señor Senador Gallinal para ocuparse de la referida moción.

SEÑOR GALLINAL. — Quiero expresar, señor Presidente, que para mí en este debate no hay discrepancias, se entiende en cuanto a la conveniencia de votar la suma actualmente indispensable para terminar una obra sobre cuya iniciación e historia nunca nos entendemos, en cambio, tirios y troyanos estamos dispuestos a votar esta ampliación de la deuda de doce millones, para terminar la obra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estamos dispuestos a votarla.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces estoy equivocado. Yo creía que los señores senadores iban a dar su voto a esto proyecto. Por mi parte, estoy dispuesto a hacerlo.

Creo, que las demás cuestiones que se han agitado en el debate, la historia tan complicada y tan discutida de la obra del Río Negro, ni la vamos a dilucidar en la noche de hoy, ni conviene tampoco, en modo alguno dedicar una Comisión permanente del Senado, a oir durante dos o tres horas a los distinguidos técnicos de la Rione. No es lo que el Senado puede hacer, en estas postrimería de período tan apremiantes, engolfarse en una cuestión de carácter histórico, ni siquiera en la cuestión técnica que han planteado las discrepancias que el señor Senador Capurro tenga con los ingenieros de la Rione, porque ellas son en verdad, completamente ajena al tema central de este proyecto de ley.

Este proyecto de ley se puede plantear muy simplemente, sobre la base de que guarde en el bolsillo cada uno el te, sobre la base de que guarde en el bolsillo cada uno el respecto a la construcción de la obra del Río Negro, sobre la mayor o menor conveniencia de ella y sobre las ventajas que pueda traer o no con respecto a la navegación interior, riego e inundación de parte del territorio nacional; enfundando, cada uno, su criterio en el bolsillo, todos podemos coincidir no en apoyar al Gobierno, que no se trata de eso, sino en apoyar los interes del país que exige que los cuantiosísimos gastos que se han hecho para esa obra, sean fecundos al más breve plazo posible. Nuestra opinión sobre la obra está definida y no retrocederemos una línea de lo que dijimos en el correr de los pasados que consideramos esta ampliamente ratificado y comprobado por los hechos. Yo estaría dispuesto a oir con mucho gusto a los señores ingenieros de la Rione después que pase este período de intenso trabajo legislativo. Creo que ellos son hombres de autoridad que van a venir con datos sin duda provechosos pero para votar esta ley nos basta con los datos que se han dado y que acompañan al proyecto.

Considero que sin ningún sacrificio para nadie, para el doctor Echegoyen, ni para nosotros, partidarios y adversarios de la contratación efectuada podemos llegar a ese punto de concordancia, que no beneficia, vuelvo a repetirlo, al Poder Ejecutivo, sino que beneficia sencillamente al país, dando nuestro voto a un proyecto de ley, que es según la fórmula muy prosaica, un proyecto de cajón, una cosa que no se puede eludir. No hay ningún Senador que encare la posibilidad de dejar al Gobierno sin recursos para que quede suspendida la obra del Río Negro. Si estamos de acuerdo en eso, votemos ahora los 12 millones con buena voluntad, y después, dentro de dos o tres meses, con mucho gusto asistiremos a un torneo técnico histórico sobre todo el proceso de esta magna obra y volveremos a expresar nuestras críticas que ratificamos.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no será con mucho gusto, porque perderá el país con un nuevo debate histórico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Las palabras tan llenas de oportunidad y sensatez del doctor Gallinal, hacen innecesarias las mías.

Quiero simplemetne decir, que hemos asistido a un debate muy interesante, aunque desde luego, bastante prolongado, pero que nos hemos apartado de lo que debe ser el núcleo de esta discusión, quo no lo es la hipótesis y conjeturas, acerca del costo de la obra, sino el proyecto sencillo y concreto, que todos o casi todos, estamos dispuestos a votar, siquiera sea por la razón simplista de que estamos en el baile y tenemos que bailar.

La Comisión General que propone el señor Senador Echegoyen, a lo único que nos va a conducir es a hacer un exámen retrospectivo a los antecedentes de la obra del Río Negro, a revisar el proceso, y hasta, si se me permite la frase, diré un poco en broma, a proceder a la reconstrucción del crimen.

De manera, señor Presidente, creo que en todo caso, lo que podemos hacer es un cuarto intermedio para después ir a la votación de este asunto, pero nunca ir a una comisión general para dilucidar una cuestión extraña al asunto que tenemos a nuestra consideración.

SEÑOR GALLINAL. — Además, para poder intervenir en ella, tendríamos que disponer de algún tiempo para estudiar todas esas cuestiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos votar el proyecto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita quórum especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para votar en general no.

Se necesitan 16 votos para el artículo 1.° Si los señores Senadores Echegoyen y Cusano no quieren intervenir en la votación de la ampliación de la deuda, yo propon-

dría que se votara en general. Que luego se votaran los artículos que no necesitan quórum especial y se dejara para la próxima sesión la votación del artículo 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente debe votarse la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Yo creo que existe un elemental deber de lealtad hacia los técnicos que dirigen la obra del río Negro que nos obliga a escucharlos.

Voy a votar la moción del señor Senador Echegoyen, porque se que su espíritu ha sido sensible a ese deber elemental de lealtad.

Aquí se les ha aludido, se ha hecho una crítica a la actuación de esos técnicos. Esa crítica técnica va a repercutir en todos los ámbitos del país, dada la jerarquía de la tribuna donde se ha hecho y la jerarquía intelectual del Senador que ha aludido a esos técnicos.

Se trata de críticas, repito, de carácter profesional. Nosotros no podemos contestarlas. Entonces, me parece que lo elemental es que las personas aludidas, no tanto como personas, sino en su carácter de integrantes de una institución de suma importancia para la economía nacional, sean oídas en su respuesta. El país no va a perder nada, y el Senado tampoco, y además de no perder nada se les va a conceder el elemental derecho de defensa

SEÑOR GALLINAL. — El derecho de defensa nadie lo niega. Además, tienen abiertas todas las tribunas, y no es por cierto la tribuna cerrada de la Comisión general del Senado la que va a resultar más resonante para la difusión de sus palabras y opiniones...

SEÑOR CUSANO. — No es el hecho de que vayan hacer resonar otra campana en otro ambiente porque ha sido en este ambiente, en este recinto, donde se han formulado esas críticas. Entonces es justo que ellos hagan escuchar aquí sus razones técnicas, como lo ha hecho con toda extensión y autoridad el señor Senador Capurro.

Por esa circunstancia voy a votar la moción del señor Senador Echegoyen, que me merece elemental, que no va a retardar nada el asunto de fondo. Ahora mismo se ha visto, que no es por nuestra voluntad, sino por falta de voluntad de los sectores oficialistas, que no existe en estos momentos el quorum necesario.

SEÑOR FORTEZA. — Aquí no hay oficialistas de ninguna especie. Parecería que el señor Senador se aplicara a sí mismo el término.

SEÑOR CUSANO. — El Señor Senador sabe perfectamente que nunca he estado pegado a ningún oficialismo. Si por algo me he caracterizado ha sido por mi resistencia a todo oficialismo. Por otra parte, no he podido aludir al señor Senador que está en Sala, ni a su sector. De manera que el agravio del señor Senador es en nombre de los otros sectores que están ausentes.

SEÑOR FORTEZA. — Al referirse a los Senadores que integran sectores que apoyan al Gobierno, habla de sectores oficialistas. Eso no existe nada más que en la imaginación del señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — No he repetido muchas veces la definición. Ahora, la repito, al referirme a los sectores que están ausentes. Sectores oficialistas son aquellos que apoyan al Gobierno, sectores que están con la política oficial. Esa palabra no es denigrante.

SEÑOR FORTEZA. — Cuando la pronuncia el señor Senador, adquiere ese carácter.

SEÑOR CUSANO. — No le concedo otra acepción que la que doy yo, a las palabras. Sectores oficialistas son los que responden al Gobierno.

SEÑOR FORTEZA. — El sector que integro está dispuesto a votar todos los proyectos que vengan del Gobierno, si son de interés para el país.

SEÑOR CUSANO. — Lo repito para tranquilizar al señor Senador, que su sector está completo en Sala, y que no me he referido a él. Me parece que la defensa del señor Senador, es excesiva, por que no le hé aludido ni personal ni colectivamente. Por otra parte tengo derecho a calificar a los otros sectores como me plazca, sin pedirle autorización para ello al señor Senador. En estos momentos no se cuenta en Sala, por ausencia de sectores oficialistas, con los votos necesarios para aprobar esta ley, y por lo tanto, la dilación de pocas horas que solicita el señor Senador Echegoyen, nada perjudicaría la aprobación definitiva del proyecto, y al mismo tiempo, se podría cumplir con ese deber, a mi juicio elemental, de darle a los integrantes de la Rione la oportunidad para que se defiendan de las críticas que ha formulado en Sala el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Yo tendría muchísimo gusto en conversar con mis colegas, y no tendría inconveniente ninguno hasta en corregir mis datos y mis resultados si efectivamente se me demostrara que estoy equivocado, pero practicamente ello tiene poco interés. porque la diferencia que nosotros podríamos encontrar sería de cuatro o cinco millones. más o menos en el costo de las obras, y de unos milésimos en el costo del K. W. H.

Eso no tendría ninguna consecuencia práctica. Yo de todas maneras voy a conversar con mis colegas sin necesidad de hacerlo en el Senado. Tengo buena amistad con el Ingeniero Giorgi con quien he examinado durante cinco horas estos cuadros en mi domicilio. Lo mismo tengo amistad con el Ingeniero Mauri y otros colegas de la U.T.E. Una nueva entrevista con ellos me sería muy grata, pero me parece, repito, que no hay realmente un interés práctico en reunirnos aquí a discutir este asunto.

Por otra parte, como acabo de expresarlo, la diferencia que podríamos encontrar entre lo que sostiene la Rione y lo que yo expreso, no tiene ninguna consecuencia interesante. Por eso entiendo que lo que convendría es votar este asunto, sin perjuicio de tener todas las conversaciones y hacer todas las rectificaciones que convengan, si es del caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo vamos a llegar a la conclusión de que el discurso del señor miembro informante no tiene importancia!

El señor Senador no sería justo consigo mismo. El señor Senador ha hecho una larga exposición, y, cuando se le ha dado la oportunidad de una controversia al respecto, con los representantes de la Rione, expresa que todo lo que ha dicho no tiene importancia.

SEÑOR CAPURRO. — El señor Senador no entiende, o yo no me he sabido expresar con claridad, porque varias veces me ha contestado de la misma manera, haciéndome decir cosas que yo no he dicho. Yo no he hablado de la importancia de mis expresiones; digo que las diferencias que podría encontrar, en el caso que uno u otro tuviéramos que rectificar los resultados, son diferencias de poco monto, que no tendrían ninguna importancia en el resultado final de este debate. Me parece inconveniente hacerlo, pero no tendría reparos en ello.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador ha hecho una exposición en la que dice: éste es un error de la Rione, éste es un olvido de la Rione. éste es otro error de la RIONE, y, cuando le decimos que parecería razonable que los representantes de la Rione se ocuparan de las observaciones que formula el señor Senador, para decir lo que piensan técnicamente a su respecto, el señor Senador nos dice que eso no tiene importancia.

Yo lo había entendido perfectamente, y no puedo aceptar que no tenga importancia la exposición del señor Senador en ese aspecto, porque, si se han hecho imputaciones de errores u olvidos a un organismo de la significación técnica de la RIONE, me parece razonable, por la Rione y por la propia ilustración del debate, que se oiga a los representantes de dicha institución; y si el señor Senador, que creo que es muy sincero, encuentra motivos de rectificarse, no será indiferente, a los efectos de la ilustración de la opinión pública, que se compruebe aquí que sus observaciones eran equivocadas.

SEÑOR CAPURRO. — En cuanto a lo que me es personal, no tengo inconveniente absolutamente ninguno, pero me parece que, desde el punto de vista práctico, —insisto— esa reunión de ingenieros, discutiendo estos puntos que yo he podido observar, no tendría consecuencias de importancia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El doctor Echegoyen plantea un problema aparente, porque vamos a suponer que se reuniera la Comisión general, que se aclarara en forma terminante que la Rione iba a costar 76 o más millones. ¿Qué haríamos? Votaríamos los doce millones de pesos para terminar el Río Negro. Pero si la consecuencia de la Comisión general fuera que se demostrara que el Río Negro iba a costar 95 millones, ¿qué haríamos después de la Comisión general? Votar los 12 millones de pesos. Esto prueba que entre esa Comisión general y el problema que estamos discutiendo no hay vinculación directa, porque cualquier cosa que resulte de esa Comisión general no influiría en el sentido del debate que estamos realizando y por eso no hay ninguna necesidad de vincular estos dos aspectos del problema, porque la Comisión General puede realizarse hoy como realizarse con posterioridad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como puede discutirse por la prensa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como puede hacerse también en una controversia pública entre los que sostiene una cosa y los que sostienen otra.

Hay una razón que pesa sobre nuestro ánimo para negarnos a aceptar esa Comisión general, vinculada a este debate, y es la siguiente: tenemos casi todo el mes tomado por asuntos importantes que vamos a tener que debatir; tenemos comisiones que están estudiando trabajosamente informes de suma importancia, como el plan de obras públicas, que requiere tiempo por parte de los señores Senadores. De manera que si en este mes queremos hacer cosas que tengan un resultado práctico, es decir, que en consecuencia se conviertan en leyes, tene-

mos que trabajar en forma efectiva. Esta sesión era muy útil a los efectos de permitir continuar las obras del río Negro, pero no hubiera sido útil si se hubiera tratado de un simple debate académico, para demostrar que las cifras que se han dado no son exactas y que otras cifras, que también serían hipotéticas, podrían ser discutidas por otros ingenieros. Esta sesión no puede tener pues este carácter. Por el contrario, señor Presidente, nos hemos reunido para resolver el asunto, hemos agotado el debate, y si se inventa este expediente de la Comisión general para rever toda la historia del río Negro, nada más tendríamos que decir en lo que se refiere con la necesidad de votar los doce millones de pesos.

No tengo inconveniente en ilustrarme en lo que respecta a la construcción del río Negro. Creo que es una obra importante que todo el mundo tiene interés en que se termine de una buena vez.

Lo que voy a sostener, pues, es que debemos pasar a la votación general, para aprovechar esta noche en resolver algo, sin perjuicio de fijar —si el señor Senador Echegoyen mantiene su moción— una Comisión general para cuando se inicie el período legislativo. Tal vez esto tenga la ventaja de que los que intervinimos en el debate, podamos munirnos de datos para hacer algunas preguntas que consideramos interesantes. En cambio si se nos plantea el asunto de la noche a la mañana, tendremos que venir a escuchar, porque no estaremos preparados para intervenir en el debate que se realice en la Comisión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se de el punto por suficientemente discutido, en cuanto a la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar, ahora, si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se de por suficientemente discutido el asunto en general

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa advierte a los señores Senadores, que no hay ninguna disposición qu establezca un quórum especial para la votación en general.

En discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacer moción para que se aplace la discusión del artículo 1.º que es el que dispone los recursos, y se discutan los artículos 2.º, 3.º y 4.º que se refieren a las condiciones en que se hará el traspaso de las turbinas del río Negro a la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 5.º es de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo noticias señor Presidente, de que van a llegar de un momento a otro, algunos señores Senadores, para votar este asunto. Propondría entonces, que se discutiera el artículo 1.º.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Hay número en Sala?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; pero no habría quórum suficiente para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Presidente, haría una observación, sin el propósito de obstaculizar el curso natural de este debate.

Creo que no se ha podido votar en general la deuda pública, con quórum menor que el exigido por la Constitución, porque la ley, en este caso concreto, por lo menos, es un todo orgánico.

Considero que podría ser pasible de observación una ley de esta clase, que se hubiera votado en general con menor quórum que el referido; una ley que tiene, fundamentalmente, como finalidad, la institución de deuda pública.

Como quiero ser leal en el debate, señalo la observación, a efecto de que no hubiera luego objecciones que oponer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la observación del señor Senador Echegoyen, no está justificada, si nos atenemos a la definición del Reglamento de la Cámara sobre lo que es la discusión general. Es simplemente manifestar el deseo de ocuparse o no de un proyecto. Si aceptamos una definición más corriente, la discusión general, versaría sobre el asunto...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O la oportunidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O la oportunidad; en cambio la discusión particular, es la discusión del proyecto, la que impone en sus artículos, las soluciones que pueden ser gastos y que requieren la mayoría especial; pero la discusión general, si nos atenemos al Reglamento de la Cámara, es simplemente sobre el asunto. En realidad, versaría sobre esto: si se quiere o no terminar las obras, si es oportuno o no votarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dice el artículo 127: "De la discusión. Habrá dos clases de discusiones: la primera en general, que considerará el proyecto en globo y tratará de su importancia y conveniencia, desde el punto de vista general".

Evidentemente, el voto que se emite en esta etapa, significa la calificación de conveniencia del proyecto; y como ese proyecto tiene una finalidad, en este caso, esencialmente, la ampliación de deuda pública es procedente la observación. No deseo hacer debate, señor Senador. Por lo menos, puede ofrecer un blanco bastante fácil a la crítica, porque hay una calificación del Senado, sobre la conveniencia del contenido del proyecto, globalmente.

Esa era mi observación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hago notar que en la discusión general, podría aprobarse y ser luego rechazado el artículo 1.º, en esta ley como en cualquiera otra; pero en este caso la ley no tendría sentido, porque se referiría solamente, a cómo deben pasar las turbinas a manos de la UTE: la ley contiene dos cosas, un gasto y un régimen, y la discusión general abarca todo. Hay tantas razones para sostener que se debe exigir 16 votos en general, como existen para sostener lo contrario. Pero lo que es exacto, es que el gasto no queda sancionado hasta que se vote el artículo que lo impone. Este criterio ha sido el adoptado por la Cámara. En aquel Cuerpo se votó el plan de Obras Públicas, cuyo artículo primero establecía impuestos. Para ese artículo se exigió mayoría absoluta; para los restantes no. Si aprobáramos un proyecto en general y no aprobamos en particular con la mayora suficiente el artículo que impone gastos, no puede haber gastos; no hay posibilidad de violar la Constitución; de manera que no veo el peligro que señala el señor Senador Echegoyen.

A mi juicio, la verdadera interpretación del Reglamento, es que la votación en general, es sobre este proyecto y sobre todos los que pudieran referirse a solucionar este problema: es sobre el asunto que puede votarse en general afirmativamente y en el articulado negativamente.

De manera que, por esa razón, señor Presidente, yo considero que no necesita mayoría especial.

SEÑOR MIRANDA. — Hay otro argumento: el artículo 1.º puede ser sustituído por otro artículo, en el que no se impusiera la creación de una deuda pública, que se crearan recursos especiales, y en ese caso, se trataría, simplemente, de un artículo que podría ser aprobado por la simple mayoría del Senado. Esa es una posibilidad normal.

Más: se podría financiar la obra sin necesidad de crear recursos.

De modo que a mí me parece que la observación que formula el señor Senador Echegoyen, no es inatacable.

El artículo 127 habla de dos discusiones: la primera en general, y ¿cuántas veces aprobamos en general un proyecto y luego, al tratarlo en particular, sustituímos un artículo por otro? Quien nos dice que en este caso no pudiéramos sustituir este artículo por otro, con un contenido absolutamente distinto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría existir un proyecto que también se discutiera, en el que se dijera que no se gastan los doce millones de pesos para la terminación de las obras del Río Negro, porque, lo que se vota, en general, es el asunto, no los proyectos de resolución. A veces son varios proyectos y hasta contradictorios, todos referidos a un mismo asunto.

SEÑOR MIRANDA. — Yo podría proponer, por ejemplo, un artículo primero, que dijera más o menos lo siguiente: "Las obras del Río Negro serán terminadas con los recursos votados hasta la fecha", sustituyendo el artículo 1.o por este otro artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de ejemplos, los hay infinitos; yo podría citar este otro: un proyecto de ley que instituyera deuda pública en un solo artículo. Entonces, como tiene un solo artículo, según la tesis de los se-

ñores Senadores, en la discusión general, se podría votar un proyecto que no tiene otra finalidad que la creación de la deuda pública, con menor quórum del exigido por la Constitución, y, así, podríamos llegar a resultados pintorescos.

SEÑOR MIRANDA. — El propósito de votar un proyecto, no quiere decir, que el articulado de ese proyecto ha de ser sancionado necesariamente en la discusión particular. Lo único que se quiere, como dice el Reglamento de la Cámara de Representantes, es ocuparse del asunto, y esa es la finalidad, porque sino, nosotros tendríamos en todos los casos que exigir quórum especiales, cuando dentro de un proyecto de ley hubiera un artículo que significara gastos, y eso no ha sido lo normal dentro del régimen parlamentario nuestro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la confusión está, señor Senador, en que se razona sobre la base de que la discusión general no significa sino que el Senado quiere ocuparse del asunto, y, de acuerdo con nuestro Reglamento, no es así.

Hay una calificación de conveniencia. Ahora, si evidentemente este proyecto tiene por finalidad sustancial emitir deuda pública para terminar las obras del Río Negro...

SEÑOR GALLINAL. — Ahí está el error del señor Senador. Lo único que busca el proyecto es la terminación de las obras del Río Negro. La financiación, puede ser un modo accesorio, puede serlo por emisión de deuda pública o de cualquier otra manera.

De modo que votarlo en general no significa solamente pronunciarse sobre la emisión de deuda en sí, sino, también, sobre la conveniencia de ocuparse del resto del asunto.

En definitiva, entre el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Reglamento de la Cámara de Senadores, hay diferencia de términos, pero el concepto se bastante similar.

SEÑOR MIRANDA. — Además, la prueba de que las cosas son como yo digo, está en que el artículo 2.º establece un régimen para el funcionamiento de las obras que se vayan realizando, lo mismo que los artículos 3.o y 4.o y eso es tan fundamental como el artículo 1.o.

De manera que se podría buscar otro régimen para financiar las obras y estar de acuerdo con los restantes artículos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a leer un artículo que me parece que le dá la razón al señor Senador Echegoyen.

Es el artículo 178, que dice que en todo asunto para cuya sanción se exija por la Constitución dos tercios de votos, será necesario igual número para pasar de la discusión general a la particular.

Aplicado por analogía este artículo, sería exigencia del Senado, votar por 16 votos en la discusión particular.

SEÑOR MIRANDA. — Ese no es un argumento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que sí.

SEÑOR MIRANDA. — ...porque las disposiciones de carácter excepcional, no pueden aplicarse por analogía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro artículo, que tiene relación con el asunto: el 142.

SEÑOR GALLINAL. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 142. Adoptado un proyecto que esté considerándose en general, quedan por el hecho desechados los demás".

SEÑOR MIRANDA. — El artículo 178 a que se refería el señor Senador Batlle Pacheco, que él dice que se debía aplicar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por analogía.

SEÑOR MIRANDA. — ...no es posible aplicarlo por analogía, por la sencilla razón de que es una disposición de carácter excepcional dentro del Reglamento, y estas disposiciones de carácter excepcional, nunca se aplican por analogía; no se puede hacer extensivas a otros casos que a los previstos por el Reglamento, y ese caso que se plantea, es distinto del que establece el artículo 178 citado por el señor Senador Batlle Pacheco. Para que el artículo fuese aplicable debería decir: "En todos aquellos asuntos para cuya sanción se exige por la Constitución dos tercios de votos o mayorías especiales, se necesitará igual número para pasar de la discusión general a la particular". El artículo tal como está redactado le quita razón, precisamente, a la tesis del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el Reglamento del Senado, en esto, no es consecuente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin embargo, señor Presidente, si ahora tenemos número suficiente, yo pregunto si no sería conveniente rectificar todas las votaciones, para eliminar las dudas que plantea el señor Senador Echegoyen.

Entendiendo que no hay ningún inconveniente en ello, formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a formular moción, señor Persidente, para que se pase la versión taquigráfica relacionada con este asunto, a la Comisión de Asuntos Internos, para que dé una interpretación del Reglamento del Senado, porque el artículo 178, me parece contradictorio con la norma general que aplican los Reglamentos de la Cámara de Representantes y del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Zavala Muniz, para que se rectifiquen todas las votaciones.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primera discusión general el proyecto en discusión.

(Se vota: **Afirmativa: (16 en 17)**.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, porque es esta la oportunidad de referirme a las manifestaciones del señor Senador Capurro, lamentando que no me hubiera concedido en el momento oportuno, las interrupciones que le solicité, porque creo que las interrupciones son el método más pertinente y adecuado de dilucidar los puntos controvertidos.

Insisto, señor Presidente, en decir, para ser lo más breve que me sea posible, que la Comisión cometió un primer error que yo había señalado cuando le atribuyó, un valor a la energía de 10 millones de pesos, cuando en realidad, siguiendo su propio criterio, el valor sería de doce millones, como resultado de una operación aritmética elemental, que es la de multiplicar la economía de $ 15.934.200 por 30 dólares la tonelada de petróleo —que es el precio calculado por la Rione— y dividirla por los 40 dólares que la Comisión atribuye a la tonelada de petróleo.

SEÑOR CAPURRO. — Pero no es eso sólo, señor Senador; en el cálculo entran otros factores.

SEÑOR CHARLONE. — De la misma manera que el señor Senador no me permitió que le interrumpiera para poder desarrollar claramente su criterio, le pido que no lo haga, cuando menos hasta que yo termine este capítulo.

Se llega al resultado de 12 millones, nada más que como consecuencia de multiplicar la economía de $ 15.934.200 calculados por la RIONE, por $ 30 y dividirlo par $ 40 que es lo que hace la Comisión, y da doce millones. Entonces, la economía que la Comisión calcula en diez millones, de acuerdo con su criterio, es de doce millones.

SEÑOR CAPURRO. — Pero no es eso sólo, señor Senador; hay otros términos a tener en cuenta.

SEÑOR CHARLONE. — Pero, además, con relación a esos mismos conceptos, debo significar que estimo excesivamente optimista el juicio del señor Senador, cuando supone que en estos momentos —y hablamos de realidades actuales— se puede adquirir fuel oil a $ 42.00, cuando su precio en plaza es de $ 57.00. El precio de $ 42.00, es el del combustible que se le suministra a la UTE y ya le dí la razón: por la circunstancia especialísima de tratarse de un contrato que tiene cierta data y que se viene cumpliendo, según se me ha informado, en condiciones excepcionalmente favorables para la UTE.

Además, en lo que respecta a los fletes, quiero significar que, por lo menos, existen probabilidades —más que fundadas— de que el abaratamiento del transporte no sea tan acelerado como supone el señor Senador, ni llegará a los bajos niveles que él estima, porque se tiene la seguridad desde ya que dadas las inmensas pérdidas que esta guerra ha ocasionado a los países dueños de empresas navieras, necesariamente buscarán resarcirlas con el mantenimiento de un nivel de precios satisfactorios para los fletes. Pero, en último término, creo que estamos más cercanos a la realidad, los que partiendo de un precio de costo del combustible actual, de $ 57.00 la tonelada, pensamos —menospreciando aún la experiencia de la guerra pasada, que para algo debe servirnos— que el valor de ese combustible será $ 40.00 y no como lo hace la Comisión, asignándole un precio de $ 30.00. Por todo lo cual estimo que el cálculo de la Rione es perfectamente exacto.

Un tercer rubro es el de los intereses de la deuda.

Incluso admito, aunque creo que hay buenas razones en favor del criterio de la Rione, que se computen en más esos $ 3.800.000 a que han ascendido los quebrantos en la venta de títulos. Pero, entonces, le recuerdo al señor Senador que le señalé un concepto de economía que hasta ahora no se ha hecho valer, y que legalmente es necesario que la Rione lo compute, que representa $ 6.500.000.00. Me refiero al tipo de conversión de los dólares a pesos, para estimar el costo, en pesos uruguayos, del capital facilitado por el Exim Bank.

Paso ahora a referirme, muy brevemente, al costo de las obras.

Noten los señores Senadores que la parte sustancial, fundamental, realmente impresionante de las afirmaciones hechas por el señor Senador Capurro a propósito del costo de las obras estadounidenses, es la que se refiere a la presa del Boulder-Dam, en el río Colorado...

SEÑOR CAPURRO. — No, señor Senador; he descartado esa comparación, en cuanto a costos.

SEÑOR CHARLONE. — ... punto sobre el cual el señor Senador Capurro dijo verdad, y yo lo había reconocido anteriormente, [illegible] e 105 dólares por Kw. de potencia instalado. Efectivamente es así, si se menosprecia el costo de los cables, el costo de las líneas de transmisión de energía a Los Angeles, que hacen ascender su costo a 150 dólares.

Pero pasando a la otra obra, a la del Valle de Tenneese, donde, por los propios argumentos del señor Senador, no se conoce la cantidad que realmente se ha gastado y donde también no es difícil —no tengo datos ciertos en este momento y no puedo precisar en términos absolutos— pero me inclino a creer que ha sido así por las razones adicionales que se tuvieron en cuenta fuera de la de obtener energía eléctrica, que se haya rebajado el costo de ella en ese 47 % que representa el control y la navegación de crecidas, y que en las obras hidráulicas sólo figure un 53 % del capital invertido. Pero, aún así lo cierto es— según cifras irreprochables y autorizadas, en las que debo creer, porque fueron obtenidas por el ingeniero Giorgi en Estados Unidos y figuran en un estudio que corre bajo la responsabilidad, de todos conocida, de este técnico distinguidísimo y estimadísimo— que fuera de una presa que tiene un costo de 142 dólares el Kw. la de Wilson-Dam, cerca de 10 presas más cuestan arriba de los 205 dólares que costará la del Río Negro, llegando alguna a 750 dólares por Kw.

En lo que se refiere al valor futuro de la energía, comienzo por señalarle al señor Senador Capurro, un error que padeció, que por cierto no es necesaria la apreciación de los técnicos, porque se refiere a hechos que están al alcance de la comprobación de los señores Senadores.

El señor Senador Capurro, refiriéndose al costo de la energía de los años 1948 en adelante —no desde luego a la que ha sido ya tasada por la Comisión y que se refiere a este período intermedio desde la puesta en funcionamiento de la primera turbina hasta que la planta quede completa y sea entregada definitivamente a la UTE— incluía, entre los factores del costo, los intereses intercalarios.

¡Cómo es posible admitir el concepto de los intereses intercalarios como elemento integrante del costo de la energía a producirse una vez puesta en funcionamiento la maquinaria correspondiente, si, precisamente, el concepto de intereses intercalarios es el de costear el capital a medida que se va invirtiendo hasta que se termine la obra y sea puesta en funcionamiento!

SEÑOR CAPURRO. — Yo no he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — En ese sentido, señor Senador, le exhorto a leer, en el momento oportuno, su exposición, porque fué precisamente a esa altura que usted mencionó ese elemento de juicio.

SEÑOR CAPURRO. — No he dicho tal cosa, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Posiblemente, señor Senador, se trate de una confusión, porque reconozco y aprecio lo que vale la extraordinaria capacidad técnica y profesional del Señor Senador Capurro. Evidentemente, tengo que suponer que ha incurrido en un error involuntario a este respecto

SEÑOR CAPURRO. — Yo hablé de intereses del capital en tal caso, pero no de intereses intercalarios.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador hablaba en ese momento del costo de la energía, no de la potencia generadora de la Usina, ni del costo del Kw. hora, por año que puede producir una usina una vez instalada. El señor Senador Capurro se refería a las tarifas que se pondrían en vigencia.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no he dicho tal cosa, señor Senador. Yo no he hablado de intereses intercalarios para calcular el precio del Kw. hora. Me he referido a intereses del capital, pero no a intereses intercalarios.

SEÑOR CHARLONE. — Si yo estuviera en el error, señor Senador, declaro que la culpa no es mía, porque en ese momento le solicité una interrupción, precisamente para aclarar el punto y, en consecuencia, poder confirmar o rectificar su criterio, si incluía o no, los intereses intercalarios

SEÑOR CAPURRO. — Yo no he incluído ni pude incluir los intereses intercalarios, independientemente, para calcular el Kw. hora

SEÑOR CHARLONE. — No tengo el más mínimo inconveniente en que sea así. Acaso por no haber seguido con la suficiente atención el desarrollo del discurso del señor Senador, el error puede serme imputado.

SEÑOR CAPURRO. — Quizás yo me haya explicado mal; no hay, en ejercicio, intereses intercalarios para calcular el precio del Kw. hora. Sólo me he referido a los intereses del capital. Tal vez haya una confusión con Kw. de potencia instantánea.

SEÑOR CHARLONE. — Los estudios, en todas las épocas, han sido muy prolijos y puedo decir, que fueron extraordinariamente prolijos, también, los asesoramientos que se le aportaron al Poder Ejecutivo, previamente a la contratación de las obras, desde luego, con otros precios del combustible, y cuando cabía suponer, por múltiples razones, que los precios se mantuvieran, siquiera fuese, por espacio de varios años.

Entonces, señores Senadores, para una potencia generadora, correspondiente a una capacidad de consumo que se estimaba en 352 millones de kilowats a un precio de $ 1.80 por millón de calorías de combustible que era el precio, exactamente, de esos momentos, milésimos más, milésimos menos y a una tasa de interés y amortización de 6 % para los capitales invertidos, la energía térmica venía a resultar 5 diez milésimos más barata que el costo de generación de la energía mixta. Como ya fué explicado, siempre fué admitido por los técnicos, que la energía térmica, costaría menos, en los momentos iniciales, es decir, en los primeros años de funcionamiento de la obra.

El consumo debía crecer y con los mismos valores para un consumo anual de 494 millones de kilowats, ya los términos se habían invertido, y entonces, resultaba a favor del costo de generación mixta, una diferencia de 0.0014 milésimos. Cierto que la guerra vino después; cierto que el costo de la obra se encareció; pero, también, se encareció el combustible y esta carestía, seguirá varios años más allá del término de la guerra. En los cálculos formulados, cálculos que no son resultado de mi capricho, sino que proceden de técnicos eminentes, como son los de la Rione —y que voy a solicitar dado que los técnicos de la Rione no tendrán oportunidad de concurrir a Sala, que se incorporen a las actas de este debate, para que aquellos que las lean, se hagan el juicio que corresponde— de acuerdo con esos cálculos, en los que se toman dos costos del combustible, uno de $ 25.00 la tonelada, que es más barato que la cifra de la Comisión, y otro de $ 30.00, que la Comisión toma como base de este cálculo. En el primer caso, el costo de la generación mixta, es más alto que el de la generación térmica durante los primeros tres años, de un período de 9 o 10 años; pero luego, estos términos se invierten. Si el precio del combustible fuera de $ 30.00 la tonelada, cifra que toma la Comisión y que yo creo que sería el de un combustible barato, la energía mixta, cuesta desde el principio menos que la térmica.

Lamento que el tiempo no me haya podido permitir, consultar más antecedentes sobre el costo del combustible. Ayer, en un artículo publicado en el gran rotativo argentino "La Prensa", se pone en guardia a los lectores respecto a que el fuel oil pueda abaratarse en el futuro, por el contrario, se supone que los precios aumentarán, entre otras razones, por la mayor carestía del transporte, en relación a los precios normales de la ante guerra, en un mundo marítimo, donde habrá pérdidas de millones y millones de toneladas que, lógicamente, van a recuperarse, manteniendo un valor para los fletes que haga, hasta siquiera mínimamente remuneradores, los inmensos capitales invertidos en ese comercio.

Yo, señor Presidente, no tengo nada más que agregar, sino una última rectificación a lo expresado por el señor Senador Batlle Pacheco, ratificación ésta que ya la hice, cuando afirmé que en las obras de la última planta térmica construída por la Ute, no se habían computado intereses intercalarios.

Acaso yo no planteé este asunto de manera clara. El señor Senador Batlle Pacheco me decía que los intereses intercalarios los pagaba el contratista. Yo digo que, en realidad, no es así. Por el propio mecanismo de los pagos, los habría pagado el contratista si los 6 millones 800 mil pesos del contrato se hubieran pagado al término de la obra; pero, no fué así.

La última planta térmica que adquirió la Ute, tuvo un precio de $ 6.800.000.00. Discutimos con el señor Senador si se había computado o no el rubro de los intereses intercalarios. El señor Senador decía que sí; y, yo manifestaba lo contrario. Tengo ahora, en mi poder, elementos que confirman mi tesis. El señor Senador decía que los intereses intercalarios habían corrido por cuenta de la empresa. Ese razonamiento habría sido el exacto y lógico si el pago de los $ 6.800.000 se le hubiera efectuado a la empresa en un solo acto, una vez terminada la obra. Entonces, desde luego, durante todo el período de la construcción, la empresa habría soportado el interés intercalario. El Estado efectuó los pagos periódicamente y, como en los cálculos del Estado no se tuvo en cuenta el interés intercalario, el interés que devengaban esas inversiones

durante el tiempo en que se fueron haciendo, resulta, entonces, que está en lo cierto el Senador que habla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En cuántas cuotas se pagó?

SEÑOR CHARLONE. — Fueron pagos espaciados que se hicieron, como se hacía en el caso del Río Negro, pero, en el caso del Río Negro se habían computado a las obras; en el otro caso, no.

SEÑOR CAPURRO. — Creo que no es del caso reiniciar la discusión sobre estos detalles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CAPURRO. — El señor Senador Charlone insiste en sus expresiones, en sus informes, incluídos, también, en su muy interesante discurso y que he oído con mucho gusto.

Yo, a esas observaciones, las he contestado; de manera que tendría que repetir los argumentos que ya he expuesto en mi discurso. Por consiguiente, me parece que debemos dar por terminada esta discusión que ya se ha prolongado bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una afirmación que quedó sin respuesta y que formuló el señor Senador Batlle Pacheco, respecto de las crecientes del río Negro, y es la de que, después de realizadas las obras, podrían ser más perjudiciales.

He hecho una consulta a los técnicos de la Rione, y me informaron que ocurrirá, precisamente, lo contrario, es decir que el régimen, después de la construcción de la obra, permitirá regularizar o encauzar el exceso de agua producido por las lluvias: en primer término, porque el propio consumo del caudal, regulado inteligentemente, será una causa de gasto de las aguas, y, en segundo término, por el vertedero, podrá, fácilmente, desagotarse el exceso.

Esa es la opinión de los técnicos; es un régimen superior al de las aguas libradas a su curso natural.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen creo que confunde. Yo me refería a la afirmación del señor Senador Charlone de que terrenos que aguas arriba de la represa se inundaban tres o cuatro veces por año, por la construcción de la represa no se iban a inundar, sino una vez. Por el contrario, sostenía que la construcción de la represa, que es un obstáculo en el curso del río Negro que tiende a levantar su nivel, haría que esas inundaciones que se realizan tres veces por año, fueran de carácter permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los técnicos me lo han explicado en esa forma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pasa, es que el señor Senador Echegoyen, tal vez no hizo bien la consulta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de técnicos que han oído directamente desde la Barra, las observaciones del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y qué le han dicho los técnicos, señor Senador? Sería interesante conocer esa opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me han dicho que, efectivamente, la obra tiende a regularizar los inconvenientes del exceso de agua en las crecientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aguas abajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor; el propio cauce del lago, en primer término, que contribuye a evitar los desbordes, y, en segundo y tercer término, el consumo del agua por el propio destino de la obra, y el vertedero que ésta tiene a los efectos del desagüe, hacen que se descongestione el río.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El señor Senador Echegoyen cree que el crecimiento del río Negro, alcanza una altura igual a la del dique, o que el dique provoque un crecimiento artificial del río? Lo que sucede, es que el dique levanta más la altura del río.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedará regulado por la inteligencia del hombre lo que ahora está librado al impulso natural de las cosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen viene a sostener lo que sostenía el señor Senador Charlone, hace un instante, en el sentido de que si hacemos una represa aguas abajo del río, va a regularizar la creciente aguas arriba. Si ponemos un obstáculo en el río, lo que sucede es que se forme un lago.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No puede calificarse de obstáculo porque no lo es. Se trata, simplemente, de un mecanismo destinado a producir energía por la propia fuente hidráulica, y luego, a procurar que las aguas en exceso sigan el curso que permita descongesionar el río en la parte superior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si me permite, señor Presidente, como se ha hecho una rectificación, tengo interés en aclárarla, porque está resultando una cosa extraordinaria. Se hace un muro en el río para producir el crecimiento de las aguas, y ahora, resulta que el crecimiento de las aguas va a pasar por arriba del muro.

SEÑOR CHARLONE. — Es un razonamiento elemental que si hay un curso de agua susceptible de experimentar grandes crecientes, necesariamente tiene que desbordar el río. Pero, si en esas condiciones a determinada altura, se hace un inmenso lago, y se abre a la expansión de las aguas una superficie inmensamentte mayor que la del río. Evidentemente la descongestíón de las aguas es efecto del lago.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo puede hacerlo?

SEÑOR CHARLONE. — El agua sube de nivel, y al sobrepasarlo, necesariamente cae.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se levanta la represa hasta 81 metros metros sobre el nivel del mar.

SEÑOR CHARLONE. — Eso es sobre el cero del puerto de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la represa para arriba se forma un espejo de agua horizontal a 81 metros sobre el nivel del mar. Ahora, ¿por qué se forma ese espejo de agua a 81 metros sobre el nivel del mar? Porque se levanta un muro hasta esa altura. Todavía se proyecta levantarlo dos o tres veces más.

SEÑOR CHARLONE. — Sobre el cero del puerto de Montevideo, como se toma en todo el mundo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que todos los terrenos que estén a 81 metros sobre el nivel del mar, serán alcanzados por las aguas, y los que estén por encima de ese nivel no lo serán; pero los que erán alcanzados cuando las aguas no llegaban a 81 metros sobre el nivel del mar, serán igualmente alcanzados. Es evidente que las aguas toman un sentido totalmente horizontal.

SEÑOR CHARLONE. — El exceso de agua se vierte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero de 81 metros para arriba.

SEÑOR CHARLONE. — Aguas arriba del río Negro, para descongestionar el exceso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué procedimiento?

SEÑOR CHARLONE. — Por un procedimiento natural.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, que el agua se mueve por una razón de gravedad, buscando el nivel más bajo que pueda conseguir. Si el nivel más bajo que usted le da apresando al agua con una represa es de 81 metros sobre el nivel del mar, todos aquellos puntos que están en contacto con la represa y que están por debajo de los 81 metros, estarán cubiertos de agua. Ahora, como la creciente no podía llegar a esa altura si no se hacía el embalse, es indudable que se va a inundar una zona mayor. Si usted hubiera hecho un muro de 75 metros, solamente se hubieran alcanzado los puntos que tuvieran 75 metros sobre el nivel del mar; si hace un muro de 50 metros, la inundación se produciría en los puntos que estuvieran a 50 metros sobre el nivel del mar.

SEÑOR CHARLONE. — Esa es la altura de los terrenos que se van a expropiar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17**).

—Se va a votar si se rectifica la votación del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si se rectifica la votación del artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si se rectifica la votación del artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Antes de terminar, señor Presidente, voy a formular moción, en el sentido de que se agregue al acta de esta sesión, la exposición que creyera conveniente hacer la Rione con respecto a las observaciones contenidas en el informe.

SEÑOR CHARLONE. — Los cálculos.

SEÑOR FORTEZA. — Los cálculos.

Además, me parece de justicia, ya que por las razones que dimos no aceptamos la Comisión General para discutir este problema, adoptar ese temperamento. Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar. Queda terminado el acto.

(Son las 23 horas y 18 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Miércoles 24 de Enero de 1945 — Núm. 11491

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica; o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del siguiente material para atender el período inscripcional: 20 docenas de películas rígidas de 0.083 x 0.108 (tropicales antihalo). 2.150 cajas de papel fotográfico, cubetas esmaltadas, lápapel fotográfico, cubetas esmaltadas, lámmuro de potasio hidroquinona, faroles rojos según modelo, pasta fotográfica, soportes para números, copas graduadas, fondos fotográficos, calentadores para alcohol, trípodes según modelo, 8.000 pinzas de madera, paños negros, mantillas para faroles, vidrios rojos, reductores Edison o Goliat, guillotinas, disparadores, embudos esmaltados, hiposulfito, carbonato de soda, tanques de zinc, formularios para la inscripción, fichas en cartulina, libros rayados, ovillos de hilo de acarreto, estopa, sobres de diversas medidas y demás útiles que se detallan en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición el día 5 de Febrero de 1945 a las 9 horas en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Ast. 1090|45. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-20161-v.en.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición y construcción de muebles-archivos, estanterías, etc., todos ellos de madera, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición el día 2 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Ast. 10347|43. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-20162-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 24 del actual a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.15-20084-v.en 25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 30 del corriente a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 40.000 kilos de papas para consumo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20169-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados

se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20163-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo común, hilo para coser color kaki, cepillos con mango para piso, cepillos tipo guitarra, escobas, escobillones, plumeros, cresilato, líquido insecticida, soda cristal, agujas para coser, jabones Sapolio o similar, papel higiénico, pomada amarilla y negra para calzado, agua Jane o similar, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, requeridos para stokc de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20164-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, vermouth tipo italiano, aceite comestible en tambores de cinco litros, candados, de buena calidad, planchas tipo mediano para carbón, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tazas de loza completas para desayuno, termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20155-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común, 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20156-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tinteros tipo escolar, perchas tipo común, laniceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, tiradores, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20135-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir block número 2, block número 3 y block número 4, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 16 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20141-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de para ollaos 6, 8, 10 y 12, sardineta, trajes de agua, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones carozo negros, de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 0.030 x 5.50, a elejir, requeridos por Talleres para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 10 de 1945.

(Cuenta cirriente) En.15-20089-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de seis hebras, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, requeridos para confeccionar carpas con destino al Servicio Geográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1945.

(Cuenta corriente) En.15-20095-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí Escuela Militar, charreteras para coronel, charreteras para Teniente Coronel, charreteras para Mayor, charreteras para Oficiales, bandas, cinturones, espuelines, espuelas, soutach dorado, paño azul blandengue, forro negro, alambrillo dorado, viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas, botones escudos, hojas de cartón, entretela de lana, satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo, paño para divisas, percalina paño azul salón, cretona, entretela ordinaria botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo negros para cartera y para tirador, hebillas finas, broches para pantalón hebillas niqueladas franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro, charol negro, piquet blanco, madrás, elástico para botas, presillas para botas, botones redondos blancos para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados de gala, dragonas doradas de gala, charreteras con flecos dorados, bandas rojas de seda y flecos, botines de charol, requeridos para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 1|945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexibles, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado, driza, de algodón tejido y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 11.30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.23-20167-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
Licitaciones públicas números 1 y 2|945

Número 1. — Primer llamado. Reparación del camión Ford V-8, matrícula 10-45, de la escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 9.

Número 2. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb 8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Di.-27-12942-v.en.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 23 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20170-v.feb.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA PARA EL SERVICIO DE ACARREO DE MATERIALES

Debiendo realizarse la contratación del servicio de acarreo para el año en curso, se invita a las empresas de transportes y fleteros en general a inscribirse en el Registro abierto al efecto en nuestra Proveeduría (Río Negro 1494) los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11. La inscripción se cerrará el día 31 del corriente mes. — Enero 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20127-v.en.26.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número

1474, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrado y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero del año en curso a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares de "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación del mismo y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados de la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la usina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "R. I. O. N. E.", calle Wáshington número 317, el día 5 de Febrero de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 6004

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para fotocopiar documentos y papel fotográfico para el mismo.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al repectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Enero a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente En.17-20115-v en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70 — Arículos almacén: 1.o Febrero hora 9.30.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 1.o de Febrero, hora 10.30.

Licitación número 75. — Leche: 2 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) En.22-20160-v feb 1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el ejercicio 1945 de los artíulos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fehas:

Licitación número 83. — 10 000 ms.2 madera de cedro: 24 de Enero a la hora 9.

Licitación número 84. — 3 000 ms.2 madera pitiriby: 24 de Enero a la hora 10.

Licitación número 85. — 7 000 ms.2 madera de pino Brasil: 25 de Enero a la hora 9

Licitación número 87 — 250 ms.3 arena gruesa: 25 de Enero a la hora 10.

Licitación número 88 — 30.000 kilos portland blanco: 26 de Enero a la hora 9.

Licitación número 86. — 5 000 bolsas harina de primera y 1 000 bolsas harina especial: 26 de Enero a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.25.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, lana o mezcla, para el reparto del Invierno 1945

Tercer llamado. — Tejidos. — Enero 19, hora 10:

1.o 1 000 chalecos para hombres.

2.o 7 000 pull - over de señoras.

3.o 5.000 tricotas de niños de 3 a 15 años.

4.o Hasta 10 000 bombachas o culottes de niñas de 3 a 12 años.

5.o 5 000 metros de lienzo para confección de bombachas de niñas.

Nota. — Plazo de entrega de tricotas, chalecos, pull - over y bombachas hasta el 30 de Abril de 1915. Entrega del lienzo, de inmediato

La Comisión considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas, con referencias a entregas de las mercaderías. También deberán especificarse los descuentos de que gozarán las cotizaciones de los diferentes artículos, si los pagos se efectúan a 30 días, 60 días o contra entrega de las mercaderías

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (planta baja), calle 18 de Julio 1892 hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 15-20098-v en 25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia y calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 26 de Enero a las 9 horas

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de recharzarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20100-v en 26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un Boletín Mensual permanente de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 26 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Enero de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20171-v.feb 2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia N.o 21 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de papas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 25 de Enero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945.

(Cuenta corriente) En 16-20107-v en 24

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Director General de Enseñanza Secundaria llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de fichas impresas.

El pliego de condiciones y modelo obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.20-20145-v.feb.1.o.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles, hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En 13-20055-v.en.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito número 73 de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20117-v.feb.1 o.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73. de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20096-v feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de impresos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En 13-20076-v en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.24.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 6.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 1.o de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaria.

(Gestión oficial) En.15-20079-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Vistos el pedido de revisión formulado por Hugo Reinninger y otros contra la resolución de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido de la Mujer de fecha 23 de Noviembre de 1943: (Fs.)

Resultando: A) Por la mencionada resolución la Comisión de la referencia aprobó la tarifa de Salarios a regir en la industria del vestido de la mujer. Dicha tarifa fué publicada en el "Diario Oficial" de fecha 12 al 24 de Enero de 1944 (Fs.) y de la publicación efectuada se dió noticia en la forma prevenida por el artículo 10 de la ley 9.910.

B) Los peticionantes objetan la mencionada tarifa en cuanto: 1.o) Ha contemplado solamente el trabajo hecho exclusivamente a mano sin empleo de procedimientos mecánicos; 2.o) No ha tenido en cuenta, para los renglones que se especifican en la petición, el número de unidades que un obrero puede confeccionar en una jornada normal; 3.o Ha omitido establecer una distinción de las remuneraciones en función de los precios de venta regidos por la calidad de los artículos confeccionados.

Sostienen que los salarios fijados les impediría la fabricación de muchos de los artículos comprendidos en los renglones de la tarifa impugnada ya que los aumentos de dichos salarios, por razones de competencia, no tendrán la necesaria consecuencia del aumento correlativo de los precios de venta.

Considerando: 1.o) La afirmación de que la tarifa no ha contemplado el trabajo realizado mediante procedimientos mecánicos es totalmente infundada. Cuando la ley 9.910 menciona el trabajo manual a domicilio (artículo 1.o) intenta referirse no sólo al que se realiza con exclusión de medios mecánicos sino también al que se ejecuta mediante el empleo de implementos... (artículo 3.o de la ley y apartado 2.o del artículo 1.o del decreto reglamentario). El criterio tan restringido que del trabajo manual a domicilio tienen los peticionantes limita tanto el campo de aplicación de la ley que la protección que ésta ha querido asegurar no alcanzaría a los miles de trabajadores que sus disposiciones quisieron tutelar.

2.o) El criterio legal para la fijación del salario del trabajador a domicilio no puede fundarse únicamente en la extraordinaria producción de ciertos obreros. Ello equivaldría a contemplar exclusivamente la situación de los obreros excepcionalmente dotados o imponer abrumadoras jornadas de trabajo. Lo primero importaría condenar al obrero mediano (que es aquel que el legislador ha tomado como tipo) a vivir con un salario reducido. Lo segundo constituiría una clara violación de la ley (artículo 7.o).

3.o) El precio de venta es uno de los diversos elementos de juicio que la Comisión ha tenido en cuenta pero al que no se le puede atribuir una influencia decisiva en la fijación del salario. Una tarifa de salarios ha de ser necesariamente el resultado de la ponderación de los distintos elementos que actúan sobre él

Ese es el criterio que inspira el artículo 7.o de la ley al disponer que se tomen en cuenta todos los "elementos de juicio pertinentes" sin determinarlos ni jerarquizarlos.

Sin embargo algunas de las observaciones nes de los peticionantes, aunadas a las formuladas por los delegados patronales, han determniado la estructuración de una nueva tarifa con la que se pretende resolver, en la medida que se ha considerado justo, la situación que a las empresas que producen artículos de calidad más inferior podría crear la tarifa en vigencia.

Por tales fundamentos la Comisión integrada resuelve: Sustituir la tarifa de fecha 23 de Diciembre de 1943 por la siguiente

TARIFA

Número uno. Delantales cortos, sin petos ni vivos, confección sencilla confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares. —

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 0.90
Menor cantidad, ídem .... " 1.05

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.30

Número dos. — Delantales cortos sin peto, con vivos, trensillas u otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena ... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .. $ 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, vivos trensillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaite, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena $.. $ 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.50
Menor cantidad, ídem .... " 1.90

Número cuatro. — Túnicas para personal del servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 3.00
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.60
Menor cantidad, ídem .... " 3.80

Número cinco. — Túnicas para personal de servicio confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 0.40
Menor cantidad, cada una .... " 0.45

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 0.45
Menor cantidad, cada una .... " 0.50

Número seis. — Polleras ordinarias, confeccionadas en percal, lanaitte, brines o telas similares, confección sencilla, dobladillos a máquina.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 2.80
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.20
Menor cantidad, ídem .... " 3.60

Número siete. — Polleras confeccionadas en tela imitación tobralco, símil hilo, brines, etc., con un tablón o cortes, dobladillo a mano.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, cada uno .... " 0.50

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, cada uno .... " 0.55

Número ocho. — Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco o telas similares, dobladillos a máquina.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.50
Menor cantidad, cada una .... " 0.60

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u .... $ 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

La misma prenda confeccionada en mongol o marroquain

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

Sin cortar:

mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Número nueve — Polleras confeccionadas en géneros de lana finos, hilo, con o sin plegados, etc., dobladillo a mano.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.70
Menor cantidad, c|u. .... " 0.85

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

La mispa prenda confeccionada en seda

Cortadas:

Mínimo dos docenes, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad .... " 0.95

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Número diez — Polleras finas confeccionadas en casimir corte fantasía o con tablas

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.90
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:

mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.05
Menor cantidad .... " 1.25

La misma prenda confeccionada en sedas finas

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.00
Menor cantidad, c|u. .... " 1.20

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.15
Menor cantidad, c|u. .... " 1.35

Número once — Polleras, pantalón, confección sencilla, sin adornos, sin bolsillo, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, símil hilo, gabardina, de algodón o similares:

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.50
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.65
Menor cantidad, cu. .... " 0.80

Número doce — Polleras, pantalón, con una tabla y bolsillos, confeccionadas en gabardinas de lana, casimires o telas de lana:

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.15

Número trece — Polleras pantalón en casimir o telas de lana finas, con mayores detalles en su confección:

Cortadas:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad .... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.60

Número catorce — Blusas, confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionada en telas de algodón, lengerie o telas similares:

Cortadas:

Mínimo tres docenas .... $ 0.35
Menor cantidad .... " 0.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

La misma prenda confeccionada en mongol

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, c|u. .... " 0.50

Todas las blusas detalladas anteriormente, si son confeccionadas con manga larga y puño, el precio fijado sufre un aumento de $ 0 05 por pieza:

Número quince — Blusas con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, manga corta o larga, confeccionadas con tela de algodón:

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, c|u. .... " 0.80

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.75
Menor cantidad .... " 0.90

La misma prenda confeccionada en sedas de superior calidad

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.80
Menor cantidad .... " 1.00

Número dieciséis. — Blusas de manga corta o larga, confeccionadas en telas de seda fina, batista de hilo, broderie o telas similares.

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 1.20
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.70

Número diecisiete — Batones sencillos, confeccionados con percal, lanaite, franela, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 3.00
Menor cantidad, docena .... " 3.60

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 3.60
Menor cantidad .... "
Menor cantidad, docena .... " 4.20

Número dieciocho — Batones con aplicaciones y adornos confeccionados en telas de algodón, imitación, brisas de verano, haircord, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad .... " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, docena .... " 5.50

Número diecinueve — Batones confeccionados en kasha de lana, moufion y telas similares:

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.60
Menor cantidad .... " 0.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Número veinte — Salto de cama, confeccionados en telas de algodón, estampadas, de buena calidad, telas de lana, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.10
Menor cantidad, c|u. .... " 1.25

Número veintiuno — Saltos de cama confeccionados en saten de seda, lengerie, estampados, telas capitoneadas o similares:

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.45
Menor cantidad .... " 1.75

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.65
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Número veintidós. — Vestidos sencillos, confeccionados en percal, lanaitte, franela, simil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad, ídem .... " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, ídem .... " 5.50

Número veintitrés. — Vestidos confeccionados en imitación tobralco, brisas de verano, voile de algodón, hairdord y similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, cada uno .... " 0.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad, cada uno .... " 0.90

Número veinticuatro. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, confección sencilla.

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.90
Menor cantidad, cada uno .... " 1.05

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.10
Menor cantidad, cada uno .... " 1.25

Número veinticinco. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, piezas, etc.

Cortados:
Mínimo tres docenas c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad .... " 2.30

Número veintiséis. — Vestidos confeccionados en telas de hilo, con piezas aplicadas, pespuntes, vainillas u otros detalles.

Cortados:
Mínimo dos docenas c|u. .... $ 2.25
Menor cantidad, cada uno ...... " 2.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.55
Menor cantidad, cada uno .... " 2.80

Número veintisiete. — Vestidos confeccionados en mongol, marroquín o telas similares, confección sencilla.

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad, cada uno .... " 1.50

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.35
Menor cantidad, cada uno .... " 1.65

Número veintiocho. — Vestidos confeccionados en seda en tipo Albene, de calidad media.

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.60
Menor cantidad cada uno .... " 2.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.85
Menor cantidad, cada uno .... " 2.25

Número veintinueve. — Vestidos confeccionados en sedas de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.20
Menor cantidad, cada uno .... " 2.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.50
Menor cantidad .... " 2.80

Número treinta. — Vestidos confeccionados en sedas finas con mayor trabajo que los detallados anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:
Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, cada uno .... " 3.40

Sin cortar:
Mínimo una docena, c|u. .... " 3.50
Menor cantidad, cada uno .... " 3.90

Número treinta y uno. — Vestidos confeccionados en telas de lana de calidad inferior, confección sencilla.

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.80
Menor cantidad, cada uno .... " 1.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, cada uno .... " 1.15

Número treinta y dos. — Vestidos confeccionados en telas de lana calidad mediana, con mayor trabajo que el anterior.

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad, cada uno .... " 2.20

Número treinta y tres. — Vestidos confeccionados en telas de calidad fina, con piezas aplicadas, alforzas y vainillas, etc.

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 2.40
Menor castidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número treinta y cuatro. — Vestidos confeccionados en géneros de lana finos, con mayor trabajo que el detallado anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:
Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:
Mínimo una docena, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Número treinta y cinco. — Vestidos de fantasía, soiré, novia, confecciones en algodones finos, tafetas sedas, etc., precio convencional con un mínimo de:

Cortados:
Mínimo tres piezas, c|u. .... $ 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.50

Sin cortar:
Mínimo tres piezas, c|u. .... " 5.50
Menor cantidad, c|u. .... " 6.50

Número treinta y seis. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de algodones baratos, simil hilo, brines piqués, de calidades inferiores, confección sencilla, sin forro hasta dos bolsillos y hombreras sin formar.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.30
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.75

Número treinta y siete. —Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera en telas de algodón de superior calidad a los anteriores, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.60
Menor cantidad, c|u. .... " 1.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.05

Número treinta y ocho. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en gabardinas de seda, brines de hilo, brines de seda, etc.

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.25

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.25
Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

El mismo traje confeccionado en shantoung de seda, seda estampada o lisa:

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.75

Número treinta y nueve. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en sedas o hilos finos o telas de superior calidad que las detalladas en el número 38.

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.35
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Número cuarenta. — Trajes de dos piezas compuesto de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuellos de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina. Dobladillo a mano.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.70

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.70
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.00

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.05
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Número cuarenta y uno. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de lanas de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores. Costuras sin envivar. Sin forro.

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ..... " 2.30

Menor cantidad, c|u. .... " 2.65

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.40

Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.75

Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y dos. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana fina, con forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00

Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.45

Menor cantidad, c|u. .... " 3.60

Número cuarenta y tres. — Trajes tailleur. corte sastre, confeccionados en brines de algodón mezclas o telas similares. sin forro, con entretela de yute, todo a máquina. dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.00

Menor cantidad, c|u. .... " 2.20

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.30

Menor cantidad, c|u. .... " 2.60

Siendo confeccionado con forro, aumento de $ 0 20 en cada precio.

Número cuarenta y cuatro. — Trajes tailleur. corte sastre, confeccionados en telas de lana. casimires de mediana calidad, brines de hilo o de seda y telas similares sin forro. Entretela de yute.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00

Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.40

Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Con forro aumento $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y cinco. — Trajes tailleur corte sastre, confeccionados en casimir de lana. finos sin forro y entretelas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00

Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.40

Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Con forro aumento de $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y seis. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, corte sencillo, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.20

Menor cantidad, c|u. .... " 2.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.50

Menor cantidad, c|u. .... " 2.75

Los mismos con forro completo o medio forro costuras sin envivar

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.50

Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.80

Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y siete. — Tapados confeccionados en telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 2.80

Menor cantidad, c|u. .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 3.15

Menor cantidad, c|u. .... " 3.60

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00

Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.40

Menor cantidad, c|u. .... " 3.90

Número cuarenta y ocho. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad fina con forros completos o medios forros.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00

Menor cantidad, c|u. .... " 4.40

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.40

Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cuarenta y nueve. — Tapados confeccionados en telas de seda, confección sencilla sin forro.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00

Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.50

Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.30

Menor cantidad, c|u. .... " 3.70

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.90

Menor cantidad, c|u. .... " 4.40

Número cincuenta. — Tapados confeccionados en telas de seda fina, con mayor trabajo que el anterior, sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.50

Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.90

Menor cantidad, c|u. .... " 4.30

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.80

Menor cantidad, c|u. .... " 4.10

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.30

Menor cantidad, c|u. .... " 4.70

Número cincuenta y uno. — Chaquetas tres cuartos confeccionadas en telas de lana. mezclas o telas similares. Sin forro. Confección sencilla.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.10

Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.30

Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

Las mismas con forro completo o medio forro.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.30

Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.55

Menor cantidad, c|u. .... " 2.80

Número cincuenta y dos. — Chaquetones confeccionados en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.50

Menor cantidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.75

Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.70

Menor cantidad, c|u. .... " 3.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00

Menor cantidad, c|u. .... " 3.35

Número cincuenta y tres. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas, con forro completo o medio forro con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 4.00

Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 4.50

Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cincuenta y cuatro. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.30

Menor castidad, c|u. .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.80

Menor cantidad, c|u. .... " 5.30

Número cincuenta y cinco. — Camperas confeccionadas en telas de algodón, brines, telas de lana, de inferior calidad, etc., confección sencilla.

Cortadas:

Mísimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.40

Menor cantidad, c|u. .... " 0.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 0.50

Menor cantidad, c|u. .... " 0.75

Número cincuenta y seis. — Camperas confeccionadas en telas de lana finas, sedas, telas impermeabilizadas, etc.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 0.60

Menor cantidad, c|u. .... " 0.90

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.75

Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Disposiciones complementarias

La fijación de estos precios no autoriza a los establecimientos que exigen una confección más esmerada la reducción de los que se pagaban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1943.

Cuando las prendas que se detallan a continuación sean dadas a confeccionar por "casas mayoristas", sufrirán las rebajas que se estipulan, entendiéndose por "casa mayorista", aquellos comercios que realizan la totalidad de sus ventas exclusivamente en esa forma y no al detalle, al público.

Prendas números 8 y 11, si se confeccionan sin sobrehilo y con el dobladillo a máquina, rebaja de $ 0.10 por pieza.

N.o 14. Confeccionada toda a máquina, $ 0 05 por pieza.

N.o 15. Idem ídem, $ 0.10 ídem.

N.o 17. Idem ídem, $ 0.40 por docena.

N.o 18 Idem ídem. $ 0.60 ídem.

N.o 19. Idem ídem, $ 0.10 por pieza.

N.o 22. Idem ídem, $ 0.40 por docena.

N.o 23. Idem ídem, $ 0 10 por pieza.

N.o 36. Idem ídem, $ 0.20 ídem.

N.o 37. Idem ídem, $ 0 20 ídem.

N.o 44. Idem ídem, $ 0.30 ídem.

N.o 46. Idem ídem, $ 0.30 ídem.

N.o 55. Idem ídem, $ 0.05 ídem.

En caso que las casas mayoristas, dieran a confeccionar cualquiera de las demás prendas que figuran en la tarifa, deberán abonar el precio en ella estipulado. Si de cualquiera de las prendas detalladas se dieran a confeccionar cantidades mayores de 100, de un modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles, se admite el precio convencional.

Las prendas que sean de "encargue", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueren de "medida" el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.00 por cada prueba subsiguiente.

Los "modelos" cuando sean entregados cortados sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

A efectos de aclarar qué es lo que se entiende por "menor cantidad" se aprueba la siguiente escala:

Cuando el mínimo sea de 5 docenas, 8 piezas

Idem ídem ídem 4 ídem, ... 6 ídem

Idem ídem ídem 3 ídem, ... 4 ídem

Idem ídem ídem 2 ídem, ... 3 ídem

Cantidades menores de las citadas se consideran "encargue".

Cuando se habla de mínimos se entiende que las prendas serán de un solo modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles.

Cuando en la confección de las prendas se utilice, terciopelo, piel de camello o felpa el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa, son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti.

(Cuenta corriente) En.17-26109-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2111
Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Enero de 1945, a las 10 horas, en venta 1 trituradora giratoria "Krup" con accesorios y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadoras, hornos, cable aerocarril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 3 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2132
Venta de aros, ejes y grampas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 7 de Febrero de 1945, 500 kilos aros de acero, 355 kilos ejes de acero diámetro mms. 42, largo ms. 0.28 y 200 kilos grampas tensores de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mervedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2109
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1945 a las 16 horas para proveerse de 4.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos, en remesas mensuales de 500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 22-20158-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2134
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 2.500 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo de 50|80 mms., envasado en tambores de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 20-20150-v.en.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2117
Venta de Aceites
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 6 de Febrero de 1945, en venta 3.000 kilos aceite "Creosite" y 2.000 kilos aceite creosota de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Enero 15 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 19-20129-v.en.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2130
Alambre y máquina de alambrar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 5 de Febrero de 1945, en venta 2 200 kilos alambre de hierro galvanizado número 18 y 3 máquinas para alambrar, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Enero 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 19-20130-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1104 — Compra de 507.000 arandelas de cartón gris, acciona para el cierre de tambores. Apertura: 30 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

N.o 1105. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1945. Apertura: 31 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos puedan retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.30.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1096

Llámase a licitación por segunda vez para la compra de un millón quinientos mil tapones de corcho para botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20142-v.en.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL ERCILLA, con domicilio en Montevideo, calle Médanos número 1410, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de Emil Ludwig, tituladas "El Nilo y Egipto" y "El Nilo" (biografía de un río), de la cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.19-420-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales tituladas "Roca mimosa", "Corazón de milonga" y "Morena" de cuya letra y música se declara autor de las que ha depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-302-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43689. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

RISQUE TOUT

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-347-v.en 27.

ACTA N.o 43697. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL PILAR" para distinguir artículos de las clases 4.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-412-v.en.30.

ACTA N.o 43652. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de Montevideo, solicita renovar la marca

NOY

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.15-278-v.en 25.

ACTA N.o 43662. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Fortex

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 43722. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLIVER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-486-v.feb.2.

ACTA N.o 43723. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-487-v.feb.2.

ACTA N.o 43724. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMULAK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-488-v.feb.2.

ACTA N.o 43725. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLACID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-489-v.feb.2.

ACTA N.o 43726. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-490-v.feb.2.

ACTA N.o 43727. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-491-v.feb.2.

ACTA N.o 43728. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-492-v.feb.2.

ACTA N.o 43729. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-493-v.feb.2.

ACTA N.o 43730. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-494-v.feb.2.

ACTA N.o 43731. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LICURON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-495-v.feb.2.

ACTA N.o 43732. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MERCUHYDRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-496-v.feb.2.

ACTA N.o 43733. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCISTAMINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-497-v.feb.2.

ACTA N.o 43672. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



VITIVINICOLA LA COLINA S.A.C.

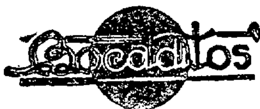
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-365-v.en27.

ACTA N.o 43673. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TIYUCA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-366-v.en.27.

ACTA N.o 43674. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-367-v.en.27.

ACTA N.o 43676. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-369-v.en.27.

ACTA N.o 43686. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAK", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (con exclus.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-371-v.en.27.

ACTA N.o 43687. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con ésta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-372-v.en.27.

ACTA N.o 43688. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.17-346-v.en.27.

ACTA N.o 43690. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Ettlinger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECO", para distinguir



artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En 17-348-v.en.27.

ACTA N.o 43659. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.20-361-v.en.31.

ACTA N.o 43685. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Birabén y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.17-370-v.en.27.

ACTA N.o 43661. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Dufaur y Compañía, de Bueno Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-362-v.en.27.

ACTA N.o 43670. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-363-v.en.27.

ACTA N.o 43671. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la firma "M. Y. N. D. U. S. A. (Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.17-364-v.en.27.

ACTA N.o 43675. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL DEPORTISTA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-368-v.en.27.

ACTA N.o 43666. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalfa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS ALBOS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-315-v.en.26.

ACTA N.o 43694. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha la Sra. Rita Clive de Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 18.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 50 En.18-383-v.en.29.

ACTA N.o 43691. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.19-411-v.en.30.

ACTA N.o 43702. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 24. (llantas de goma para bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.20-443-v.en.31.

ACTA N.o 43711. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAYMAT", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-464-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43701. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAFADE", para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-465-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43713. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reckitt y Colman, Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GROCOTA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (una preparación de harina de avena y chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-460-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43714. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ayerst, Mc. Kenna y Harrison, Limited, de Rouses Point, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.22-459-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43705. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha la firma Chapasfalt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASFALT", para distinguir artículos de las clase 8.a y 15.a (menos ficheros metálicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-466-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43664. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUDESA", para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-301-v.en.26.

ACTA N.o 43669. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCURNIA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-228-v.en.24.

ACTA N.o 43683. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Witaker y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINDATEZ", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-330-v.en.26.

ACTA N.o 43663. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-292-v.en.26.

ACTA N.o 43698. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "URODONAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-413-v.en.30.

ACTA N.o 43710. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente extinguidores de incendio).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.20-430-v.en.31.

ACTA N.o 43658. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VICTOR", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-265-v.en.25.

ACTA N.o 43734. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONOTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-498-v.feb.2.

ACTA N.o 43735. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 43721. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-500-v.feb.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6174. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, técnico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto industrial consistente en un conjunto combinado formando media y elemento de sostén a la pierna, en correcto ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-462-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6167. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia, por American Cynamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-456-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6168. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención adicional por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
6.00 En.22-455-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6173. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha los señores Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de baldosines o azulejos de material vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-471-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6172. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha la señora Angela Latronica de Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calzado ultra flexible, para bebés y niños, exentos de clavos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-470-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6171. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Fernando Palfy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo para la descafeinización del café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentrio de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-469-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6170. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel S. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pilote explosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-468-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6169. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Gastón Huysmans y Huberto Paternoster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo para nivelar muebles, instrumentos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-467-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6165. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un andador plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 En.15-277-v.en.25.

ACTA N.o 6166. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clyde B. Ferrel, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos clínicos de irrigación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.13-225-v.en.24.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En 8-89-v en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (suministro y colocación de un ablandador de agua), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20175-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20174-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción del edificio para las escuelas urbanas de 2.o grado números 49 y 97, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 32.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el local de la Sección Economía y Estadística Agraria, calle Uruguay (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-20152-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-20153-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-20133-v.en.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-20134-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-20132-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción servicios higiénicos en la Plaza de Deportes número 2 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-20131-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Visturía de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Carlos F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 21.000 litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Febrero próximo a la hora 9 en la sede de la Dirección, Soriano 832 — Montevideo, Enero 13 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Arsenal de Marina

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Diciembre 14 de 1944, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Julio 10 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo.
Número 6621. — Propietaria: Compañía Swift de Montevideo, S. A. Padrón número 23511. Superficie total: 32 Hs. 7013 ms.2 30 dms.2. Fracción A: 32 Hs. 3893 ms.2 30; fracción B: 3120 ms.
Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-20110-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 77. — Carretera Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial de Florida.

Número 776. — Propiedad de Sucesión Leonardo Costa. Padrón número 99. Area: 1373 metros cuadrados.
Número 779. — Propiedad de Angela Milán de Hernández. Padrón número 5142. Area: 2 Hs. 5924 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo Estación Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial de Colonia.

Número 1264. — Propiedad de Sucesión Andrés Barate. Padrón número 251. Area: 3 Hs. 1195 ms. 2.

Ubicada en la 11.a sección judicial de Colonia.
Número 1305. — Propiedad de Sucesión Andrés Idiart. Padrón número 3534 mia. Area: 5 Hs. 0809 ms.2.

Ruta Derl9 de Km. 223 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha.

Número 1319. — Propiedad de Francisca Elfa Sosa de Berrueta. Padrón número 1132. Area: 1 H. 7409 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial de Cerro Largo.

Número 1284. — Propiedad de Raúl Alemán. Padrón número 986. Area: 14 Hs. 9927 metros cuadrados.

Ruta número 40. — Carretera Tala - Paso de Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones.
Número 1322. — Propiedad de Felipa M. Rolando de Ferrari. Padrón número 2956. Area: 5 Hs 5817 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1945.
(Cuenta corriente) En 16-20103-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta 5, tramo Paso del Manco - Paso Manuel Díaz, trozo de Kms. 218.983,11 a Kms. 230.000, en el Departamento de Tacuarembó.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 6, tramo arroyo Tornero - arroyo Talita, 36 K 282 36 a 49 K 000, en el Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 7, tramo Fraile Muerto - Melo, trozo desde puente Bañado de Medina a empalme con ruta 26, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 22, acceso a playa Artilleros, desde la carretera Montevideo - Colonia, de Km. 151.765.37 a Km. 152.343.92 y de Km. 152.900 a Km. 153.750, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las diez horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbarat, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO DE LA JUNTA LOCAL DE ROSARIO.

Llámase a licitación pública para la refacción del edificio de la Junta Local de Rosario, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 17 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.22-20157-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el usufructo de los residuos de faena de los corrales de abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbres de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 25 de Enero del corriente año a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 10 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.15-20093-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Enero de 1945

16.a Sección

CARLOS CAVALLI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rincón del Cerro, y ELIDA FACAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

RAMON GREGORIO PASCUA, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y SUSANA ELHORDOY, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

JUAN PEDRO MAZZA, 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Simón Martínez 291, y MARIA ELISA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 291.

18.a Sección

ALBERICO ELBIO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y ALICIA CELAYETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1020.

ARNOLDO PEDRO DE LEON, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 3098, y CONSUELO ISABEL MENENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Baez 482.

19.a Sección

IGNACIO LEON POSSE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1927, y CAROLINA BRUNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2133.

$2.00 Plp.-v.en.25.

Montevideo, Enero 22 de 1945

4.a Sección

JUAN EDILIO DARDANO, 38 años, soltero, martillero público, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 842, y MARIA AMELIA BERNARDELLI SAENZ VALIENTE, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 842.

FEDERICO MADFES, 29 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Durazno 1027 (apto. 46), y CHANA TENENBAUM, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027 (apto. 52).

5.a Sección

EDMUNDO INTROINI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1219, y OLGA BOMBELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 986.

8.a Sección

WALTER BRUNWASSER, 34 años, soltero, químico, rumano, domiciliado Isidoro de María 1411, y FANNY BOSCHETTI, 31 años, soltera, profesora de idiomas, italiana, domiciliada Isidoro de María 1411.

ROMULO NORBERTO SARAVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1279, y OLGA RENEE RIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1279.

KRACHIR BURUNSUZIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Agraciada 2339, y ROSA AVCHARIAN, 19 años, soltera, armenia, domiciliada Agraciada 2339.

10.a Sección

OROSMAN ACOSTA VIERA, 58 años, viudo, agrimensor, oriental, domiciliado C. Miró 2566, e ISIDORA CELIA MACHADO MONEGAL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2566.

11.a Sección

OSCAR NICOMEDES CONDE, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ferrara 3389, y MARIA MAGDALENA SUAREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrar 3389.

13.a Sección

CRICOR MJTARIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Suecia 2108, y MARIA PALAIAN, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2108.

$2.00 Plp.-v.en.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ORGAZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor por el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.23-504-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA AMELIA o MARIA AMELIA AZURICA DE

D'AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.16-322-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 En.16-308-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIDAL DE LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.16-306-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.15-279-v feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE PEREZ PARPAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En..13-235-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardo y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO ZUNINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Zonino" debe decir "Zunino", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 En.8-54-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benítes y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.26-11944-v.en 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, la que rendirá por intermedio de los testigos Máximo Pereira e Isidro Rodríguez Martín, quienes depondrán al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuál es su conocimiento y su juicio respecto a la honradez y costumbres del señor Adolfo Vázquez Gómez; 3.o Den razón de sus dichos. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 E.23-477-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAGRISTA o MIGUEL LUCAS SAGRISTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.16-295-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndos habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.13-230-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER ALZOLA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.13-234-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Starisco de Arcos Pérez, María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraida Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA RASZYNSKI DE JACOBOSWKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.16-291-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano le mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de mil novecientos doce con el número doce compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco entre Joaquín Núñez y José M. Montero: veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once: ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABLO OMAR u OMAR BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En 13-226-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisca Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle Isabel Virginia Galli de Gugie Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alta Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando en punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig: seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori: cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c/MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO A SUAREZ y otros Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9465 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio con Juan B da Franca Mascarenhas: en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto con parte del arroyo Tranqueras: en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antônio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste, el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 En.2-12128-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE de LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-104-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCALABRINO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.22-453-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL ROLANDO BENELLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Benelis en lugar de Benelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8 40 En.8-48-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ROSTIROLLA o ROSTIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, previa habilitación de la feria. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.15-260-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se emplaza por el término de diez días a todos los que pudieran considerarse con algún derecho al solar que el día 15 de Julio de 1925 el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) prometió vender a doña EPIFANIA BLANCA LAN DE EIVUREZ, designado con el N.o 8 de la manzana 126 del pueblo Victoria, empadronado con el N.o 111.841, con una superficie de 329 ms. 50 dms., con 10 ms. al N. E., a la calle Yáñez Pinzón, por 32 ms. 95 cts. de fondo, lindando: al N. E., con solar 7 y 5; al S. O., con solar 4, y al S. E., solar 9, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de caducidad de esos presuntos derechos. Se habilitó la feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.80 En.18-388-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su espopso Angel Gezzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Janin), Juan y Alberto Arricar, Justina Pouyndebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio", se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 3613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25 77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don RICARDO DAGLIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-397-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TORIBIA BURGOS DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.26.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MAINO DE BADIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.13-246-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. Y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGAPITA RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 En.15-256-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ALONSO ETCHECHURY o ETCHECHURI o JUAN JOSE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$8.50 En.20-448-v.en.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Matacjo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA LARRONDO DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Enero 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 En.20-425-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-373-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndos habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRANCISCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 6 de 944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-376-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BITANCURT DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 19144. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.23-485-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-317-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO PICHUAGA URTIAGA o MAGDALENO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-236-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o ANGEL FERNANDEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-237-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-238-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5, Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$126.00 En.20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES GOMEZ DE ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la presente feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 8 de 1944. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Interino.

$6.00 En.20-421-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En.8-60-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscriptor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 En.15-250-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA STEINHARDT DE GOMEZ y CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.23-505-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, inclusive sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO VICTOR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.15-249-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MONTAÑEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial. — Rocha, Diciembre 12 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 En.15-248-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA FARINHA DE BARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 23 de 1944. — Edison H. Zuniai, Actuario Interino.

$6.00 En.23-480-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.15-268-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA YIASENS DE BAUHOFFER o LUISA YIASENS o YANZEN DE BAUHOFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En 15-259 v.en.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino", siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.15-255-v.en.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacillo. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Haracio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.10-138-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en.3.
En.20-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.15-252-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA SOSA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.15-253-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.15-254-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.11-174-v.en.27

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo limitando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. Sucesores contra LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco del próx. mes de Febrero, a las 16 horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor, por el subscripto martillero, un ómnibus marca Mercedes - Benz empadronado con el N.o 5185, matrícula D - 1023. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$8.00 En.22-475-v.feb.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Materiales de construcción de la obra inconclusa de la Av. General Flores N.o 3283, en la misma, el día 1.o de Febrero a la hora 10 y 30. En un solo lote, sobre la base de $ 1.066.66, o sea, las 2|3 partes de la tasación. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.20-428-v.en.31.

RAUL PLACERES MILLER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, quien habilitó el presente feriado judicial mayor, dictada en los autos "Whâshington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 31 del corriente, a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación, que obra en autos: Tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejanos. — Libertad, Enero 13 de 1945.

$6.00 En.20-461-v.en.31.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Palleja), edificio N.o 2491, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart; por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador; 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, colector y medianerías pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.000.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

A. ARMELLINO ESTEVEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas. Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril: calle Batlle y Ordóñez 680|82, con 4 piezas, patio, garaje, fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo, calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca, calle Vázquez 1133|35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA. Sucesión" (Lo 40. Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras", 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Batlle y Ordóñez, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan J. Pérez; al Este, con Juan Andreguette, y al Oeste, con Nicolás Faleo; B) El mismo día, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439, con un área de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172; 42 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, los solares N.os 3, 9 y 10 de la misma manzana; C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación, $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 234 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 449 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$64.00 En.13-240-v.en.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c|JOSE MANUEL FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36.845, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En 22-458-v feb.7.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado L. de P. instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión. (Libro 22. Folio 433" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo) asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juz-

gado, del siguiente inmuebles: un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 30 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste, confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Nordeste de frente a calle, por medio con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeveste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o'o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8, Folio 42). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 28 Diciembre de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 En.16-296-v.feb.1 o.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162, 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 0319 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs. 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8140 ms.; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción: B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate: E) Que la acreedora hipotecaria, Da. María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección.

$39.00 En.19-399-v.feb.5.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 8111942, librado en los autos "Sucesión de DOMITILA ABRANTE", se hace saber que se procederá por el martillero Carlos S. Arnaldi, en presencia del señor Juez de Paz, asistido del subscripto Actuario ad - hoc, a la venta de los siguientes bienes en los días y en las condiciones que se indicarán a continuación: 1.o El día 29 de Enero de 1945, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, se rematarán los inmuebles que se describen: A) Una finca y terreno con área éste de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por diecinueve metros setenta centímetros al Oeste, sobre calle Carlos P. Puig, confinando, al Norte, con terreno de Pedro Ruperto Cabo, y al Este, con sucesión de Pedro Cervetti (hoy Manuel Casassa), ubicado en la manzana diecisiete de la planta urbana de esta ciudad empadronado en 1939 con el N.o 38; B) Un terreno de labranza y mejoras, compuesto de siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros, ubicado en la zona de chacras de esta localidad, extremo Noreste, lindando por el Norte con sucesión Carlos P. Puig (hoy Angel Griego); al Este, camino nacional; al Sur, Gregorio Geñi y Luis Raffo, y al Oeste, con Petrona Marcelina Cabo de Ghezzi, empadronado con el número tres mil setecientos noventa y uno. 2.o El día 29 de Enero de 1945 a las 21 horas y días subsiguientes, hasta terminar, se rematarán los bienes muebles de la sucesión, cuyo inventario luce en autos. Se previene. 1.o Que los remates se realizarán al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en los muebles de contado, y debiendo aquél oblar, en los inmuebles, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Proc. Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a todos sus efectos. — Dolores, Diciembre 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario Ad - hoc.

$41.60 En.11-177-v.en.25.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elía Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciríaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 3319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 3322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 En.17-337-v.feb.2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito: por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez ppor ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres): y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$27.00 En.18-381-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad "Lanza y Compañía", con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres. JUAN DOMINGO y FRANCISCO J. LANZA, la cuota social que en la misma correspondía a nuestro causante D. Juan Gamba. Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P. Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad. — P. p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D. Juan Gamba; José C. Gamba.

$20.00 Dic.30-12125-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. Castañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Cacciato.

$6.40 En.5-29-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles.

$9.60 En.5-36-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

AVISO
LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al 7.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Enero. — Montevideo, 12 de Enero de 1945.

$8.00 En.16-311-v.en.26.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art. 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1943. — El Directorio.

$15.00 En.9-85-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Lain.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los seoñres Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión". Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química-farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526, dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927. 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J), y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de Febrero próximo a las horas 17, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero. Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41). Segundo. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondiente al vigésimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1944. Tercero. Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12). Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas. — Primera. Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

Segunda. Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.18-409-v.en.29.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 3 de Febrero de 1945, a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.18-398-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq. Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$18.20 En.17-390-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Mailhos, Secretario.

$18.20 En.18-391-v.feb.1.o.

C. A. O. D. U. S. A. COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de lo resuelto por el Directorio con fecha 8 de Enero corriente, respecto de la competencia. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 En.18-389-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalfa. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Lalfa.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL, nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-68-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía.", tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$10.00 En.15-231-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo. Sec Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en e local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb 6.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 17 de 1945 — Roberto Veitch, Presidente.

$15.00 En.20-431-v.feb.6.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Propiedades y Arrendamientos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos para la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1945 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Secretaría.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojreba.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 332, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444, Esc de Brun, dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Rohel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 658 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7.20 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-283-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En.15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En.15-251-v.feb.6.

"MOTORES MARELLI", S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Temple de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed Escalada (hijo)

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivascu.

$7.20 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender a IGNACIO SFÖSSL, KURT HELLER y HUGO SCHWARZ todas mis cuotas sociales en la sociedad "Fábrica Nacional de Guanes "Gacela" Stossl y Cía. Limitada", con sede en Charrúa N.o 1767, de la Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408 (esc. 23), de 9 a 12 y de 16 a 18. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Thekla Schulbaum de Gadol.

$4.00 En.22-473-v.feb.1.o.

"ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA."

Por contrato social autorizado por el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta el día 4 de Enero de 1945 con el N.o 22 en el libro XI del Registro de Comercio que se lleva en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA.". Objeto: representación de establecimientos ganaderos. Plazo: 10 años. Capital: $ 7.500.00, integrado por partes iguales por los socios Amalia G. de Swinden Celia S. de Méndez Williams, Enrique H. Swinden, Enrique B. Swinden y Walter H. Swinden. Administración: a cargo de los dos últimos. Domicilio: Ituzaingó 1461 (Montevideo).

$10.00 En 22-463-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados" con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales N.o 909, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (art. 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 40).

De cuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada ésta. — Paysandú, Enero de 1945. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$18.00 En.22-478-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6.80 En.12-216-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN L. VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado de fecha 11 de Diciembre de 1944 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "International Insurance Service (Uruguay) Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por JUAN SILBERSTEIN, JUAN ROTHSCHILD y WERNER HOLZ, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 5.000.00 o|u. en 50 participaciones de $ 100.00 c|u., con 25 participaciones a cargo de Juan Silberstein, 12 participaciones a cargo de Juan Rothschild y 13 participaciones a cargo de Werner Holz. Objeto: Asesoría de seguros, finanzas y mandatos, agencia o agencias en el mismo ramo representación de instituciones del ramo, nacionales y extranjeras. Directores Administradores: Los tres socios. Uso de la firma: Los tres Administradores indistintamente. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1949, con prórroga automática. Ejercicio: El año calendario. Gerente: Werner Holz. Este contrato está inscripto con el número 118 al folio 358 al 361 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 23 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944.

$16.00 En.15-280-v.en.25.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"

I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de accionistas quedará cerrado el día sábado 27 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

$14.00 En.19-403-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 958. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904) — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Ruben Sörensen.

$9.00 En 11-153-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."

(Azucarlito)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1 o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico — Paysandú, Enero 11 de 1945. —Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario

$10.80 En.11-52-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Colón 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Bottigliero.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetona y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1945, a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Enero. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

$10.00 En.16-310-v.en.26.

"LOS MANANTIALES", S. A.
Comercial, Financiera y de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-440-bis.v.en.26.

"LA CAUTIVA"
Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse en el local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-441-v.en.26.

"CAMOATI", S. A.
Mercantil, Financiera y de Inmuebles
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 15 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-412-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Balco.

$3.40 En.12-198-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.29.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para constituir la asamblea general ordinaria el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los señores accionistas tienen a su disposición en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$16.00 En.18-395-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En.19-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.19-423-v.feb.5.

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del Art. 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423 el día 9 de Febrero de 1945, a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2) Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3) Elección de tres Directores. 4) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060.

La inscripción puede efectuarse hasta el día 4 de Febrero de 1945, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.19-447-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira. — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31.

M. C. DE CASABO LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos legales, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 1.o de Junio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "M. C. de Casabó Limitada". Socios: Margarita Crabot de Rechain, viuda de [illegible] Carlos Rechain, Julia Valcarce Quiroga, soltera, Vicente Carril, casado con Belmira Antúnez Maciel, Julio Rechain Crabot, casado con Delia Lieutier, Carlos Rechain Crabot, soltero, y Francisco Rechain Crabot, soltero. Capital: $ 209.669.56 (doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos), aportado: $ 52.417.39 cada uno de los socios Margarita Crabot de Rechain, Julia Valcarce Quiroga y Vicente Carril; y $ 52.417.39 entre los tres socios restantes Carlos, Julio y Francisco Rechain. Plazo: 10 años a contar del primero de Enero de 1943. Dirección y administración: la Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por todos los socios. Domicilio: avenida General Rondeau número 1602. Objeto: importación, representación, fabricación y elaboración de librillos de papel para cigarrillos y naipes, así como elaboración y preparación de todos los materiales necesarios a esos fines; importaciones y representaciones en general, por cuenta propia y de terceros, y venta tanto en el país como para el extranjero de los productos importados, fabricados y o elaborados, pudiendo ampliar el giro de sus negocios por simple mayoría del Directorio. — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$29.00 En.15-267-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan C. Viapiana, el 22 de Diciembre de 1944, que fué inscripto en el Registro de Comercio, con el N.o 61, Fo. 233, del tomo 9, (Juzgado de lo Civil 6.o turno). Se constituyó entre el señor JUAN PASTORINO y la sociedad "WATTINNE BOSSUT y COMPAÑIA" una sociedad comercial limitada. Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales. Denominación: Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada. Ramo: Refinación de azúcares, fabricación de comprimidos o tabletas y su empaquetamiento mecánico, plazo 5 años prorrogables; Administrador Julio Amando Lernoud; Domicilio Soriano N.o 961. — Julio Amando Lernoud, Administrador.

$8.00 En.15-261-v.en.25.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 17 horas en el local de la sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: "Aumento de capital social".

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$8.00 En.15-282-v.en.28.

"EL CAMPO, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria para el próximo miércoles 31 de Enero a las 18 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio; 3) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la presente asamblea es necesario cumplir con lo prescripto en el art. 32 de los estatutos. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — El Directorio.
$8.00 En 22-474-v.en.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 a las 17 horas, en su local Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio. El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretario.
$3 60 En.23-507-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos, por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.
$10 80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA", el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia bajo la razón de "Mortalena Hermano". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.
$10.00 En.5-23-v en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 989, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 6) de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.
$16.00 En 4-12225-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera", en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Monseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.
$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.
$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcoholícas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.
$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.
$7.20 En.23-501-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 11487 (19 de Enero) se publicó a ancho de página el Balance correspondiente al Banco de Montevideo, de fecha al 11 de Diciembre de 1944.

Por un defecto de impresión, no aparece completa la suma que corresponde a Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días (Obligaciones a la vista) del Pasivo. Esa suma debe leerse así: $ 3.828.405.32.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

"Fábrica Nacional de Productos Radical". Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Productos Radical", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

"Copia de protocolización — En Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Gerónimo Ferretjans Sanpere, uruguayo, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Simón Bolívar mil cuatrocientos noventa y cinco, casado con doña Ercilia Núñez; doctor Luis Bajac, uruguayo, de cuarenta y siete años de edad domiciliado en la calle Florida mil cuatrocientos treinta y uno, casado con doña Alicia Mourigán; Coronel Rogelio Otero, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Héctor Miranda dos mil cuatrocientos siete y casado con doña Otilia Martínez; doctor Fernando Tedesco, uruguayo, de cincuenta y siete años de edad, casado con doña María Luisa Battro, domiciliado en la avenida Larrañaga dos mil setecientos sesenta y nueve; doctor Ricardo Bastos Peltzer, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, casado con doña Romilda Miranda, domiciliado en la calle Simón Bolívar mil cuatrocientos seis, resuelven constituir una sociedad anónima la cual se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, leyes complementarias y los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, domicilio, denominación y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Fábrica Nacional de Productos Radical S. A.", se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes estatutos. Usará la abreviatura "Productos Radical S. A.", con cuya denominación será igualmente reconocida para todas sus transacciones industriales, comerciales, administrativas y legales.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes estatutos. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo. La Sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay; pero podrán establecerse sucursales, agencias, fábricas y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos del país o en el extranjero, asignándoseles o no un capital determinado especialmente.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La importación de maquinarias, materias primas y productos elaborados; y la fabricación, industrialización, representación, importación, exportación y venta de productos químicos, comerciales e industriales.

B) Ejercer todas las actividades comerciales e industriales adecuadas a los objetos que se expresan en el párrafo anterior, y, en general cualquier otra actividad comercial o industrial que tenga relación directa con ellos.

Art. 5.o Para cumplir los fines de su creación, la Sociedad podrá:

A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, como por ejemplo: fincas, comercios, industrias, medios de locomoción y de transportes, títulos, acciones, derechos, patentes, privilegios y concesiones.

B) Establecer sociedades filiales, fijándoles capitales o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios, acuerdos o fusiones con otras sociedades o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que éstas operaciones no importen la constitución de "holdings"; dar y recibir representaciones, comisiones o consignaciones

C) Hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes que le pertenezcan; darlos en pago, venderlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en usufructo y en general realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que resulten convenientes a los intereses sociales.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en cinco series de cincuenta mil pesos cada una. Este capital, previa autorización del Poder Ejecutivo, podrá ser aumentado en una o varias veces hasta un total de un millón de pesos, en una o más series, mediante decisión del Directorio, por unanimidad de sus integrantes, y en la oportunidad u oportunidades que lo juzgue conveniente, o mediante decisión de la asamblea general de accionistas, por mayoría de votos que representen más del 50 o|o de las acciones integradas. En cada caso de aumento de capital se procederá a las respectivas protocolizaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio y al pago de los impuestos correspondientes

Art. 7.o El capital estará formado por acciones nominativas o al portador en el caso especial del artículo once, de un valor de cien pesos ($ 100 00) moneda nacional cada una, que llevarán la firma del Presidente y Secretario. Las acciones correspondientes a la primera serie serán ordinarias

y las de las series subsiguientes serán ordinarias o preferidas, según lo determine expresamente el Directorio, o en el caso del artículo sexto, la asamblea. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. Estos títulos, así como también los certificados provisionales nominativos, y las acciones, serán firmados por el Presidente y Secretario.

Art. 8.o:

A) El Directorio resolverá la forma en que hayan de subscribirse, pagarse o integrarse las acciones ordinarias y las condiciones en que se hará la emisión de las acciones preferidas; los aumentos de capital previstos en el artículo sexto; series a emitirse; preferencias que correspondieran en la subscripción a los accionistas existentes; y transferencias de los certificados provisionales, acciones nominativas y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos.

B) El Directorio dará preferencia, para la subscripción de acciones a emitirse, en primer término a los firmantes del acta de constitución y titulares y suplentes del primer Directorio, en segundo término a los clientes de la Sociedad; y en tercer término a los proveedores de la misma.

Art. 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario (persona física o jurídica o firma comercial), por cada una de ellas. En los casos de transferencia legalmente forzosa, por quiebra, sucesión u otro motivos similar, podrán ser rescatados por su valor nominal si el Directorio así lo resuelve; pudiendo en este caso ofrecerse nuevamente a la subscripción.

Art. 10. — La subscripción y posesión de acciones, títulos o certificados provisorios importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en los casos de violación de legítimos derechos o de contrariarse disposiciones de orden público.

Art. 11. Las acciones de las cinco primeras series lo mismo que las correspondientes al aumento de capital previsto por el artículo sexto, serán nominativas, pudiendo por resolución del Directorio ser transformadas en acciones al portador las series que creyere convenientes. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin previa autorización del Directorio. Lo mismo ocurrirá con los certificados provisorios; pero en caso de autorizarse la transferencia, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones subscriptas.

Art. 12. El subscriptor de acciones que no abonara el importe de sus acciones dentro de los plazos fijados por el Directorio, deberá pagar un interés del 1 o|o mensual sobre las cuotas o cuota adeudadas, cuyo interés se contará desde el día señalado para el pago. El Directorio tendrá la facultad y derecho de hacer vender al mejor postor en la Bolsa de Comercio y por corredores de tal, los certificados provisorios y verificada la venta pondrá a disposición del deudor moroso el saldo restante que hubiere previa deducción de lo adeudado a la Sociedad, la comisión del corredor y todo otro gasto que hubiere. Si en vez de saldo resultara un déficit el Directorio podrá perseguir al deudor y exigirle el pago en la forma de derechos que correspondiere. El comprador de los derechos del accionista moroso deberá registrar en la Sociedad y a nombre auténtico de él, el título comprado y estará sujeto a las mismas responsabilidades que los otros accionistas.

CAPITULO IV

Del Directorio y de la administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis miembros que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; y continuarán en sus funciones mientras la asamblea no efectúe la elección de nuevo Directorio y éste tome posesión de sus cargos, en las oportunidades en que corresponda hacerlo. El primer Directorio durará seis años en sus funciones, y si lo estima necesario, podrá, por mayoría de votos, aumentar a siete el número de sus integrantes. En este caso, el nuevo integrante será sorteado de entre la lista de suplentes y cesará conjuntamente con el primer Directorio; pero el aumento de integrantes resuelto, tendrá carácter definitivo. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La remuneración de los miembros del Directorio será la establecida en el artículo treinta y ocho, inciso B).

Art. 14. La asamblea general de accionistas, al elegir Directorio, también elegirá una lista de catorce suplentes. Los suplentes sustituirán a los miembros del Directorio, en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En estos casos el Directorio sorteará dentro de la lista de suplentes, al que corresponda convocar al efecto. En caso de vacancia, impedimento o ausencia injustificada que duren más de seis meses, quiebra o suspensión de pagos de un miembro del Directorio, el suplente convocado sustituirá definitivamente al titular hasta completar su período. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio convocará a la asamblea general para elegir nueva lista de suplentes, hasta terminar el período.

Art. 15. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio se hará en la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la primera publicación por la prensa, de la convocatoria a asamblea, deberán ser inscriptas en la Secretaría las listas de candidatos, que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones o títulos de acciones por valor nominal de un veinte por ciento del capital integrado como mínimo. Dichas listas deberán contener, especificándolos, tantos candidatos a titulares y suplentes como corresponda elegir. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. La lista de candidatos será expuesta en las oficinas del local social en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, desde cinco días antes de dicha reunión.

Art. 16. Para ser miembro del Directorio o suplente se requiere ser accionista y propietario de mil pesos en acciones ordinarias. El Presidente deberá ser dueño de diez mil pesos en acciones ordinarias y el Vice de cinco mil pesos en dichas acciones. Dichas acciones deberán ser depositadas previamente y contra recibo en la caja o cofre fort de la Sociedad, en garantía de su gestión, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. Lo mismo ocurrirá al convocarse a un suplente.

Art. 17. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes; salvo los casos en que el estatuto requiera una mayoría especial. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, en las fechas y lugares que él mismo determine; y también en las oportunidades en que lo solicite cualquier Director o el Síndico. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas del Directorio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 19. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y podrá ejercer todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén expresamente reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que correspondan.

B) Organizar la administración de la Sociedad, nombrar en las condiciones que estime conveniente, suspender o destituir al Gerente o Gerentes, apoderados, empleados. Agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyera necesario, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios, gratificaciones previstas en el artículo treinta y ocho.

C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales o industriales, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compras, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otros modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones financieras con cualquier Banco o Institución nacional o extranjera, emitir obligaciones, debentures simples sin garantía o con ella cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas, adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, gistrar marcas, patentes y privilegios y, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas.

D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos.

E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles, aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones, aceptar y ejercer representaciones, aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios.

F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de subscripción e integración en efectivo u otros valores.

G) Fundar sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas, en las condiciones que estime conveniente realizando a ese respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades.

H) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones que devengarán por dichos trabajos, aceptar y conferir poderes generales o especiales, revocarlos, substituirlos o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los Tribunales Judiciales o Administrativas y autoridades administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad.

I) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime conveniente, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas.

J) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todo lo que con dichas referidas operaciones tenga relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta Sociedad.

K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos con la aprobación del Síndico.

L) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 20. Todo pago que deba efectuarse a la Sociedad deberá hacerse en su domicilio, quedando facultado el Directorio para resolver cualquier otra forma si lo considera conveniente.

Art. 21. El Directorio de acuerdo a una escala que establecerá, podrá hacer descuentos especiales a clientes accionistas que hayan integrado totalmente sus acciones.

CAPITULO V

Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Presidente:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad. En los actos judiciales y notariales esa representación la ejercerá conjuntamente con el Secretario.

B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio.

C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio.

D) Firmar por sí solo todos los contratos privados de cualquier naturaleza con

excepción de los mencionados en la parte final del inciso A) de este Artículo de las acciones, certificados de acciones, obligaciones que se emitan las que, además de la firma del Presidente deberán llevar las del Secretario del Directorio. Tratándose de cheques, letras o pagarés deberán llevar la firma del Presidente o Vicepresidente y además la del Secretario u otro Director. En el caso en que por impedimento físico el Presidente no pudiere firmar, ni tampoco ser sustituído por el Vice por estar éste ausente o también impedido físicamente, el Presidente designará el miembro del Directorio que lo sustituirá a los efectos expresados en este inciso. Lo mismo ocurrirá cuando el Vice en ejercicio se encuentre en el caso anterior.

E) Ejercer por sí o por mandatarios, además de todas las funciones propias de su cargo, algunas o todas las facultades o actos que se refiere el Art. 19 de estos estatutos, en los casos de urgencia o emergencia que no permitan su sometimiento previo al Directorio, y con cargo a dar cuenta al mismo, salvo que se trate de la adquisición o enajenación de bienes raíces, la constitución cesión de gravámenes sobre los mismos y la emisión de obligaciones, para lo cual será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio.

F) Fiscalizar toda la administración dando cuenta de ello al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad.

Art. 23. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas facultades y previa resolución del Directorio en los casos de impedimento del Presidente.

Art. 24. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio teniendo a su cargo la custodia y ordenación de los libros, documentos y archivos sociales.

B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las correspondientes a las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados y foliados.

C) Fiscalizar la marcha de la Sociedad, dando cuenta al Presidente y en el caso de que éste no adopte de inmediato las medidas del caso, dar cuenta al Directorio y estar a su resolución.

D) Y además firmar con el Presidente en todos los casos establecidos por este estatuto. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará otro ad-hoc.

CAPITULO VI

El Síndico

Artículo 25. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico, designado por la asamblea General, que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia. El Síndico y su suplente que podrán no ser accionistas, serán elegidos por un año y podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será la prevista en el inciso D) del artículo treinta y ocho de estos estatutos.

Art. 26. Son atribuciones y deberes del Síndico:

A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente todos los libros y documentos, intervenir en la forma que estime acertado en los balances e inventarios de bienes de la Sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesario.

B) Asistir a las sesiones del Directorio con solo derecho de voz, cuando se reclame su presencia por el Directorio.

C) Hacer un informe detallado sobre la memoria y balance general presentado por el Directorio.

D) Deberá quince días antes de la celebración de la asamblea general ordinaria informar por escrito al Directorio sobre la exactitud del balance general presentado por el mismo y las observaciones

E) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias. Pudiendo convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio.

CAPITULO VII

De las asambleas generales

Artículo 27. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán la orden del día de la convocatoria señalándose además local, día y hora de dicha asamblea.

Art. 28. Las asambleas generales ordinarias, serán convocadas para celebrarse dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentados por el Directorio e intervenidos por el Síndico; sobre distribución de utilidades realizadas a elección del Síndico, suplentes del Síndico y del Directorio y cuando coresponda, elección de los miembros titulares del mismo.

Art. 29. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio o en su defecto por el síndico. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera, así como también a pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 30. La orden del día de la asamblea será redactada por el Directorio, el Presidente del mismo o el Síndico en su caso. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en la orden del día; salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas, en cuyo único caso podrá válidamente tratar y resolver cualquier otro asunto que no esté incluído en la orden del día.

Art. 31. Las asambleas generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias, aunque sean convocadas para tratar los asuntos mencionados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se consideran legalmente constituídos en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, salvo el caso especial del artículo cuarenta y tres.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquél no concurriere; y a falta de ellos por la persona que la asamblea designe. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósito de los mismos otorgados por un Banco o Casa Financiera, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, en cuyo certificado deberá constar la existencia de las acciones, su depósito por el verdadero propietario y la circunstancia de estar libres de gravamen. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Art. 33. Todos los accionistas tendrán derecho a concurrir a las asambleas, pero por cada $ 500.00 nominales en acciones corresponderá un voto, sin perjuicio del máximum dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente de la asamblea, cuyo voto será doble. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto si los dividendos preferidos fijados en la emisión llegaren a estar pendientes de pago; en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido desde la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre después de transcurrido un ejercicio financiero sin que se haya pagado el dividendo preferido, y hasta tanto sean pagados todos los dividendos en atraso. En el caso del párrafo anterior las acciones preferidas gozarán de las mismas prerrogativas de las acciones ordinarias y sus votos se contarán en la proporción establecida en la primera parte de este artículo para los accionistas de acciones ordinarias.

Art. 34. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren en las asambleas se harán constar en el libro de actas. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario, o en su defecto, por otro miembro del Directorio; y por dos accionistas presentes en la misma reunión; además de los dos previstos en el caso del artículo treinta y seis.

Art. 35. En el caso de no ser posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueran objeto de la convocatoria la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren. Después de abierta la sesión el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 36. Tratándose de elecciones de Directorio y a los efectos establecidos en los artículos treinta y uno y treinta y tres el Presidente procederá ante todo a nombrar a dos accionistas presentes para que formen la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubieren concurrido, el capital que representen y los votos que a cada uno corresponden por sí. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación, que firmará y después se archivará por el Secretario.

Art. 37. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

CAPITULO VIII

De las utilidades

Artículo 38. Los balances generales serán fijados al treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social. El primer Directorio terminará el treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis. El Directorio antes del reparto de las utilidades líquidas resultantes del balance anual, previa deducción de amortizaciones, deducirá:

A) Un dos por ciento como mínimum para constituir fondo de reserva.

B) Un cuatro por ciento al Presidente; y un catorce por ciento se repartirá entre los demás miembros del Directorio en proporción al número de sesiones a que hayan asistido.

C) Un dos por ciento para el Director Técnico.

D) Un uno por ciento para el Síndico.

E) Se deducirá un tres por ciento para el socio fundador, gestor e iniciador de esta Industria y de la Sociedad, señor Gerónimo Ferretjans Sanpere, durante un término de veinte años, con lo cual queda determinada la obligación que reconoce y asume la Fábrica Nacional de Productos Radical S. A., como retribución por los servicios y obra ya mencionada de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la ley del dos de Junio del año mil ochocientos noventa y tres.

F) El resto, deducidas que sean las sumas que el Directorio, previa aprobación de la asamblea considere necesario destinar a la amortización de los inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad y para formar fondos para ampliaciones o mejoras o con fines de previsión, se destinará a los accionistas, siendo facultativo del Directorio destinar de este saldo, si las utilidades dan margen para ello, hasta un diez por ciento para distribuir entre el personal obrero, técnico y administrativo, como retribución especial por los servicios y cooperación en las actividades de la Sociedad. El Directorio designará la cuota que debe corresponder en cada caso y que será distribuída de acuerdo a la jerarquía, antigüedad sueldo y competencia de cada uno.

Art. 39. La asamblea de accionistas a propuesta del Directorio tendrá facultades de resolver la forma de pagar los dividendos.

Art. 40. Los dividendos no reclamados por los accionistas dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de publicación de pagos en la prensa local caducarán a favor de la Sociedad.

CAPITULO IX

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 41. La Sociedad se liquidará:

1.o) Por la expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado.

2.o) En los casos previstos en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y artículo segundo de la ley del dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

3.o) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por el número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. La liquidación en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión con otra Sociedad o contrato lícito.

Art. 42. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores determinando a la vez, la forma de liquidación,

El Directorio podrá ser elegido como liquidador.

CAPITULO X

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 43. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada especialmente, debiendo tomarse la resolución en tal sentido, por un número de votos que represente las tres cuartas partes del capital integrado; dichas modificaciones y ampliaciones regirán desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 44. Las acciones guardadas en la caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de los miembros del Directorio y del personal Técnico y Administrativo de la Compañía, podrán ser depositadas en un Banco a la orden del Directorio siempre que éste así lo resolviera para mayor seguridad.

Art. 45. Durante el primer período de ejercicio de la Sociedad, será desempeñado el puesto de Director Técnico por el señor Gerónimo Ferretjans Sanpere y lo sustituirá en caso de ausencia o vacancia el Sr. señor Wáshington Ferretjans con iguales derechos y atribuciones que el Director.

Art. 46. La distribución fijada en el artículo número treinta y ocho, inciso C) para este puesto será repartida a prorrateo durante el ejercicio anual de acuerdo al tiempo que se ejerza dicha función. Este puesto podrá ser desempeñado indefinidamente por las personas mencionadas anteriormente si así lo resolviera la asamblea general. El puesto de Director Técnico deberá ser desempeñado por un accionista poseedor de cinco mil pesos de acciones de la Sociedad, como mínimo, las que deberá depositar en la caja de la Compañía durante el tiempo que ejerza dicha función.

Art. 47. En caso de recaer este puesto en otra persona, pasados los primeros seis años del primer ejercicio porque así lo resolviera el Directorio los honorarios a este cargo serán asignados por el Directorio.

CAPITULO XI

Artículo 48. El Gerente y el Capataz Técnico de la Sociedad deberán ser dueños de dos mil quinientos pesos en acciones cada uno, y para el desempeño de sus cargos estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo dieciséis.

Art. 49. Quedan autorizados los señores Gerónimo Ferretjans Sanpere y el doctor Luis Bajac, para hacer ante los Poderes Públicos la gestión necesaria para la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o ampliaciones que sean exigidas y para efectuar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y todo trámite necesario hasta dejar la Sociedad debidamente constituída.

Art. 50. El primer Directorio quedará integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Gerónimo Ferretjans Sanpere. Vicepresidente: Doctor Luis Bajac. Secretario: Coronel Rogelio Otero. Vocal: Doctor Ricardo Bastos. Vocal: Doctor Guillermo P. Lockhart. Vocal: Doctor Fernando Tedesco. Síndico: Contador público Alberto Rodríguez López. Suplente: Contador perito mercantil César Costantini. Cualquier vacante que se produzca posteriormente será llenada de acuerdo con lo establecido en el artículo número catorce. Siendo los catorce suplentes: Arturo Proto, químico Alberto Cánepa, Humberto Ruocco, Luis V. Ferrari, Alberto Canessa, Wáshington Ferretjans, Rosendo Peneia, Emilio Vaccotti, Carlos Serón, Gabriel Caballero, Luis Tempesta, Dr. Juan R. Micheiena, Gabriel Labat, Antonio Rubio Mullin.

Art. 51. Esta Sociedad Anónima continuará las actividades de la Fábrica Nacional de Productos Radical de Gerónimo Ferretjans Sanpere, domiciliada en la calle Simón Bolívar mil quinientos diez en la ciudad de Montevideo, adquiriendo el señor Gerónimo Ferretjans Sanpere, la actual fábrica de Productos Químicos Radical, con todas las máquinas, instalaciones, materias primas, productos fabricados y en proceso de fabricación, envases, material de elaboración, muebles y útiles de fábrica y escritorios, créditos a cobrar y a pagar, marcas de propiedad industrial en las diferentes clases y categorías, seguros contratados y pagados a su favor, permisos concesiones para la fabricación, vehículos y patentes, transferencias de alquileres y depósitos en garantía, todas las fórmulas químicas originales y proceso de fabricación de todos los productos que elabora actualmente la citada fábrica de acuerdo con el inventario y balance que se practicará inmediatamente de ser aprobados por el Poder Ejecutivo y dada la personería jurídica a la Sociedad Anónima "Productos Radical S. A.", cuyo importe será pagado en acciones de la misma Sociedad. Los subscriptos convienen en que esta acta sea protocolizada en el Registro del escribano señor Walter Machado Ribas y leída y de conformidad firman. — G. F. Sanpere. — L. Bajac. — Ricardo Bastos Peltzer. — Fernando Tedesco. — Rogelio Otero.

Núm. 6. — Acta de constitución y estatutos de "Fábrica Nacional de Productos Radical S. A.". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el subscripto escribano comparece la persona de mi conocimiento don Gerónimo Ferretjans Sanpere, que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Ercilia Núñez y estar domiciliado en la casa número mil cuatrocientos noventa y cinco de la calle Simón Bolívar de esta ciudad, quien en mérito a lo que se establece en el acta que precede, solicita del subscripto agregue la misma a su registro de protocolizaciones y le expida el testimonio correspondiente Y yo el autorizante hago constar que: A) De fojas sesenta y cuatro a setenta y nueve agrego a mi registro de protocolizaciones el acta que antecede y la presente; B) Lo que precede fué leído por mí y el señor Ferretjans así lo otorgó en presencia de los testigos señores Carlos Serón y Leandro Giménez, mayores de edad, hábiles; C) Esta protocolización sigue a la efectuada hoy con el membrete: "Núm. 5. Distracto. Gerónimo Ferretjans Sanpere con el doctor Luis Bajac y otros", de fojas cuarenta y siete a sesenta y tres y que se verificó a solicitud del señor Gerónimo Ferretjans Sanpere. — G. F. Sanpere. — Carlos Serón. — L. Giménez. — Walter Machado Ribas, Escribano.

Es primera copia del original que existe agregado a mi Registro de Protocolizaciones de fs. 64 a 79 y en el cual existen inutilizados timbres de Montepío Notarial por valor de dieciocho pesos setenta y cinco centésimos, y expido para don Gerónimo Ferretjans Sanpere, en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Walter Machado Ribas, Escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda: Gerónimo Ferretjans Sanpere, uruguayo, de profesión industrial, domiciliado en la casa número 1495 de la calle Simón Bolívar y Luis Bajac, abogado, uruguayo, domiciliado en la misma casa que el anterior, ante el señor Ministro se presentan y dicen: Que según consta de los antecedentes que acompañan protocolizados por el escribano público con Walter Machado Ribas, se ha constituído en la ciudad de Montevideo una sociedad anónima de carácter comercial e industrial, la que usará la abreviatura de "Productos Radical S. A.", cuya acta de fundación se ha firmado el día once de Octubre del año en curso. El proyecto de estatutos de la referida entidad, transcriptos y autenticados en la copia que se acompaña con esta solicitud, ha sido aprobado por los fundadores, según consta también en el acta constitutiva de referencia. De acuerdo con el artículo 49 de los estatutos sociales, los subscriptos están facultados para gestionar ante el Poder Ejecutivo la autorización legal de funcionamiento de la Sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. En tal virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, vienen a solicitar del señor Ministro de Hacienda, la aprobación de los estatutos de la Sociedad "Productos Radical, Sociedad Anónima" y el reconocimiento de su personería jurídica, como asimismo, la devolución de los antecedentes testimoniados y actuaciones de esta petición, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio. Por tanto, rogamos al señor Ministro se sirva proveer en la forma solicitada. — (Fdo.): Gerónimo Ferretjans Sanpere. — Luis Bajac.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Fábrica Nacional de Productos Radical", ya que no contienen éstos, cláusula contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro. — (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 5.o del proyecto de estatutos en vista, faculta a la Sociedad a "realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales o financieras que resulten convenientes a los intereses sociales". Esta cláusula que por su amplitud y vaguedad puede configurar una verdadera indeterminación de los fines sociales, prohibida por el artículo 406 del Código de Comercio, por lo cual deberá establecerse que las operaciones autorizadas con aquellas que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad. Deberá eliminarse del artículo 19 la facultad de emitir "debentures", ya sean ellos con o sin garantía, por las razones expuestas por el Fiscal, en dictámenes producidos para esa Secretaría de Estado, en los expedientes de "The Texas Company Uruguay S. A.", de 6 de Agosto de 1931 y N.o 483-44, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", de 7 de Junio de 1944. Se entenderá además que la indivisibilidad de acciones establecida en el artículo 9.o, es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etc. Aceptadas las observaciones formuladas en este dictamen, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer a la "Fábrica Nacional de Productos Radical S. A.", como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor y que en lo sucesivo se dictaren, por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a pedir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro — Gerónimo Ferretjans Sanpere y Luis Bajac en representación de "Fábrica Nacional de Productos Radical S. A." y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 49 de sus estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que en atención a las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, que aceptamos, venimos a modificar los artículos observados, que quedarán así en lo pertinente: "Artículo 5.o, inciso C) Hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes que le pertenezcan; darlos en pago, venderlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en usufructo y en general realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad. Art. 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario (persona física o jurídica o firma comercial), por cada una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etc. En los casos de transferencia legalmente forzosa; por quiebra, sucesión u otro motivo similar, podrán ser rescatados por su valor nominal si el Directorio así lo resuelve; pudiendo en este caso ofrecerse nuevamente a la subscripción. Art. 19 Inc. C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales e industriales, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compras, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera, emitir obligaciones siempre que no se trate de debentures, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión e integración de las mismas, adquirir y registrar marcas patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.:) Gerónimo Ferretjans Sanpere. — Luis Bajac.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Nacional de Productos Radical S. A.", la que usará la abreviatura "Productos Radical S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Al emitir su opinión, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno formuló observaciones a los Arts. 5.o, 9.o y 19, las que fueron aceptadas por los interesados; 2.o) La

Sociedad iniciará sus actividades con un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo; Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la importación de maquinarias, materias primas y productos elaborados y la fabricación, industrialización, representación, importación, exportación y venta de productos químicos, comerciales e industriales; 2.o) Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Nacional de Productos Radical S. A.", la que usará la abreviatura "Productos Radical S. A.", con la modificación de los Arts. 5.o, 9.o y 19 a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas. hemos sido autorizados para realiren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público le Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Gerónimo Ferretjans Sanpere y Luis Bajac, constituyendo domicilio en Florida 1431, ap. 4, ante el señor Juez nos presentamos y decimos: Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 de los estatutos cuyo testimonio acompañamos, hemos sido autorizados paar realizar todo el trámite relativo a la inscripción y publicación de los estatutos, así como para la obtención de la matrícula de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Productos Radical" (Productos Radical S. A), cuya personería jurídica ha sido otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 1.o de 1944. Por tanto al señor Juez pedimos: 1.o) Se disponga la inscripción y publicación de los estatutos y la matrícula de la mencionada Sociedad, el desglose y devolución de los documentos acompañados, y la expedición de los testimonios y certificados que se solicitaren; así como la rúbrica de los libros que se presenten. 2.o) Se habilite la próxima feria mayor a los efectos de la publicación y demás que fueren necesarios. — G. F. Sanpere. — L. Bajac.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista. N.o 5592. — E. 27 Dic. 1944. — S. 28 Dic. 1944. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juan Carlos Imhof. — Juan Carlos Imhof.

18285. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, habilitándose la feria, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 66 del folio 501 al folio 518 v. del libro 19 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de su original, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Giancla.

$640.00 — 378.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 145 (primer llamado). — Asunto número 84|2881. — Yerba, ciruelas, sardinas para Cantinas Militares. — Juan Pérez Valverde: 10.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "Titán" super extra, elaborada en origen (nueva cosecha) y análisis 207.936, a $ 3.95 los 10 kilos (entrega inmediata); 10.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "Titán" super extra, elaborada en origen y análisis número 207.936, a $ 4.04 los 10 kilos (para entregar a partir de fin de mes); 2.000 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo, según muestra "Titán" super extra, elaborada en origen y análisis número 201.057, a $ 0.44 el paquete. — Saint Hermanos, S. A.: 10.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, respectivamente, tara 17, 12 y 9 kilos, según muestra "Aguila" super extra y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 4.20 los 10 kilos; 4.000 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo neto, según muestra "Aguila" super extra y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 0.45 el paquete. — Maglia y Compañía: 5.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "Minerva" super extra y análisis número 200.608 (bis), a $ 4.30 los 10 kilos; 5.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "Guanaco" super extra y análisis número 207.928, a $ 4.30 los 10 kilos; 2.000 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo, según muestra "Minerva", elaborada en Brasil y análisis número 204.572, a $ 0.45 el paquete. — Carrau y Compañía: 2.000 kilos de yerba mate en paquetes de 1 kilo según muestra "Sara" copia análisis número 209.050, a $ 0.48 el paquete. — Valentín Martínez y Compañía: 20 cajones de ciruelas según muestra, argentinas, negras, cajones de 10 kilos neto, tamaño 110|132, a $ 11.50 el cajón (entrega 30 días de notificados y recibida orden); 5 cajones de sardinas con 100 latas de 200 gramos bruto cada una, según muestra "Palais de Oriente", españolas, a $ 80.00 el cajón. — Francisco López y Compañía: 20 cajones de sardinas con 100 latas de 180 gramos, según muestra "Vizir", a $ 62.00 el cajón. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.en.24.

ARSENAL DE MARINA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 2 de Febrero próximo.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 2 de Febrero de 1945 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE OLLAS A VAPOR, MARMITAS Y ESTUFA PARA DESINFECCION EN EL HOSPITAL DE CLINICAS.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Febrero 19: hora 9, ollas a vapor y marmitas para la cocina del Hospital de Clínicas; 9 y 15, estufa para desinfección tipo Universal, Hospital de Clínicas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.27.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela - Depto. de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0.025, 80 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0.15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6.20 ms. x 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0.15 x 0.75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 7 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0.05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms., 74 bulones para madera de 0.10 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0.15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado, para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad, cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro". En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Economato.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2135
Venta de cinco balanzas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

ofrece, hasta el día 9 de Febrero de 1945, en venta 5 balanzas varios tipos, 1 piedra afilar, usada, 1 filtradora centrífuga de aceite y 1 batidora de chapa de hierro negro, con armazón de hierro I, aproximadamente 400 kilos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2136
Venta de prensas para copiar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Febrero de 1945, en venta 4 prensas para sacar copias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En. 24-20176-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-517-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-509-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43736. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.24-530-v.feb.3.

ACTA N.o 43737. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-531-v.feb.3.

ACTA N.o 43738. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-510-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6175. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Winchanger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.24-511-v.feb.3.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.24-513-v.feb.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como, lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 24 de 1945

4.a Sección

PATRICIO ROSAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y ELVIRA CASTRO, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

ENRIQUE JONES HITA, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Médanos 1479, y MARIA MARGARITA LOPEZ LAGUARDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

JACOBO VICTOR, 41 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Minas 1013, y ANNELIESE BUKOFZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Minas 1013.

8.a Sección

JULIO ALBERTO JOSE LAGLERE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1718, y DELINA CALLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 1718.

15.a Sección

VICTOR ULISES COPPETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1971, y MARIA CELIA BARBOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1980.

MIGUEL MAZZOLA, 30 años, soltero, marino, italiano, domiciliado Cerro Largo 1445, y NELLY SILVIA ECHEVERRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1745.

ENRIQUE RETTOSINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1077, y MARIA MERCEDES SOLARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1119.
$2.00 Plp.-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA. Información de vida y costumbres", se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 3425 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndome urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta". Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.
$20.00 En.24-544-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.24-512-v.feb.3.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C, y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 En.24-550-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse, a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.
$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.
$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.
$6.80 En.24-520-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.
$14.40 En.24-484-v.feb.14.

BANCO DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas en el local del Banco, calle 18 de Julio número 609. Orden del día: A) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades presentados por el Directorio; B) Autorizar una donación extraordinaria para la colecta del Comité N. de Lucha contra la Tuberculosis; C) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente.

De acuerdo con el decreto del P. E., del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la misma o depositarlas en otro Banco, presentando en este caso el certificado correspondiente. — San José. Enero de 1945. — Carmelo Bentancor. Presidente. — Atilio Menéndez Clara, Secretario.

$2.40 En.24-515-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1422 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

"IMFASA"

Importación - Fabricación, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo N.o 11 de los estatutos de "IMFASA" (Importación - Fabricación S. A.), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Rincón número 681, para tratar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta de la adquisición de la firma Sagredo y Cía.; B) Elevar a siete el número de miembros del Directorio; C) Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que para constituirse en asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; 2.o Que los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 3.o Que en el acto de inscribirse deberán depositar las acciones o los certificados de depósito bancario. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

$12.00 En.24-532-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE PANDO

Proyecto de balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$	58.684.00	
Vellón	"	1.831.05	
Banco República V.	"	60.000.00	$ 120.515.05
Deuda Pública V|N. $ 201.000.00; V|efectivo			" 189.013.34
Deudores:			
Cuentas corrientes	$	40.335.65	
Préstamos varios	"	872.191.06	
Bancos privados, a la vista.	"	199.034.61	" 1.111.561.32
Varios:			
Inmuebles	$	101.426.48	
Muebles, útiles y alcancías	"	4.400.00	
Ints. en fecha de pago	"	23.489.06	" 129.315.54
Total del Activo			$ 1.550.405.25
Cuenta de orden:			
Valores depositados V|N.			$ 135.270.00

Pando, Diciembre 31 de 1944.

PASIVO

Capital realizado	$	121.710.00	
Fondo de reserva	"	104.944.05	$ 226.654.05
Obligaciones a la vista:			
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	"$	62.826.76	
Obligaciones a plazo:			
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	855.491.27	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	355.246.25	" 1.273.564.28
Varios:			
Varias cuentas acreedoras			" 50.186.92
Total del Pasivo			$ 1.550.405.25
Cuenta de orden:			
Depositantes de valores V|N.			$ 135.270.00

Angel Alberti, Gerente. — Luis Antonio Beltrame, Contador-Perito Mercantil.

$ 15.00 — 232.

CAJA POPULAR DE PANDO

CUENTA DE PERDIDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE

Gastos de administración, Comp. Familiares, etc.	$	16.116.57
Impuestos fiscales	"	9.503.01
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	2.202.45
Saldo de ganancias líquidas	"	26.337.34
	$	54.159.37

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	2.261.31
Intereses, descuentos, comisiones, terrenos, etc.	"	50.580.08
Utilidades varias	"	1.317.98
	$	54.159.37

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

55 % a los accionistas 12 % dividendo y Reserva General (como extraordinario)	$	13.887.50
10 % a Reserva General	"	2.525.00
21 % a Presidente, Directorio y Síndico	"	5.302.50
2 % a Fondo a favor de empleados	"	505.00
2 % a Unión E. del Uruguay	"	505.00
2 % a Comisión Pro Templo	"	505.00
8 % a Bonificación a clientes	"	2.020.00
	$	25.250.00

Pando, Diciembre 31 de 1944.

Angel Alberti, Gerente. — Luis Antonio Beltrame, Contador-Perito Mercantil.

$ 9.00 — 233.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN OCTUBRE DE 1944

Rivera

1.a Sección—

Francisco Pinheiro, 58 años, soltero, agricultor, brasileño, con Febronia de Freitas, 28 años, soltera, brasileña.

Almedo Silva, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Elba Ana Tesci Allori, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Octacilio Rodríguez, 24 años, soltero, soldado, brasileño, con Hernandina Cavalheiro Menezes, 27 años, soltera, brasileña.

Antonio Fernández de Oliveira Netto, 36 años, soltero, comerciante, brasileño, con Irma Teixeira Freitas, 31 años, soltera, brasileña.

Eulogio Méndez, 38 años, soltero, pintor, oriental, con María Esther Fernández, 35 años, soltera, oriental.

Saravia dos Santos Farías, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Josefa Maura Guimaraens, 32 años, soltera, brasileña.

Marcelino Cruz, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Hortensia Silva, 36 años, viuda, argentina.

Franklin Vaz Martins, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Yolanda Defendi, 20 años, soltera, brasileña.

Víctor Parteli, 38 años, soltero, comercio, oriental, con Hilda Sensever, 26 años, soltera, oriental.

Eber Tugnitz, 23 años, soltero, comercio, oriental, con Ide Suárez, 17 años, soltera, brasileña.

2.a Sección—

Francisco Dias da Silva, 22 años, soltero, comercio, brasileño, con Perla Esmeralda del Longo, 16 años, soltera, oriental.

Zenón Rodríguez Rodríguez, 37 años, soltero, empleado, español, con Isabel Vega, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Evangelisto Hernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Prates, 39 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Carlos Machado, 28 años, soltero, comisionista, oriental y Ema Machado, 24 años, soltera, oriental.

Lauro García, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Vilma Rodríguez, 24 años, soltera, brasileña.

8.a Sección—

Francisco Pedro Bidarte, 55 años, soltero, ganadero, oriental y Victoria Berisiartu, 50 años, soltera, oriental.

Eulogio Campos, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Iracema Núñez, 23 años, soltera, oriental.

Guadalupe Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Rodríguez, 20 años, soltero, oriental.

Agustín Nolazco Bude, 47 años, viudo, ganadero, oriental y Pascuala Bruna Urioste, 46 años, soltera, oriental.

Hermenigildo Vicente Silva, 28 años, soltero, chofer, oriental y Alailda Márquez, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Lázaro Porto, 29 años, soltero, militar (tropa), oriental y María Eufrasia Cancharro, 20 años, soltera, oriental.

Gutardo Silveira Rosa, 24 años, soltero, militar (tropa), oriental y Mariña de Mello, 22 años, soltera, oriental.

Enrique González, 39 años, soltero, militar (tropa), oriental y Juana Chamono, 20 años, soltera, oriental.

Francisco Brillante Rodríguez, 29 años, soltero, comerciante, oriental y María Antonia Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Lorenzo Espalter, 38 años, soltero, empleado público, oriental e Isabel da Matta, 22 años, soltera, oriental.

José Alberto Magnone, 45 años, viudo, empleado, oriental y Juana Francisca Cáceres, 30 años, soltera, oriental.

Concepción Rodríguez, 32 años, soltero, obrero, oriental y Santa Emilia Techera, 23 años, soltera, oriental.

Galdino Rodríguez, 28 años, soltero, militar (tropa), oriental y Santa Ferreira, 16 años, soltera, oriental.

Rafael Guillería, 30 años, soltero, agente viajero, argentino y Clementina Antúnez Silva, 16 años, soltera, brasileña.

Pedro Segisfredo Antúnez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nair Rodríguez, 20 años, brasileña.

Américo Cardozo, 26 años, soltero, brasileño, y Aidée Albornoz, 27 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Pérez, 22 años, soltero, obrero, oriental y Amelia Sánchez, 20 años, soltera, oriental.

Alcides Romero, 48 años, soltero, comerciante, oriental y Delfina Baptista Severo, 38 años, viuda, oriental.

Máximo Bonilla, 57 años, viudo, jubilado, oriental y Emeteria Sosa, 37 años, soltera, brasileña.

Manuel Ribero, 35 años, soltero, empleado, oriental y Pilar Pery, 24 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Miguel Angel Casanyes, 23 años, soltero, empleado, oriental y Esmeralda Ceferina Chitera, 22 años, soltera, oriental.

Tomás Santos, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Adelfa María Sosa, 36 años, soltera, oriental.

Artigas Bentancort, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Rivero, 20 años, soltera, oriental.

Arquímides Orlando Acosta, 23 años, empleado, oriental y Claver Dolcina Andrada, 15 años, soltera, oriental.

Ricardo Serra, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Acosta Correa, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Pedro Francisco Pereyra, 29 años, soltero, chauffeur, oriental y Angela Ferreyra, 27 años, soltera, oriental.

Juan Luis Machado, 45 años, soltero, agricultor, oriental y Felicia Pellejero, 40 años, soltera, oriental.

Miguel Peña, 37 años, soltero, albañil, oriental y María Carmen García, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alberto N. Luján, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Correa, 25 años, soltera, oriental.

Alejandro R. Vicente, 40 años, soltero, oriental y María E. Corbo, 32 años, soltera oriental.

Jucifredo Techera, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María E. Vega, 26 años soltera, oriental.

Crescencio Gómez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Brenedina Céspedes, 20 años, soltera, oriental.

José R. Fernández, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Justa Inés Sena, 31 años, soltera, oriental.

Cuasimodo Reyes, 26 años, soltero, jornalero oriental y Cora Isabel Sosa, 17 años, soltera, oriental.

Alegris Rodríguez, 43 años, empleado, oriental y Noelia Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Toribio A. Veiga, 29 años, soltero, jornalero, oriental y América Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Guimaraen, 46 años, soltero, fotógrafo, oriental y Cirila Trota, 44 años, soltera, brasileña.

Orlando D. Molina, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia Rodríguez, 21 años soltera, oriental.

Lorenzo Rocha, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María E. Rocha, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Aquilino Máximo Ferreyra, 28 años, soltero, tareas de tambo, oriental y María Asunción Brum, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Claudio Lope Sánchez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Diosma Feliciana Sosa, 23 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Melchor Quiroga, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Teodora Valerio, 14 años, soltera, oriental.

Enrique Euclides Gabrielli, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Josefina Massarino, 21 años, soltera, oriental.

Serafín Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Díaz, 18 años, soltera, oriental.

Ovidio Hipólito Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental e Hidadelina Germana Filippini, 17 años, soltera, oriental.

Emilio Gerónimo Galli, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Maura Sosa, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Visitación Arasí López, 22 años, soltero, criador, oriental y Lira Esther Chiappa 20 años soltera oriental.

11.a Sección—

Silvio Menoni 39 años, divorciado, agricultor italiano y Micaela Bugliani, 30 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Israel Cabrera, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Justina Bonilla, 30 años, soltera, oriental.

Lázaro López, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Basilia Carmen Bentancur, 34 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Sánchez, 46 años, soltero, labrador y Ana Marta Rozza, 37 años, soltera, oriental.

Marcos Cetinich, 24 años, soltero, industrial, oriental y Alicia Beatriz Sorriba, 17 años, soltera, oriental.

Gualberto Goñi, 30 años, soltero, panadero, oriental y Felicia Ottonelli, 27 años, soltera, oriental.

Fidel Braga, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Lucrecia Diamantina Reyes, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Alberto Larralde, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa Guelbenzu, 25 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Viñas, 50 años, soltero, jornalero, oriental y María Leoncia Villero, 34 años, soltera, oriental.

Pedro Alvarez, 46 años, soltero, granjero, oriental y Antonia Viazzi, 45 años, soltera, oriental.

Marcos Mauricio Pérez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Patetta, 18 años, soltera, oriental.

Julián Lizaso, 39 años, soltero, comerciante, oriental y María Lidia Caputi, 39 años, soltera, oriental.

Dante Raúl Bernasconi, 25 años, soltero, relojero, oriental y María Ella Reyes, 25 años, soltera, oriental.

Silvano Tomás Cabrera, 20 años, soltero, herrero, oriental y María Angélica Torres, 18 años, soltera, oriental.

Modesto Barrios, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Pilar Vega, 35 años, soltera, oriental.

Nicolás Camacho, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Angelina Negro, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Pablo Pérez, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Etelvina Emilia Hernández, 20 años, soltera, oriental.

Juan José Burguete, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Norma Delia Bassignani, 18 años, soltera, oriental.

Sixto Cabrera, 27 años, soltero agricultor oriental y Sara Modesta Montaño, 27 años, soltera, oriental.

Andrés Novelli, 41 años, soltero, empleado oriental y Blanca Inés Cabrera, 37 años, soltera, oriental.

Angel Pedro Britos, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Umpiérrez, 25 años, soltera, oriental.

José Gregorio Alvarez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Basilia Umpiérrez, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Curbelo, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Amalia Rosa García, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Rómulo Irigoyen, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Larguero, 25 años soltera, oriental.

5.a Sección—

Adolfo Hernández, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Laura Esther Amado, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Rodríguez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Ebreira, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Pascual Vera, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Alejandrina Ema Almirall, 20 años, soltera, oriental.

Emilio García, 28, soltero, industrial, oriental y María Delia Martínez, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Juan Brígido Bozzolasco, 30 años, soltero, labrador, oriental y Elvira Castro, 21 años, soltera, oriental.

Américo Domingo Hackembanch, 25 años, soltero, chofer, oriental y Gregoria del Carmen Reyes, 30 años, soltera, oriental.

Benito Villarroja, 25 años, soltero, empleado, oriental y Clara Calisto, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ismael Pascual Fontes, 21 años, soltero, industrial, oriental y Venus Mirta Martínez, 23 años, soltera, oriental.

Gregorio Bentancur, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Sara Bonilla, 18 años, soltera, oriental.

Isabelino Bravo, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Elsa Reyes, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Polovio, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Almenares, 23 años, soltera, oriental.

Benigno Armando Rosas, 27 años, soltero, labrador, oriental y María del Carmen Guadalupe, 17 años, soltera, oriental.

Eusebio Antonio Mucia, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elía Elira Güenaga, 18 años, soltera, oriental.

Juan María Barreiro, 27 años, soltero, labrador, oriental y Claudia Eladia Olivera, 22 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Luis Alberto Postiglione, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Balbina Martina Méndez, 22 años, soltera, oriental.

Oscar Lorenzo Cardozo, 35 años, soltero, empleado, oriental y Teodora Esther Mallarine, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Syargala, 27 años, soltero, industrial, argentino y Celia Frugone, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Stachniak, 52 años, soltero, industrial, polaco y María Teresa Campanella, 42 años, viuda, oriental.

Isaac Ramón García, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Celia Bueno, 32 años, soltera, oriental.

Angel Calixto Salvo, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Aída Fripp, 26 años, soltera, oriental.

José Aurelio González, 32 años, jornalero, oriental y Nilda Emilia Lapaz, 26 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Estrella Arias, 23 años, soltera, española.

José Rogelio Tourn, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Alicia Virginia Ayala, 28 años, soltera, oriental.

Teodoro Juan Lorenzo Bellino, 45 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Real, 39 años, soltera, oriental.

Carlos Claveri Pino, 22 años, soltero, pintor, oriental y Brenilda González Menzza, 19 años, soltera, oriental.

Lino Alfonso, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Eufemia Isabel Díaz, 25 años, soltera, oriental.

Cornelio Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Agustina Perazza, 18 años, soltera, oriental.

Uruguay González, 24 años, soltero, herrero, oriental y Celia Elgorriaga, 20 años, soltera, oriental.

Angel Raúl Bairo, 31 años, soltero, empleado, oriental e Irma Etchebarne, 21 años, soltera, oriental.

Víctor Leonel Hugo, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Celina Nicolasa Ayub,17 años, soltera, oriental.

Eduardo Jacinto Sosa, 19 años, soltero, albañil, oriental y Nilda Esther Valdez, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

José Alberto Silva, 40 años empleado, brasileño y Blanca Vicenta Arrúe, 35 años, soltera, oriental.

Agustín Roberto Balg, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Yolanda Rampelini, 14 años, soltera, oriental.

Enrique Francisco Gauthier, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Amanda Luisa Cairús, 20 años, soltera, oriental.

Juan Ernesto Gómez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Paula Martínez, 28 años, soltera, oriental.

Lelio Gilberto Berger, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Adelina Magdalena Tairús, 21 años, soltera, oriental

José Antonio Altavista, 63 años, soltero, albañil, oriental y Tránsito Reynoso, 60 años, soltera, oriental.

Martiniano Froilán Romero, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Virginia Ramos, 62 años, soltera, oriental.

César Alberto Geymonat, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Bienvenida Celedonia Gianetti, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Amaro Martínez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María Elida Martínez, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Horacio Valentín, 38 años, soltero, hacendado, oriental e Ida Inés Sarachú, 30 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

Manuel María Barrios, 49 años, soltero, empleado, oritntal y Margarita Carriquí, 49 años, soltera, oriental.

Gerónimo Machado, 25 años, soltero, militar, oriental y Manuilia Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Aquino Ferreira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Paula Nieves, 19 años, soltera, oriental.

Gregorio Locatelli Gravina, 25 años, soltero, militar, oriental y Noemi Vignolo, 23 años, soltera, oriental.

Arley Ortiz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Icardi Castillo, 16 años, soltera, oriental.

Wenceslao Correa, 33 años, militar, oriental y Felipa Alvez 38 años, soltera, oriental.

Julio Fermín Ferreira, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Magdalena Saviotti, 19 años, soltera, oriental.

Alberto Aparicio Palombo, 39 años, viudo, comerciante, oriental y Estela Píriz Gago, 22 años, soltera, oriental.

Luis Marino Suanes, 39 años, soltero, empleado, oriental y Amy Juliana Viñas, 33 años, soltera, oriental.

Enrique Rivero, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Catalina Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

Juan Prestes, 33 años, viudo, jornalero, oriental y Florinda Pereira Sosa, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Jaque, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Gregoria Rodríguez, 38 años, soltera, oriental.

Reducindo Lima, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Esther Da Silva, 14 años, soltera, oriental.

Narciso González, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Fausta Marcelina Sanguinetti, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto García, 25 años, soltero, panadero, oriental y Eulalia Cuiligotti, 28 años, soltera, oriental.

Dionisio Muniz, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Eusebia Giorello, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Eugenio Barrios, 42 años, soltero, empleado, oriental y Valentina Colman, 33 años, soltera, oriental.

Gabriel Gaite, 28 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Píriz, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

José María Strázulas, 41 años, soltero, empleado, oriental y Silveria Pérez, 38 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Arturo Cardozo, 59 años, soltero, comerciante, oriental y Cetilita Quiroga, 45 años, soltera, oriental.

Mario Cuadro, 22 años, soltero, militar, oriental y Alverina Dos Santos, 16 años, soltera, oriental.

Domingo Arístobulo Bornia, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Wodmar Profumo, 20 años, soltera, oriental.

Hipólito Flores, 42 años, soltero, empleado, oriental y Evarista Eva Núñez, 39 años, soltera, oriental.

Leopoldo Mazzei, 28 años, viudo, empleado, oriental y María Anita Trugillo, 18 años, soltera, oriental.

Ildemaro Rodríguez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Latierro, 21 años, soltera, oriental.

Emir José Asconeguy, 27 años, soltero, magistrado, oriental y María Blanca Piedra, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Adalgizo Echeverría, 22 años, soltero, empleado, oriental y Juana de León, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Waldemar Agapito Cardozo, 39 años soltero, albañil, oriental y Evangelina Bentancor, 40 años, soltera, oriental.

Benicio Leal, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Erema Coitiño, 38 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Manuel Bitervo Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Cuadro, 18 años, soltera, oriental.

Gumercindo Dalmiro Ferreira, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Eugenia Pérez, 26 años, soltera, oriental.

Gilberto Morales, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Elida Esther Ibarrondo, 20 años, soltera, oriental..

Orestes Gómez, 35 años, soltero, ganadero, oriental y María Esther Andrada, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Plinio Pompeyo Puntigliano, 21 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Delia Furtado, 16 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Chiappara, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Mercedes Olga Alonso, 24 años, soltera, oriental.

Alfredo Gómez, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Esther Selay, 21 años, soltera, oriental.

Alberto Almeida, 34 años, soltero, empleado rural, oriental y Juana Bertoche, 21 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Mario Acosta, 44 años, soltero, empleaRo, oriental y Nicasia Eulogia Blanco, 42 años, soltera, oriental.

Leopoldino Fagúndez, 47 años, soltero, jubilado, oriental y Claudia Francisca de los Santos, 42 años, soltera, oriental.

Isabelino Franco, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Viñoli, 15 años, soltera, oriental.

Miguel Arturo Marco, 34 años, soltero, chauffeur, oriental y Zelmira Fuentes, 24 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Rómulo Aldacor, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Mieres, 16 años, soltera, oriental.

Ortal Fernández, 25 años, soltero, empleado, oriental y Juana Filadelfia Rotela, 19 años, soltera, oriental.

Leocadio Quinteros, 78 años, soltero, jornalero, oriental y Fermina Acevedo, 51 años, soltera, oriental.

Blasdimir Juan Martínez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Selva Machado, 24 años, soltera, oriental.

Ramón Melgarejo, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa González, 24 años, soltera, oriental.

Juan Andrés Macedo, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental y María Teresa Recarte, 24 años, soltera, oriental.

Máximo Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria López, 17 años, soltera, oriental.

Hilario Medina, 30 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Sosa, 24 años, soltera, oriental.

Manuel Severo Acosta, 42 años, soltero, hacendado, oriental y Sara Mier, 33 años, soltera, oriental.

Juan Arturo Vinay, 38 años, soltero, hacendado, oriental y Suzel Deidad Torme, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Carlos Taborda, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Celmira Brun, 14 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Manuel Modesto Silvera, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Dilsa Acuña, 15 años, soltera, oriental.

Silverio Santana Merlo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Feijó, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Benito Clemente Hernández, 25 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Fereira, 20 años, soltera, oriental.

Zenón Zeballos (hijo), 25 años, soltero, criador, oriental y Sara Madera, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ignacio González, 27 años, soltero, albañil, oriental y Braulia Medina, 43 años, soltera, oriental.

Alfredo Quintela, 27 años, soltero, empleado, oriental y Laudelina Victoria Amaro, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Joaquín Moreno, 30 años, soltero, empleado, oriental y Justa Omar Fuentes, 19 años, soltera, oriental.

Cándido Héctor Custodio, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Célica Ramona Scolfini, 21 años, soltera, oriental.

Gilberto Hermenigildo Canobre, 39 años, soltero, retirado militar, oriental y Elvira Millán, 23 años, soltera, oriental.

Ernesto Chaves, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Viera, 21 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 20 AL 37

Solicitudes despachadas el día 4 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|160, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Esmeril en polvo, 360.

9|235, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Prensas de pie y de mano, 40.

9|233, Lage y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros alta temperatura p. lab., 36.

9|169, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Guantes de goma, 478.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|260, Ruvertoni Hnos., Cuba, C, Cigarros habanos, 3.000.

9|391, Francisco López y Cía, Chile, A, Garbanzos, 791.

9|189, Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, B, Rollizos de madera de cedro, 912.

9|49, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, B, Vigas y rollizos de madera dura (flete), 15.038.

9|405, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja s. elab., 449.

9|403, Salvador Romeo, Paraguay, A, Almidón de mandioca (C. F. 8|36649), 251.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|153, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras de hierro para reforzar cemento, 12.859.

9|383, D. Mantero y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemento armado, 1.810.

9|121, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo p. reforzar cemento 2.066.

9|254, Esteban Muraglia, Canadá, A, Papel de diario s. satinar y sin líneas de agua, 232.

9|178, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Gastos de flete, y seguro de cristales oftálmicos para lentes, 122.

9|159, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de ferretería, 2.634.

9|323, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vainilla, 360.

9|156, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Materiales plásticos artificiales, 419.

9|154, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Materiales plást. artif. en polvo, 398.

9|152, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Mat. plást. artifc. en polvo fenolical, 578.

9|237, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Esencias para la fabricación de jabón de afeitar, 22.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|294, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.986.

9|296, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.171.

9|372, Goldschmidt y Goldberg, Brasil, A, Tejidos de alg., 3.626.

9|333, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejido de alg., 3.898.

9|175, Carlisle y Cía., Brasil, A, Lienzo de alg., 1.123

9|229, B. Hazán y Cía., Brasil, A, Tejido de alg., 784.

9|276, Ministerio de Salud Pública, Brasil, A Yerba mate, 3.147.

9|165, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 7.258.

9|304, Barrere y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.607.

9|353, Jacobo Cotton, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.269.

9|352, Varela Padío y Cía., Brasil, A, Piassava (flete) 2.244.

9|157, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elab. y gastos de flete 12.561.

9|258, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Vigas de madera de cedro, 1.830.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|355, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Amiñafilina inyectable y gastos, 90.

9|357, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A Complejo de Vitamina B y gastos, 284.

9|359, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Cápsulas multivitaminas y gastos, 1.001.

9|295, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos, 245.

9|297, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos, 384.

9|274, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas sulfadiamina, 15.112.

9|252, Sociedad Anónima Lab. Suarry, Estados Unidos de Norte América, A, Extracto de cáscara sagrada, 300.

9|250, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de Norte América, A, Extracto de Belladona, 87.